



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 24 de enero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 2/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE SEDE EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON EFECTOS AL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL Y RESPECTO DE ÉSTE, CAMBIA DE SEDE LA OFICIALÍA DE PARTES COMUN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES.

CIRCULAR No. 3/2022.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS ORGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y URGENTE LA REDUCCIÓN DEL AFORO DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EN LO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS QUE ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE Y ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, NECESARIAS PARA SU REGISTRO, CONTROL E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y ORDENA REGULARIZAR SU VÍA DE TRAMITACIÓN.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTILÁN IZCALLI, MÉXICO

ACUERDO No. OPERAGUA/SI/05/2022.- POR EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA NORMA VÉLEZ BAUTISTA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO Y EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 8025, 8028, 8092, 87, 89, 103, 107, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 126, 127, 128, 246, 251, 252, 253, 255, 256, 263, 264, 07-B1, 08-B1, 12-B1, 13-B1, 65-A1, 66-A1, 67-A1, 68-A1, 69-A1, 70-A1, 71-A1, 72-A1, 340, 342, 343, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 97-A1, 98-A1, 99-A1 y 100-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 268, 109, 112, 135, 143, 144, 145, 146, 32-A1, 33-A1, 34-A1, 341, 344, 352, 353, 372, 373, 22-B1, 101-A1, 102-A1, 179, 267, 76-A1 y 103-A1.



TOMO

CCXIII

Número

14

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:2021/3/001/02

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Al margen Escudo del Estado de México.

Dr. César Enrique Sánchez Millán, Director General del Registro Civil, con fundamento en el artículo 3.1 del Código Civil; 11, fracciones XI, XXI, 13, fracción I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos; artículos 2 y 6, fracción V del Reglamento Interior del Registro Civil, ordenamientos vigentes en el Estado de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 3.1, primer párrafo del Código Civil y 2 del Reglamento Interior del Registro Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México señalan que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, defunción, y expedición de acta por rectificación para el reconocimiento de identidad de género, previa anotación correspondiente al acta de nacimiento primigenia, asimismo, inscribe las resoluciones que la Ley autoriza, en la forma y términos que establezca su Reglamento.

SEGUNDO. Que con base en los artículos 11, fracción XI, 13, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos y artículo 6, fracción XXXI del Reglamento Interior del Registro Civil del Estado de México, el Director General del Registro Civil tiene la atribución de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones.

TERCERO. Que mediante oficio número 22200001000000S/3918/2021, la Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, informa sobre la ampliación del contrato número 867, suscrito por dicha Secretaría en lo relativo a que el inmueble ubicado en Paseo de los Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, municipio de Toluca, Estado de México, CP. 50040, será destinado, entre otros, como oficinas del Director General, Secretaría Particular, Unidad de Informática, Departamentos de Supervisión de Oficialías, de Estadística, de Programas Especiales y la Delegación Administrativa de la Dirección General del Registro Civil de la Subsecretaría de Justicia, ambas unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO. Que en virtud de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento oportuno a las atribuciones conferidas, resulta necesario contar con instalaciones suficientes para el desarrollo de las actividades inherentes a la Dirección General del Registro Civil, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de la emisión del presente Acuerdo, la Dirección General del Registro Civil, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Unidad de Informática, Departamentos de Estadística, Programas Especiales y Supervisión de Oficialías, pertenecientes a dicha Dirección tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Paseo de los Matlazincas número 660, Colonia la Teresona, municipio de Toluca, Estado de México, CP. 50040.

Los Departamentos, Jurídico y Archivo, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Paseo Colón número 800, Colonia Ocho Cedros, Toluca de Lerdo, Toluca, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia de la Dirección General del Registro Civil y Áreas Administrativas, pertenecientes a dicha Dirección, deberán realizarse en el domicilio señalado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Por lo que se refiere a los asuntos que se tramitan actualmente y que corresponden a la Dirección General del Registro Civil, Secretaría Particular, Delegación Administrativa, Unidad de Informática, Departamentos de Estadística, Programas Especiales y Supervisión de Oficialías, pertenecientes a dicha Dirección en los que se esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiese señalado el domicilio ubicado en Lerdo Poniente número 101, puerta 104, planta baja, edificio plaza Toluca, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Toluca, México o Paseo Colón número 800, Colonia Ocho Cedros, Toluca de Lerdo, Toluca, México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de enero de 2022 una vez publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiuno del mes de enero del año dos mil veintidós.- **EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.- DR. CÉSAR ENRIQUE SÁNCHEZ MILLÁN.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 02/2022

Toluca de Lerdo, México, a 20 de enero de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE TRANSFORMA Y CAMBIA DE SEDE EL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON EFECTOS AL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE EXTINGUEN LOS JUZGADOS SEXTO, NOVENO Y DÉCIMO FAMILIAR DEL MISMO DISTRITO JUDICIAL Y RESPECTO DE ÉSTE, CAMBIA DE SEDE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia Administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los Juzgados.

II. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cosas, que los Tribunales estarán expeditos para impartir justicia en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita.

III. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la "Modernización Institucional", y como Estrategia: "Instalaciones y Servicios accesibles y convenientes"; y como Línea de acción: "Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales".

IV. El Consejo de la Judicatura mexiquense, analiza permanentemente la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a la capacidad financiera, determine la creación, reestructuración, organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia.

V. La modernización del Sistema de Justicia requiere no sólo de nuevos esquemas procesales, sino además de una estructura de organización operativa judicial que permita enfrentar la dinámica del sistema, la creciente demanda del servicio, así como la mejora de la calidad, todo dentro de las políticas de racionalidad y austeridad presupuestal vigentes.

Actualmente, se cuenta con la Certificación ISO9001:2015 Sistema de Gestión de Calidad, dentro de su alcance ubica el proceso de Primera Instancia en las materias Civil, Penal, Familiar y Mercantil.

VI. Con el propósito de continuar avanzando hacia la optimización, eficiencia y eficacia de las funciones jurídico-administrativas, se plantea implementar la modalidad de juzgado corporativo en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el siguiente esquema:

- Órgano Jurisdiccional conformado por más de un Juez que ejerza sus funciones en el ámbito del mismo juzgado y con una estructura de apoyo administrativo en común; con la finalidad de que aquél se enfoque únicamente en su función constitucional de impartir justicia y se plantea la división de funciones entre juzgadores y el equipo de apoyo;
- Incorporación de un administrador para gerenciar el juzgado;
- Operación organizada como una cadena de procesos en la que cada involucrado tiene funciones debidamente determinadas;
- Uso masivo de tecnología, con el fin de agilizar y reducir plazos que conlleven un ahorro significativo de recursos materiales y humanos;
- Monitoreo y seguimiento de indicadores de desempeño para la oportuna toma de decisiones, e
- Impulso de una cultura de mejora continua e innovación.

VII. Del análisis del reporte estadístico en los Juzgados del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, se advierten las siguientes cargas de trabajo:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	INICIADOS				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
JUZGADO 1º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	1,881	1,804	1,820	1,404	2,060
JUZGADO 2º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	1,881	1,805	1,818	1,401	2,060

ÓRGANO JURISDICCIONAL	INICIADOS				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
JUZGADO 3º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	1,882	1,805	1,819	1,404	2,061
JUZGADO 5º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	1,882	1,799	1,819	1,403	2,060
JUZGADO 6º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	1,882	1,803	1,820	1,379	2,060
JUZGADO 9º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	1,883	1,804	1,818	1,399	2,059
JUZGADO 10º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	1,883	1,806	1,819	1,405	2,059

ÓRGANO JURISDICCIONAL	PROMOCIONES				
	AÑO 2017	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020	AÑO 2021
JUZGADO 1º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	18,381	18,939	20,243	14,022	21,347
JUZGADO 2º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	20,720	21,018	21,442	13,704	22,556
JUZGADO 3º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	16,022	14,748	15,587	11,332	19,224
JUZGADO 5º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	19,747	19,839	20,473	13,034	20,566
JUZGADO 6º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	15,745	16,638	18,701	13,054	23,394
JUZGADO 9º FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS	14,380	14,795	16,467	12,153	19,802
JUZGADO 10º FAMILIAR ECATEPEC DE MORELOS	17,592	17,114	18,410	12,680	20,758

En ese tenor, ponderando los factores que identifican las cargas de trabajo, la complejidad de los asuntos ventilados en dichos órganos judiciales, expedientes en trámite, número de asuntos radicados, número de audiencias celebradas, sentencias dictadas y promociones recibidas; se considera que las condiciones son óptimas para transformar el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el esquema corporativo, con el propósito de equilibrar las cargas de trabajo en esta región judicial.

VIII. El Poder Judicial del Estado de México comprometido con brindar a la ciudadanía un servicio de calidad, excelencia y seguridad en sus instalaciones atendiendo al mandato constitucional contenido en el artículo 17 que consagra el derecho de toda persona a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, lo que hace necesario que los órganos jurisdiccionales se encuentren en condiciones físicas convenientes para garantizar la impartición de justicia pronta, completa, imparcial y gratuita, construyó un nuevo recinto con estructura y distribución corporativa, ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga), colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010 que permitirá el ahorro sustancial de recursos humanos y materiales; fortaleciendo la atención del Poder Judicial.

IX. Para lograr una eficaz operación, es necesario llevar al cabo las siguientes acciones:

- El Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos se transforma a la modalidad corporativa y cambia de sede; por lo que seguirá conociendo de los asuntos que tiene radicados.
- Se extinguen los Juzgados Sexto, Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cuyas cargas laborales pueden ser atendidas por los Juzgados Segundo, Tercero y Quinto de la materia y Distrito mencionados; sin que su capacidad operativa se vea colapsada, ya que a partir del día veintiuno de febrero de dos mil veintidós dejarán de recibir asuntos iniciales, recibiendo en el Juzgado Primero Familiar de tal Distrito Judicial; además serán dotados de recursos humanos, materiales y tecnológicos, lo que indudablemente redundará en una mejor administración de justicia.
- La Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles y Familiares que corresponde al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cambia de sede a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintidós y operará únicamente en turno vespertino, porque con motivo de la transformación a la modalidad corporativa, cada uno de los juzgados recibirá de manera directa los asuntos iniciales y exhortos en su Oficialía de Partes.

X. En consecuencia, se considera necesario realizar ajustes en el expediente electrónico respecto a los juzgados que se mencionan, para que las actuaciones electrónicas se migren al juzgado que corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transforma y cambia de sede el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos a veintiuno de febrero de dos mil veintidós, cuyo domicilio será el ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga), colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.

SEGUNDO. Se extinguen los Juzgados Sexto, Noveno y Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con efectos a partir del once de febrero de dos mil veintidós, para lo cual deberán remitir los expedientes, exhortos y amparos; radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos, a los juzgados Segundo, Tercero y Quinto, de la materia y Distrito Judicial mencionado, respectivamente, bajo el siguiente orden:

JUZGADO QUE SE EXTINGUE	JUZGADO QUE RECIBE.	DOMICILIO DEL JUZGADO QUE RECIBE.
Sexto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Av. Adolfo López Mateos, No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55030
Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Av. Adolfo López Mateos, No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55030
Décimo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos	Av. Adolfo López Mateos, No. 57, Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C. P. 55030

TERCERO. Se suspenden audiencias, diligencias, términos y plazos procesales para los juzgados a que se refiere este acuerdo, del once al dieciocho de febrero de dos mil veintidós, con la finalidad de radicar expedientes y generar el traslado de documentación y objetos a las nuevas sedes.

CUARTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, se instruye al titular de la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico, realice los ajustes necesarios en el expediente electrónico a fin de reasignar a todos y cada uno de los expedientes de los cuales exista registro electrónico respecto de los juzgados que se extinguen, un número consecutivo en el juzgado que recibe, dejando constancia electrónica de su antecedente y procedencia.

QUINTO. Con conocimiento de las partes en los procesos, mediante notificación personal, en el primer auto que se dicte, comuníquese la radicación y reasignación del nuevo número de expediente según corresponda.

SEXTO. Para el caso de tratarse de un expediente que no tenga registro electrónico, el personal adscrito a Oficialía de Partes, reasignará un número consecutivo, dejando constancia de su antecedente y procedencia, al momento en que se presente promoción.

SÉPTIMO. La Oficialía de Partes Común que corresponde al Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cambia de sede a partir del veintiocho de febrero de dos mil veintidós, al domicilio ubicado en Avenida de los Trabajadores (antes Constituyentes José López Bonaga), colonia Guadalupe Victoria, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010 y operará únicamente en turno vespertino.

OCTAVO. Comuníquese este acuerdo a la Dirección General de Administración para que, a través de las áreas correspondientes, proceda a su cumplimiento, entre otros, para las bajas y altas de activo fijo, se elabore y coloque la nueva placa de identificación del juzgado transformado y retire las de los juzgados que se extinguen.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones V y XIII del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, retire los sellos de los juzgados extintos.

DÉCIMO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. En los Órganos Jurisdiccionales referidos en este Acuerdo, deberá fijarse una reproducción del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. El juzgado que se transforma y los que subsisten reanudarán actividades el veintiuno de febrero de dos mil veintidós.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaría General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodí Cuellar.- La Secretaría General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 03/2022

Toluca de Lerdo, México, a 20 de enero de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE SUSPENDEN LABORES EL VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE SE UBICAN EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE TOLUCA, MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. En atención a que el Magistrado Presidente Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, rendirá su 2° Informe de Desarrollo Estratégico 2021, en sesión solemne del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, que se llevará a cabo en el Palacio de Justicia de Toluca, ubicado en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, el día veintiséis de enero del presente año; este Órgano Colegiado considera necesario suspender labores ese día, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas con sede en el referido Palacio de Justicia, con la finalidad de facilitar la logística y seguridad de las personas y de las propias instalaciones, así como de garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite de sus asuntos ante los órganos jurisdiccionales señalados.

Asimismo, se estima necesario que la Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, labore en el horario establecido, exclusivamente para trabajo interno y la Subdirección de Correspondencia, realice sus funciones de manera normal, en la Casa del Poder Judicial del Estado, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

II. Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52, 60, 63 fracciones XVI, XIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suspenden labores el día **veintiséis de enero de dos mil veintidós**, para los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas ubicadas en el Palacio de Justicia de Toluca, con domicilio en Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, C. P. 50000, Toluca, México, siendo éstos los siguientes:

I. Órganos Jurisdiccionales

- a) La Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
- b) La Primera y Segunda Salas Colegiada Civiles de la Región Toluca.
- c) La Primera Sala Colegiada Familiar de la Región Toluca.
- d) Primer y Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de la Región Toluca.
- e) La Sala Unitaria Penal del Estado de México.
- f) Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes del Estado de México.

II. Áreas Administrativas

- a) Secretaría General de Acuerdos.
- b) Coordinación de Servicios Auxiliares.
- c) Dirección de Seguimiento de Acuerdos.
- d) Subdirección de Oficialía de Partes.
- e) Centro de Fotocopiado.

La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura del Estado de México realizarán sus actividades de acuerdo al Horario Oficial de Labores.

SEGUNDO. Con apoyo en este acuerdo, las referidas Salas y Tribunales de Alzada del Tribunal Superior de Justicia, dictarán las providencias procesales que estimen procedentes conforme a derecho.

TERCERO. La Coordinación General de Vigilancia, Eventos y Logística del Poder Judicial del Estado, organizará las acciones necesarias, únicamente para trabajo interno; la Subdirección de Correspondencia del Poder Judicial del Estado de México, despachará de acuerdo al Horario Oficial de Labores, en las instalaciones de la Casa del Poder Judicial del Estado de México, ubicada en Pedro Ascencio número 307, Colonia la Merced y Alameda, Toluca, México.

CUARTO. Los demás órganos jurisdiccionales y áreas administrativas prestarán sus servicios de conformidad con el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México, para el año 2022.

QUINTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México; asimismo, deberá fijarse una reproducción de este acuerdo en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas respectivas.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA PREVENTIVA Y URGENTE LA REDUCCIÓN DEL AFORO DE LAS UNIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que el Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

III. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, señalan que este organismo jurisdiccional, es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

V. Considerando que actualmente es un hecho notorio que se ha originado en nuestro país y en el territorio del Estado, un incremento de contagios que se han generado por el virus SARS-COV2 teniendo como resultado la enfermedad COVID-19 y con la finalidad de evitar su propagación, se han adoptado medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en lugares públicos, entre otras.

VI. Que este órgano colegiado en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, en la sesión extraordinaria número 8 celebrada el dieciséis de abril del presente año, aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO, BUEN FUNCIONAMIENTO E INCORPORACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES PROPORCIONADOS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno", el veinte de julio de dos mil veintiuno.

VII. Que los inmuebles sedes de los órganos jurisdiccionales son visitados cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes concentraciones de personas, circunstancia que no es favorable para evitar la posible propagación del virus denominado SARS-CoV2.

VIII. Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico "AMARRILLO", que aplicará a partir del veinticuatro de enero del dos mil veintidós, conforme a la declaratoria del Titular del Ejecutivo, a través de las redes sociales oficiales, transmitido el veintiuno de enero del año en curso; y a fin de continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determina como medida preventiva y urgente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las actuaciones jurisdiccionales de todas las Salas Regionales de jurisdicción ordinaria, Salas de jurisdicción especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria, continuarán a través de la plataforma: "*Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa*", incluidas ahora, las "*audiencias virtuales*", con la estancia de los servidores públicos en las oficinas y con atención presencial al público.

SEGUNDO. Las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Magistratura Consultiva y Magistratura Supernumeraria, de conformidad con la programación que realicen los titulares de cada una de ellas, laborarán en las instalaciones respectivas con un máximo del sesenta por ciento en forma presencial, de las y los servidores públicos adscritos a las mismas; por lo que además, determinarán e implementarán un esquema de trabajo a distancia que les permita cumplir con cada una de sus funciones, considerando a las y los servidores públicos que se encuentren dentro de grupos vulnerables.

TERCERO. La presentación de escritos iniciales de demanda, recurso o procedimiento de responsabilidad administrativa y demás promociones, así como la práctica de notificaciones en los procesos y procedimientos iniciados previo a la emisión del presente y los que se inicien con posterioridad, se realizarán a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que funciona las veinticuatro horas, todos los días del año, al cual se tiene acceso en la dirección electrónica: <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>.

CUARTO. En ese sentido, privilegiando las tecnologías de la información, se determinó que las audiencias de ley, previstas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que son competencia de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y de las Salas de Jurisdicción Especializada, preferentemente se efectuarán de manera virtual a través de la plataforma electrónica implementada por este Tribunal, denominada "*Sistema de Audiencias Virtuales del Tribunal*".

QUINTO. Asimismo, deberá darse preferencia a las citas electrónicas, las cuales continuarán realizándose conforme a lo señalado en los artículos 107 al 117, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso, Buen funcionamiento e Incorporación de las Tecnologías de la información y Comunicación en los Procesos Administrativos y Jurisdiccionales proporcionados por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEXTO. A partir de la aprobación de este Acuerdo, todas y todos los servidores públicos adscritos a la Presidencia, Secretaría General del Pleno, Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración y de todas las Unidades Administrativas Staff, deberán continuar de manera presencial con las acciones inherentes a sus atribuciones.

SÉPTIMO. En las sesiones colegiadas del Pleno de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, así como las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas y/o reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan.

OCTAVO. En las sesiones colegiadas del Pleno de la Sala Superior, de la Junta de Gobierno y Administración, del Pleno de las Secciones de la Sala Superior, así como las sesiones de mediación y conciliación, las asesorías jurídicas y/o reuniones de los comités del Tribunal, continuarán realizándose a través de los medios tecnológicos que al efecto lo permitan.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número **dos** de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el veintiuno de enero de dos mil veintidós.

MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, LIC. EN D. PATRICIA VÁZQUEZ RÍOS.- RÚBRICA.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN, EN LO GENERAL, LOS LINEAMIENTOS PARA SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE AMNISTÍA DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS QUE ESTA COMISIÓN ES COMPETENTE Y ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, NECESARIAS PARA SU REGISTRO, CONTROL E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que el artículo 13, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley, contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos; así como expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- VII. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar, y en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- VIII. Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", la Ley de Amnistía del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes

estén vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en la misma, cometidos hasta la fecha de la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará.

- IX.** Que el artículo 4, fracción XII, de la Ley referida en el párrafo que antecede, faculta a los organismos públicos defensores de derechos humanos, para emitir Recomendaciones donde se desprendan **violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso**, en la que se proponga la libertad de las personas privadas de la misma, independientemente del delito de que se trate, para ello podrán remitir para análisis y resolución al Poder Judicial, los casos que sean hechos de su conocimiento y consideren que son objeto de aplicación de la referida Ley.
- X.** Que la modernización y la mejora administrativa implican la actualización de los ordenamientos jurídicos, a fin de consolidar aquellas áreas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales; en razón de ello, existe la necesidad de emitir Lineamientos para sustanciar los procedimientos establecidos en la Ley de Amnistía de los que esta Comisión es competente, a efecto de contar con normatividad válida conforme a la regulación vigente en la materia y en términos de nuestra regulación aplicable para su aplicación y validez.
- XI.** Que los Lineamientos para sustanciar los procedimientos establecidos en la Ley de Amnistía del Estado de México de los que esta Comisión es competente, tienen como propósito, consolidar herramientas metodológicas que permitan a las personas servidoras públicas encargadas de la atención de las solicitudes de amnistía y opiniones consultivas, contar con directrices homologadas para procurar la correcta integración, sustanciación e investigación de los casos que sean recibidos por este Organismo. Al tiempo de regir los procedimientos bajo los principios de igualdad, accesibilidad, confidencialidad, perspectiva de género y respeto a la autonomía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/12-2021/33

PRIMERO. Se aprueban, en lo general, los Lineamientos para sustanciar los procedimientos establecidos en la Ley de Amnistía del Estado de México de los que esta Comisión es competente.

SEGUNDO. Se ordena la implementación de herramientas tecnológicas, necesarias para el registro, control e integración de los expedientes en materia de Amnistía.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Los Lineamientos a que se refiere el presente Acuerdo, deberán ser emitidos por la Comisión de Derechos Humanos en un plazo que no exceda los 45 días hábiles.

CUARTO.- Dentro de un término de 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, esta Comisión, a través de sus áreas competentes, realizará lo necesario para la sistematización e implementación de herramientas y programas tecnológicos para el registro, control y seguimiento a las solicitudes de Amnistía.

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- **Mtro. en D. Jesús Ponce Rubio.-** Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.-Rúbricas.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y ORDENA REGULARIZAR SU VÍA DE TRAMITACIÓN.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 102, Apartado B, párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos; y que las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos..
- II. Que el artículo 16, párrafos primero, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Legislatura del Estado establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano, el cual conocerá de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público del Estado, o de los municipios que violen los derechos humanos; formulará recomendaciones públicas no vinculatorias, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.
- III. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo, orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- IV. Que este Organismo, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en adelante Ley, es una institución pública de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, así como con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- V. Que en el artículo 13, fracciones III, XXIII y XXVI, de la Ley, se contempla la facultad expresa que tiene la Comisión para sustanciar los procedimientos que correspondan en los términos previstos por dicha Ley y demás disposiciones aplicables; promover la abrogación de ordenamientos legales, así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos.
- VI. Que el precepto 24 de la Ley dispone que, las personas visitadoras son las encargadas de conocer de los procedimientos establecidos por la Ley y su Reglamento Interno, relacionados con probables violaciones a derechos humanos.
- VII. Que esta Comisión tiene como eje rector promover la cultura de respeto a la dignidad humana, prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, brindando servicios con calidad, para lo cual ha instalado diferentes Visitadurías Generales y Adjuntas regionales en el territorio mexiquense, que permitan acercar a las personas los servicios gratuitos que presta.
- VIII. Que de acuerdo con el artículo 38 de la multicitada Ley, el Consejo Consultivo es un órgano colegiado de opinión sobre el desempeño del Organismo.
- IX. Que las fracciones I, III y VIII, del artículo 46, de la Ley, señalan que el Consejo Consultivo cuenta con facultades y obligaciones para establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo; aprobar disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento; así como analizar, y en su caso, aprobar las propuestas generales que formule la Presidencia, para una mejor protección de los derechos humanos.
- X. Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", la Ley de Amnistía del Estado de México, la cual tiene por objeto establecer las bases para decretar amnistía en favor de las personas en contra de quienes estén

vinculadas a proceso o se les haya dictado sentencia firme ante los tribunales del orden común, por los delitos previstos en la misma, cometidos hasta la fecha de la entrada en vigor de ésta, siempre y cuando no sean reincidentes por el delito que se beneficiará.

- XI. Que el artículo 4, fracción XII, de la Ley de Amnistía del Estado de México, faculta a los organismos públicos defensores de derechos humanos, para emitir Recomendaciones donde se desprendan **violaciones a derechos humanos y/o al debido proceso**, en la que se proponga la libertad de las personas privadas de la misma, independientemente del delito de que se trate, para ello podrán remitir para análisis y resolución al Poder Judicial, los casos que sean hechos de su conocimiento y consideren que son objeto de aplicación de la referida Ley.
- XII. Que este Organismo emitió los Lineamientos Técnicos para atender las solicitudes de Amnistía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno", el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, y en la Gaceta de Derechos Humanos, el veintisiete de abril siguiente, en contravención a lo dispuesto en artículo 46, fracciones I y III de la Ley, toda vez que no fueron sometidos para su aprobación ante el Consejo Consultivo.
- XIII. Que el Consejo Consultivo subsanó tal irregularidad el ocho de diciembre de dos mil veintiuno, al aprobar en lo general, los Lineamientos para sustanciar los procedimientos establecidos en la Ley de Amnistía del Estado de México de los que esta Comisión es competente; ello, ante la necesidad de crear unos nuevos Lineamientos que se constituyan como herramientas metodológicas que permitan a las personas servidoras públicas encargadas de la atención de las solicitudes de amnistía y opiniones consultivas, contar con directrices homologadas para procurar la correcta integración e investigación de los casos que sean recibidos por este Organismo.
- XIV. Que, las solicitudes de Amnistía, son de naturaleza distinta a las quejas que contempla el Título III "*De los Procedimientos*", Capítulo II "*De la presentación de la queja*", de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por lo que es necesario regularizar la vía de tramitación de las mismas, a efecto de que sean substanciadas con un procedimiento distinto y especial, de conformidad con su naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO CODHEM/CC/12-2021/32

PRIMERO. Se dejan sin efectos los Lineamientos Técnicos para atender las solicitudes de Amnistía de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, publicados el diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, publicados el veintisiete de abril de dos mil veintiuno, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se ordena regularizar la vía de tramitación de las solicitudes de Amnistía, con la precisión de que, son de naturaleza distinta a las quejas que contempla el Título III "*De los Procedimientos*", Capítulo II "*De la presentación de la queja*", de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, a efecto de que sean substanciadas con un procedimiento distinto y especial, de conformidad con su naturaleza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta de Gobierno".

Así lo acordaron y firmaron la Presidenta y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de diciembre de dos mil veintiuno.

Mtra. en D. Myrna Araceli García Morón.- Presidenta.- **Mtro. en D. Jesús Ponce Rubio.-** Secretario General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretario Técnico del Consejo Consultivo.-Rúbricas.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO

Al margen logotipo del Organismo Público Descentralizado, Operagua, cuidando el futuro y otro logotipo del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, Administración 2022-2024, ¡Somos futuro!

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto establecer las bases para la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento Interno se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México;
- II. **Consejo Directivo.** - El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.
- III. **Consejeros.** - Los Integrantes del Consejo Directivo.
- IV. **Decreto.** - Decreto número 34 del H. LI Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del 18 de octubre de 1991.
- V. **Reglamento.** - Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.
- VI. **Director General.** - La persona designada por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo.
- VII. **Ley.** - La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.
- VIII. **Municipio.** - El Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
- IX. **Organismo.** - Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli O.P.D.M.
- X. **Presidente.** - El Presidente del Consejo Directivo del Organismo.
- XI. **Unidad Administrativa Subalterna.** - Las diferentes Unidades Administrativas de menor jerarquía que conforman la estructura orgánica del Organismo, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual de Organización General del Organismo.
- XII. **Usuario.** - Persona física o jurídica colectiva que es titular de un derecho de suministro de agua.

Artículo 3.- El Organismo Público Descentralizado denominado Operagua Izcalli O.P.D.M., cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; así como autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 4.- El Organismo tendrá a su cargo el cumplimiento de los objetivos y el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto, la Ley, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas que resulten aplicables.

Artículo 5.- El Organismo llevará a cabo sus actividades de manera programada para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Planeación del Desarrollo Municipal.

Artículo 6.- El Organismo podrá de manera coordinada realizar actividades con dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como con órganos desconcentrados de la Administración Municipal.

Título Segundo De la Organización

Capítulo Primero De la Administración del Organismo

Sección Primera Del Consejo Directivo

Artículo 7.- La administración del Organismo estará a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Artículo 8.- El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo;
- III. Un representante del Ayuntamiento como vocal;
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México;
- V. Un comisario designado por el Ayuntamiento, y
- VI. Tres vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de entre los propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales, o de otro tipo, que sean los usuarios con la mayor representatividad.

El Presidente del Consejo Directivo y el representante de la Comisión del Agua del Estado de México, tendrán un suplente, que será propuesto por su propietario y será aprobado por el Consejo Directivo.

A las sesiones del Consejo Directivo se invitará a un representante de la Comisión Técnica, quien tendrá derecho a voz.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 9.- Al Consejo Directivo con independencia a las atribuciones previstas en la Ley, y otras disposiciones y ordenamientos legales aplicables, contará con las siguientes:

- I. Aprobar las políticas, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- II. Revisar, modificar y aprobar los programas del Organismo;
- III. Analizar, discutir, aprobar, modificar y ratificar el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente a cada año fiscal que le presente el Director General;
- IV. Aprobar la cancelación de cuentas incobrables;
- V. Proponer al Ayuntamiento las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, en términos de las disposiciones aplicables;
- VI. Aprobar la propuesta de Reglamento Interno del Organismo, así como de reformas y adiciones al mismo;
- VII. Aprobar los precios públicos inherentes a las actividades del Organismo que no estén establecidos en ningún otro ordenamiento;
- VIII. Aprobar las políticas de financiamiento y la contratación de empréstitos y/o créditos, necesarios para cumplir con los objetivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Aprobar las políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exención en el pago de contribuciones en términos de ley;
- X. Autorizar al Director General a realizar actos de dominio sobre los bienes inmuebles propiedad del Organismo, y
- XI. Las demás que le otorguen este ordenamiento y otras disposiciones legales en la materia.

Artículo 10.- Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, y presidir las sesiones de Consejo Directivo;
- II. Proponer el orden del día y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- III. Moderar los debates del Consejo Directivo;
- IV. Recibir las mociones de orden planteadas por los consejeros y decidir sobre su procedencia;
- V. Emitir voto de calidad en las votaciones;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo;
- VII. Aprobar y firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo, y
- VIII. Representar legalmente al Consejo Directivo ante autoridades y particulares.

Artículo 11.- Corresponde al Secretario del Consejo Directivo:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos que se incluirán en el orden del día;
- II. Invitar a las sesiones del Consejo Directivo;
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo Directivo;
- IV. Integrar los expedientes de los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo Directivo;
- V. Tomar asistencia y declarar quórum;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- VII. Informar al Presidente y a los miembros del Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los acuerdos;
- VIII. Elaborar las actas de las sesiones;

- IX. Custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo Directivo, y
- X. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Directivo y asegurar que los otros integrantes del Consejo procedan a su suscripción.

Artículo 12.- Corresponde al Comisario del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las Sesiones de Consejo, con voz pero sin voto;
- II. Vigilar las actividades de recaudación y administración de contribuciones;
- III. Vigilar la correcta operación administrativa del Organismo;
- IV. Revisar los estados financieros;
- V. Vigilar la oportuna entrega de los informes mensuales y la cuenta pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y
- VI. Las que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y el propio Consejo Directivo.

Artículo 13.- Corresponde a los representantes del Ayuntamiento, de la Comisión de Agua del Estado de México y los vocales:

- I. Proponer al Presidente los asuntos que dentro del orden día consideren pertinentes;
- II. Asistir a las sesiones a las que se les convoque;
- III. Participar en los debates;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se sometan a la consideración del Consejo Directivo, y
- V. En su caso, aprobar y firmar las actas de las sesiones.

Artículo 14.- El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias, son sesiones ordinarias las que se realicen bimestralmente en el día previsto en el calendario de sesiones autorizado.

Son sesiones extraordinarias las adicionales a las Sesiones Ordinarias cuando se consideren urgentes y necesarias. Se celebrarán cuando así lo solicite el Presidente, el Director General o bien la mayoría de los integrantes del Consejo Directivo.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario, quien circulará la convocatoria por escrito, por lo menos con 48 horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas con 24 horas de anticipación.

Artículo 16.- La convocatoria deberá contener la fecha y lugar de celebración de la sesión que corresponda, orden del día propuesto, indicación del tipo de sesión, si es ordinaria o extraordinaria y el soporte documental de los asuntos a tratar.

En las sesiones ordinarias el orden del día deberá incluir un punto relativo a la presentación de un informe acerca del cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior, así como un punto relativo a asuntos generales.

Artículo 17.- Los Consejeros podrán solicitar al Secretario la inclusión de asuntos a tratar en las sesiones ordinarias correspondientes, con un día hábil de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión.

Artículo 18.- Habrá quórum en las sesiones del Consejo Directivo cuando concurren más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien lo supla.

Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad, el Secretario y el Comisario tendrán voz pero no voto en las sesiones.

Artículo 19.- Cuando así lo determine el Consejo Directivo, el Secretario del Consejo podrá invitar a las sesiones, con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, así como a representantes de los usuarios.

Artículo 20.- De todas las sesiones del Consejo Directivo se levantará un acta que deberá contener cuando menos:

- I. El número progresivo que corresponda a la sesión;
- II. La indicación acerca de si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. La fecha de su celebración;
- IV. La hora de inicio;

- V. La lista de asistencia;
- VI. Los datos generales de los asistentes, anexando al acta copia simple del documento con el que se identificaron;
- VII. La narración sucinta del desahogo del orden del día;
- VIII. Los acuerdos que se hubieren tomado. A cada acuerdo le será asignado un número progresivo, el número de acta de que se trata, así como el año correspondiente;
- IX. La hora en que se cierra la sesión;
- X. Los anexos y los documentos relacionados con los temas tratados en la sesión, y
- XI. El acta se levantará en un tanto original firmado por el Presidente, el Secretario y todos los integrantes presentes en la sesión. El original se quedará bajo el resguardo del Secretario Técnico.

Artículo 21. Los Titulares de las Unidades Administrativas, tendrán las atribuciones generales que se señalan a continuación:

- I. Acordar con su superior inmediato el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- II. Validar las firmas de sus subalternos mediante acuerdo, cuando así sea necesario;
- III. Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas del Organismo para el mejor desempeño de las mismas;
- IV. Comunicar a su superior jerárquico del trámite, seguimiento y conclusión de los asuntos, que en su caso les hayan sido encomendados;
- V. Informar de inmediato a su superior jerárquico, sobre aquellos asuntos que tuvieren encomendados que pudieran constituir una posible afectación al patrimonio del Organismo, así como de aquellos que por su relevancia pudieran entorpecer o afectar la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento a cargo del Organismo;
- VI. Planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas a su cargo;
- VII. Integrar, controlar y custodiar, los archivos y bienes de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VIII. Supervisar y vigilar que el personal a su cargo, trate de manera atenta y respetuosa al público en general y a todos los integrantes del Organismo, realizando de manera eficiente las funciones encomendadas;
- IX. Proponer, mínimo dos veces al año y en su caso, participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que mejoren el desempeño del personal a su cargo;
- X. Proponer, en el ámbito de su competencia, ante su superior jerárquico, estrategias y acciones para mejorar los programas del Organismo;
- XI. Emitir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación de facultades o que le correspondan por encargo de despacho;
- XII. Vigilar la observación y cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que su superior jerárquico les delegue y encomiende;
- XIV. Asegurar la correcta utilización de los artículos de consumo, así como del mobiliario y equipo que les estén asignados a las Unidades Administrativas a su cargo;
- XV. Observar los principios de honradez, imparcialidad, respeto, lealtad, integridad y eficiencia, absteniéndose de usar su cargo público para obtener un beneficio personal que lesione el patrimonio del Organismo, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XVI. Elaborar el informe de metas e indicadores de las Unidades Administrativas a su cargo y dar cumplimiento, en tiempo y forma a éstas, de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas operativos anuales;
- XVII. Ejecutar los mecanismos de control adecuados para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- XVIII. Garantizar la Protección de los Datos Personales que se encuentran en posesión del Organismo en términos de la legislación aplicable;
- XIX. Salvaguardar y vigilar la transparencia del derecho humano de acceso a la información pública en posesión del Organismo, de conformidad con la legislación aplicable;
- XX. Implementar y coordinar acciones que permitan el mejoramiento continuo y permanente del sistema integral de gestión regulatoria del Organismo, en términos de la legislación aplicable;
- XXI. Respetar, promover, salvaguardar, proteger y garantizar los Derechos Humanos dentro del ámbito de competencia del Organismo, en condiciones de equidad e igualdad de las personas;
- XXII. Intervenir en las sesiones de los Comités en el ámbito de su competencia;
- XXIII. Revelar ante el Consejo, cualquier conflicto de interés con el Organismo a través de la Contraloría Interna, ya sea familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos, hasta el cuarto grado por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que forme o haya formado parte, en este caso el Consejo lo evaluará;

- XXIV.** Informar a su Inmediato Superior o al órgano que determine las disposiciones aplicables del Organismo, sobre cualquier hecho o conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, y
- XXV.** Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda De la Dirección General

Artículo 22.- El Director General será designado por el Presidente Municipal con el acuerdo del Cabildo.

El Director General contará con los servidores públicos adscritos que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con la normatividad aplicable, la estructura orgánica aprobada y el presupuesto asignado.

Artículo 23.- Además de las atribuciones que le confiere la Ley, corresponde al Director General:

- I. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;
- II. Dirigir técnica, operativa y administrativamente al Organismo;
- III. Proponer al Consejo Directivo, políticas y acciones para el funcionamiento del Organismo y, en su caso, llevar a cabo su ejecución y aplicación;
- IV. Evaluar las actividades del Organismo y disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de los programas institucionales;
- V. Proponer al Consejo Directivo las políticas, reglamentos, normas, manuales y criterios técnicos de organización y administración que regulen las actividades del Organismo;
- VI. Presentar al Consejo Directivo el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio fiscal y en su caso, la propuesta de modificación o ratificación;
- VII. Presentar al Consejo Directivo a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de actividades del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal;
- VIII. Nombrar y remover al personal de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IX. Otorgar a los servidores públicos del Organismo, las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan;
- X. Administrar el patrimonio del Organismo;
- XI. Realizar actos de dominio respecto del patrimonio del Organismo, previa autorización del Consejo Directivo;
- XXII. Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos y/o empréstitos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;
- XXIII. Suscribir, otorgar o endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito a nombre del Organismo;
- XXIV. Celebrar contratos y convenios con usuarios, particulares, organizaciones e instituciones para llevar a cabo los fines del Organismo;
- XXV. Conducir las gestiones que se realicen ante dependencias, entidades federales y estatales con el objeto de obtener recursos y apoyos para la realización de las actividades del Organismo;
- XXVI. Contar con la representación legal, con facultades para otorgar poderes;
- XXVII. Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo, por sí o mediante delegación expresa por escrito y publicada en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli;
- XXVIII. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
- XXIX. Presentar al Consejo Directivo, la propuesta de las cuotas y tarifas para el cobro de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como los precios públicos aplicables;
- XXX. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de políticas y programas para la condonación, bonificación, subsidio y exenciones en el pago de contribuciones en términos de ley, así como la propuesta de precios de agua tratada;
- XXXI. Custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo;
- XXXII. Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por sí, o mediante delegación expresa y por escrito;
- XXXIII. Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables;
- XXXIV. Promover la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que ofrece el Organismo;
- XXXV. Remitir a la autoridad competente los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones y actos de autoridad por servidores públicos subalternos, y por los titulares de las Unidades Administrativas que tenga adscritas;
- XXXVI. Resolver en el ámbito administrativo las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXXVII. Supervisar las facultades que correspondan a las Unidades Administrativas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XXXVIII. Coadyuvar con la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Organismo;
- XXXIX. Avalar con su firma los dictámenes de factibilidad de servicios;

- XXX.** Avalar con su firma los permisos de descarga de aguas residuales domésticas, de servicios e industriales a la red municipal, previa verificación de la manifestación que el solicitante presente;
- XXXI.** Avalar con su firma los permisos para el suministro de agua potable y agua tratada en carro cisterna, y
- XXXII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que le confiera el Consejo Directivo.

Capítulo Segundo

De las Unidades Administrativas del Organismo

Artículo 24.- Para el despacho, control y evaluación de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con las Unidades Administrativas y subalternas siguientes:

I. Dirección General:

- a. Unidad de Transparencia.
- b. Unidad de Comunicación y Cultura del Agua.
- c. Secretaría Técnica.
 - i. Unidad de Calidad Total y Mejora Regulatoria.
 - ii. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).
 - iii. Unidad de Control de Gestión.
- d. Contraloría Interna:
 - i. Unidad de Auditoría y Control Interno.
 - ii. Unidad Investigadora.
 - iii. Unidad Sustanciadora y Resolutora.

II. Dirección Jurídica:

- i. Unidad de Asuntos Consultivos.
- ii. Unidad de Asuntos Contenciosos.

III. Dirección de Construcción y Operación Hidráulica:

- a. Subdirección de Construcción y Proyectos.
 - i. Departamento de Dictámenes y Factibilidades.
 - ii. Departamento de Proyectos Técnicos.
 - iii. Departamento de Conservación y Mantenimiento.
 - iv. Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra.
- b. Subdirección de Operación Hidráulica:
 - i. Departamento de Agua Potable.
 - ii. Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento.
 - iii. Departamento de Drenaje y Alcantarillado.
 - iv. Departamento de Tanques.

IV. Dirección de Comercialización:

- a. Subdirección de Consumidores:
 - i. Departamento de Atención a Usuarios.
 - ii. Departamento de Medición y Facturación.
 - iii. Departamento de Altas y Liquidaciones.
- b. Subdirección de Rezagos e Inspecciones:
 - i. Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones.
 - ii. Departamento de Inspecciones.
 - iii. Departamento de Cobranza.

V. Dirección de Administración y Finanzas:

- a. Subdirección de Administración:

- i. Departamento de Recursos Humanos.
 - ii. Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones.
 - iii. Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales.
 - iv. Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones.
- b. Subdirección de Finanzas:
- i. Departamento de Ingresos.
 - ii. Departamento de Egresos.
 - iii. Departamento de Control Presupuestal.

De la Unidad de Transparencia

Artículo 25.- La Unidad de Transparencia, será la unidad responsable de la atención de las solicitudes de información pública que sean requeridas al Organismo, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia comunes y específicas a las que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la que determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas actualicen conforme a la normatividad aplicable la plataforma IPOMEX;
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Entregar a los particulares la información solicitada;
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- VII. Proponer al Comité de Transparencia, los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VIII. Proponer al Comité de Transparencia, personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- IX. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, resolución a los recursos de revisión que se hayan emitido en contra de sus respuestas y del cumplimiento de las mismas;
- X. Presentar ante el Comité, el proyecto de clasificación de información;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- XII. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XIII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley, y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para facilitar el acceso a la información y aquellas que se desprenden de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De la Unidad de Comunicación y Cultura del Agua.

Artículo 26.- Corresponde a la Unidad de Comunicación y Cultura del Agua el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover y difundir los programas, servicios y actividades del Organismo conforme a las políticas, programas y directrices que emitan la Dirección General del Organismo;
- II. Diseñar e implementar las campañas de difusión del Organismo;
- III. Conducir el funcionamiento y actualizar la información de la página Web del Organismo;
- IV. Coordinar las convocatorias a medios de comunicación para la cobertura informativa en giras y eventos en los que participe el Organismo;
- V. Coordinar la interacción del Organismo con los medios de comunicación;
- VI. Dar seguimiento a la información difundida por los medios de comunicación que involucre al Organismo;
- VII. Ejecutar las acciones necesarias para concientizar a los diversos sectores de la sociedad sobre la cultura del ahorro, del pago oportuno y uso eficiente del agua;
- VIII. Promover el desarrollo de investigaciones técnicas, científicas y de mercado que permitan lograr la cultura del agua. Promover campañas en la toma de conciencia para sensibilizar en la población una cultura de uso racional del agua y su preservación;

- IX. Trabajar de manera coordinada con los enlaces de comunicación de las diferentes dependencias del Ayuntamiento en actividades donde se amerite la participación del Organismo, y
- X. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende la Dirección General.

Capítulo Tercero De la Secretaría Técnica

Artículo 27.- Corresponde a la Secretaría Técnica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar los trabajos de asesoría y consultoría requeridos por el Consejo Directivo y el Director General;
- II. Coordinar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) la elaboración de informes, reportes y programas que el Organismo presente ante el Ayuntamiento;
- III. Fijar las bases para ordenar y regular la planeación de los servicios y proyectos en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Participar con la Dirección de Administración y Finanzas en la integración de los programas y presupuesto del Organismo;
- V. Participar en la elaboración de los programas regionales en materia de agua potable y alcantarillado en los cuales está involucrado el Municipio;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstos en los planes y programas del Organismo;
- VII. Diseñar y administrar el sistema de indicadores de desempeño del Organismo;
- VIII. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas del Organismo, así como de sus servidores públicos;
- IX. Elaborar los estudios, criterios, políticas y proyectos que le encomiende el Consejo Directivo o el Director General;
- X. Formular recomendaciones para mejorar los servicios que presta el Organismo;
- XI. Coordinar la recepción y trámite de la documentación del Organismo, y
- XII. Atender dentro del ámbito de su competencia, los asuntos que le encomiende la Dirección General.

De la Unidad de Calidad Total y Mejora Regulatoria

Artículo 28.- La Unidad de Calidad Total y Mejora Regulatoria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar cumplimiento a las atribuciones que le otorga Ley de la materia;
- II. Coordinar el Programa Anual de Mejora regulatoria del Organismo y su cumplimiento;
- III. Ser el vínculo operativo del Organismo con la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar en la elaboración del programa anual de mejora regulatoria y las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, así como los análisis de impacto regulatorio respectivos y enviarlos al Comité Interno de Mejora y a la Coordinación Municipal;
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, para su aprobación en el Comité Interno de mejora y su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, para su inclusión en el Registro Estatal;
- VI. Elaborar los reportes de avances del programa anual de mejora regulatoria y enviarlos a la comisión para los efectos legales correspondientes;
- VII. Elaborar el proyecto anual del avance programático de mejora regulatoria del Organismo que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlos a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
- VIII. Apoyar en la elaboración de las actas de las sesiones del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Organismo;
- IX. Proponer al Comité Interno de Mejora Regulatoria, acciones o procedimientos que permitan simplificar y modernizar los trámites y servicios que presta el Organismo, previendo, cuando sea procedente, la atención de trámites por medios electrónicos;
- X. Contribuir y promover la eficacia y eficiencia gubernamental del Organismo en todas sus áreas;
- XI. Contribuir con la Unidad de Sistemas para la elaboración de los reportes e informes de avance de cumplimiento de los indicadores de desempeño de la estrategia de tecnologías de la información y comunicación en cada proyecto, solicitados por el Consejo Estatal de Gobierno Digital;
- XII. Proponer, dar seguimientos a normas y estándares de calidad para la obtención de certificaciones y premios. y
- XIII. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

De la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Artículo 29.- La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar los estudios y proyectos necesarios para el proceso de integración del Plan de Desarrollo Municipal en términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento;
- II. Participar con la Dirección de Administración y Finanzas para la integración y actualización de los programas anuales;
- III. Integrar los informes de resultados de la gestión pública, previstos por la Ley en coordinación con las diferentes Unidades Administrativas que integran el Organismo;
- IV. Verificar continuamente el alcance de los objetivos, metas, planes y programas implementados por el Organismo;
- V. Evaluar que la asignación y ejercicio de los recursos, alcancen los objetivos, metas y prioridades del plan y los programas implementados por el Organismo;
- VI. Informar a la Contraloría Interna las desviaciones u omisiones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y programas derivados en relación con el ejercicio de los recursos;
- VII. Formular y verificar el cumplimiento de los indicadores de gestión, tanto los aplicables al presupuesto por programa como al Plan de Desarrollo Municipal y todos aquellos indicadores de aplicación externa;
- VIII. Participar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en las tareas relativas a efectuar la integración del Presupuesto Anual con base en resultados;
- IX. Realizar los estudios y proyectos necesarios para la dirección y orientación de las políticas públicas;
- X. Integrar, actualizar y operar un sistema de información, planeación, programación y evaluación eficiente, y
- XI. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

De la Unidad de Control de Gestión

Artículo 30.- La Unidad de Control de Gestión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Atender las quejas y solicitudes de la población;
- II. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a las solicitudes y quejas relacionadas con la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- III. Realizar encuestas telefónicas de satisfacción en el servicio a los ciudadanos que realicen la petición y presentar periódicamente los resultados;
- IV. Generar reportes y estadísticas de las peticiones ciudadanas y presentarlas a la Dirección General;
- V. Verificar las acciones de las Unidades Administrativas en respuesta a las solicitudes de los usuarios;
- VI. Informar permanentemente a la Dirección General respecto al funcionamiento de la Oficialía de Partes del Organismo;
- VII. Recibir, controlar, turnar y dar seguimiento a la documentación recibida en la Oficialía de Partes del Organismo, y
- VIII. Las demás que le confiera el Secretario Técnico.

Capítulo Cuarto De la Contraloría Interna

Artículo 31.- El control y vigilancia del Organismo, estará a cargo de un titular, cuyo puesto se denominará Contralor Interno, que llevará a cabo sus funciones de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 32.- El Contralor Interno del Organismo, contará con las facultades y obligaciones, que se describen a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Coordinar la elaboración del Programa Anual de trabajo del Órgano Interno de Control, así como dirigir su ejecución;
- II. Fomentar la observancia de las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable en cada materia, a través de acciones de mejora;
- III. Planear, programar y dirigir las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control y evaluación, tendientes a verificar que las Unidades Administrativas del Organismo observen la normatividad aplicable;
- IV. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- V. Vigilar a través de las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control, que los ingresos y egresos del Organismo cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos aprobado y atiendan los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria;
- VI. Supervisar el análisis de los Estados Financieros del Organismo;
- VII. Participar en la Entrega – Recepción de las Unidades Administrativas del Organismo y en su caso, comisionar a los servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control para participar en dichas entregas;

- VIII. Verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- IX. Coordinar el seguimiento a la solventación y cumplimiento de las observaciones emitidas por entes fiscalizadores externos;
- X. Coordinar la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo;
- XI. En los casos necesarios, establecer coordinación con Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo y la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- XII. Coordinar la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como la capacitación de estos;
- XXXIII. Coordinar el registro, inicio, investigación, substanciación y resolución de las denuncias que se interpongan por hechos presuntamente constitutivos de faltas administrativas de los servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XIV. Dar seguimiento a la investigación, substanciación y remisión al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de los autos originales del expediente, cuando se trate de faltas administrativas graves o faltas de particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XV. Coordinar las asesorías a los servidores públicos del Organismo, en lo relativo a la presentación de su declaración de situación patrimonial y de intereses;
- XVI. Participar o realizar la comisión correspondiente para atender los Comités, Órganos Colegiados y/o grupos de trabajo que indique la normatividad en la materia o por instrucción del Titular del Organismo;
- XVII. Certificar la información, documentación y otros sistemas del Organismo que operen y que emanen de la Unidad Administrativa a su cargo;
- XVIII. Designar a los Auditores externos y a los servidores públicos en funciones de auditor, inspector y notificador de la Contraloría Interna, expidiendo los gafetes correspondientes;
- XIX. Recibir, atender y dar seguimiento a las quejas y denuncias de los usuarios por anomalías e irregularidades en la prestación del servicio del Organismo;
- XX. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control y Evaluación del Organismo;
- XXI. Implementar un Sistema de Atención Ciudadana, Quejas, Denuncias y/o Sugerencias;
- XXII. Vigilar que se lleve a cabo la correcta investigación de las denuncias recibidas;
- XXIII. Planear, programar, organizar y coordinar el Sistema de Auditorías del Organismo;
- XXIV. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público y su congruencia con el Presupuesto de Egresos del Organismo;
- XXV. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos de las reglas de operación según sea el caso;
- XXVI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contratadas por el Organismo con los proveedores y contratistas;
- XXVII. Programar, ordenar y realizar auditorías e inspecciones a las Unidades Administrativas del Organismo e informar de su resultado al Director General y en su caso a la Unidad Administrativa auditada;
- XXVIII. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones;
- XXIX. Participar en la Entrega - Recepción de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXX. Apoyar, verificar y evaluar las acciones que promuevan la mejora en la gestión de todas y cada una de las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXXI. Promover y aplicar medidas preventivas, a efecto de evitar acciones u omisiones de los servidores públicos del Organismo que vayan en perjuicio de su patrimonio;
- XXXII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen los auditores internos y externos, incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIII. Participar en los Comités de Bienes Muebles e Inmuebles, de Adquisiciones y Servicios, Transparencia, Arrendamientos, Adquisiciones y Enajenaciones, así como en los demás en los que la Contraloría sea convocada de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXXIV. Intervenir en el levantamiento físico de inventarios de los almacenes, así como de los bienes muebles e inmuebles estableciendo las Bases Generales de estos últimos;
- XXXV. Dictaminar los estados financieros del Organismo y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXVI. Vigilar que los servidores públicos del Organismo cumplan con la obligación de presentar oportunamente la Declaración Patrimonial y de Intereses, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XXXVII. Vigilar y dar seguimiento a los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, presentación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma que celebre el Organismo, en términos de la normatividad aplicable;
- XXXVIII. Vigilar que se lleve a cabo un registro y control de las quejas y/o denuncias presentadas por los particulares;

- XXXIX. Vigilar que se lleve a cabo la correcta substanciación de los procedimientos administrativos de responsabilidad, así como su debida resolución;
- XL. Realizar en todo momento requerimientos de documentación e información que estime necesaria a todas las dependencias administrativas del Organismo, a efecto de llevar a cabo las atribuciones de fiscalización, revisión, inspección, auditoría, evaluación y demás acciones de control interno que estime pertinentes, para lo cual les otorgará un plazo de 5 días hábiles;
- XLI. Tener acceso a los sistemas informáticos de contabilidad, nómina, de pago del servicio de agua y demás sistemas que se operen en el Organismo, mediante a la asignación de usuario y contraseña de consulta, a efecto de realizar revisiones constantes, y
- XLII. Las demás que sean inherentes y aplicables al área de su competencia, que le confieran otros ordenamientos, otras disposiciones legales y aquellas que instruya la Dirección General.

Artículo 33.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría Interna del Organismo se integrará por las siguientes Unidades Administrativas:

- Unidad de Auditoría y Control Interno.
- Unidad Investigadora.
- Unidad Substanciadora y Resolutora.

De la Unidad de Auditoría y Control Interno

Artículo 34.- La Unidad de Auditoría y Control Interno, para el ejercicio de sus funciones contará con las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de Auditoría de Obra, Financiera y Operativa y someterlo a la autorización del Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Ejecutar el Programa Anual de Trabajo de la Coordinación e informar al Titular del Órgano Interno de Control de sus avances y resultados, programar, organizar y coordinar el Sistema de Control Interno y Evaluación del Organismo;
- III. Vigilar la aplicación de normas y criterios en materia de control, evaluación, fiscalización y auditoría;
- IV. Aplicar las normas y criterios en materia de auditorías;
- V. Elaborar reportes, informes, estudios, opiniones, dictámenes, notas informativas, estadísticas y demás documentos que le solicite el Titular del Órgano Interno de Control;
- VI. Realizar inspecciones de obra pública ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;
- VII. Realizar auditorías de obra pública ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales
- VIII. Realizar revisiones a los expedientes únicos de obra ejecutadas con recursos propios, estatales y/o federales;
- IX. Revisar los informes de auditoría de obra pública, obra por administración y mantenimiento y someterlos a aprobación del Titular del Órgano Interno de Control;
- X. Supervisar y/o participar en testificaciones e inspecciones, y la emisión de los oficios de resultados de dichas acciones de control;
- XI. Supervisar la adecuada integración de los expedientes relacionados con las auditorías y otras acciones de control;
- XII. Supervisar el seguimiento de los resultados de las auditorías y otras acciones de control;
- XIII. Participar en la constitución de Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como en la capacitación y evaluación de estos;
- XIV. Supervisar la ejecución de obras y acciones, conjuntamente con los Contralores Sociales;
- XV. Dar seguimiento a la atención a reportes ciudadanos con las Unidades Administrativas correspondientes en el ámbito de sus funciones;
- XVI. Dar seguimiento a los reportes, denuncias o sugerencias turnados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o por los Contralores Sociales;
- XVII. Participar, previa designación en los actos de los procedimientos de adjudicación de la obra pública;
- XVIII. Participar en la entrega y recepción de obra pública, obra por administración y mantenimiento del Organismo;
- XIX. Asistir, cuando así se le encomiende, en representación del Titular del Órgano Interno de Control, a las sesiones de los comités, comisiones, órganos colegiados o grupos de trabajo que requieran su intervención;
- XX. Proponer las acciones preventivas que coadyuven en el cumplimiento de los objetivos del Organismo, propiciando la observancia de la normatividad aplicable, así como vigilar su implementación;
- XXI. Turnar al Departamento de Investigación, los resultados de las auditorías, evaluaciones y otras acciones de control con faltas administrativas;

- XXII. Revisar y suscribir los pliegos preventivos de responsabilidades derivados de las auditorías de obra pública, obra por administración y mantenimiento, y someterlos a la consideración del Titular del Órgano Interno de Control;
- XXIII. Supervisar las actividades del personal a su cargo;
- XXIV. Acordar con el Titular del Órgano Interno de Control, el despacho de los asuntos de su competencia y los que requieran de su intervención e informarle sobre los mismos;
- XXV. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las atribuciones de la Unidad y aquellos que le corresponda por delegación o suplencia;
- XXVI. Realizar aquellas actividades que sean inherentes y aplicables a la competencia de la Unidad y las demás que le encomiende el Titular del Órgano Interno de Control, vigilando el apego a la normatividad aplicable e informando sobre su cumplimiento;
- XXVII. Realizar auditorías y revisiones de orden financiero y administrativo, a las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo, así como la elaboración de informes de resultados de las mismas;
- XXVIII. Examinar en las diversas Unidades Administrativas que conforman el Organismo los controles internos para la detección de puntos débiles o de riesgos emitiendo las medidas tendientes a mejorar los procesos, para evitar errores y desviaciones dolosas o involuntarias que pudieran presentarse;
- XXIX. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contempladas en sus informes de auditorías y revisiones;
- XXX. Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios, a petición del Contralor Interno;
- XXXI. Acordar con el titular de la Contraloría Interna, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia;
- XXXII. Verificar de manera trimestral los resultados por la ejecución de presupuesto autorizado de las diversas Unidades Administrativas a fin de detectar las áreas de oportunidad en caso de que se detecten anomalías, contables, legales y/o administrativas, implementar las medidas necesarias para subsanarlas;
- XXXIII. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Organismo, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
- XXXIV. Supervisar y evaluar que el desarrollo de las actividades de la Auditoría Financiera, así como del personal a su cargo sean conforme a los lineamientos establecidos y a la normatividad aplicable, debiendo informar el desempeño al titular de la Contraloría Interna;
- XXXV. Participar en el desarrollo de los inventarios de bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo, verificando que su levantamiento y registro sea acorde a la normatividad establecida;
- XXXVI. Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones contempladas en sus informes de Auditoría o inspecciones, respecto de las diversas Unidades Administrativas del Organismo;
- XXXVII. Participar en los Comités de Obra Pública, a petición del Contralor Interno;
- XXXVIII. Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que realicen los auditores internos y externos, incluyendo las realizadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXXIX. Participar en la Entrega - Recepción de las Unidades Administrativas del Organismo, y
- XL. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo. Las demás que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna del Organismo en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.

De la Unidad Investigadora

Artículo 35- La Unidad Investigadora del Organismo contará con autonomía técnica de sus determinaciones, y la cual estará a cargo de un titular, quien de conformidad a lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, fungirá como Autoridad Investigadora y tendrá las siguientes atribuciones, auxiliándose del personal a su cargo:

- I. Establecer un sistema de atención de denuncias o sugerencias;
- II. Iniciar investigaciones de oficio, por denuncias o derivado de las auditorías practicadas por parte de las autoridades competentes, o en su caso, de auditorías externas, derivadas de presuntas faltas administrativas cometidas por servidores públicos, ex servidores públicos del Organismo y/o particulares;
- III. Recibir, valorar la procedencia y en su caso dar trámite a la denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Organismo y/o de particulares por conductas sancionables;
- IV. Emitir los acuerdos de inicio de la investigación, de glosa, de incompetencia y de calificación de las faltas administrativas, acumulación y en su caso, de conclusión y archivo del expediente, éstos deberán estar debidamente fundados y motivados;
- V. Allegarse de todo tipo de evidencias: documentos, informes detallados, declaraciones por escrito, actas circunstanciadas, videos, fotografías, testimoniales, entre otros, que puedan aportar información veraz para el proceso de Investigación;

- VI. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- VII. Para ello el Titular de la Unidad Investigadora formulará requerimientos de información a las Unidades Administrativas del Órgano o cualquiera otra autoridad externa, a cualquier persona física o moral, públicas y privadas, que tengan en su poder la información que sean materia de la investigación, para lo cual les otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles con la posibilidad de ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados, la ampliación no podrá exceder la mitad del plazo otorgado originalmente;
- VIII. Incorporar a sus investigaciones las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas;
- IX. Para el cumplimiento de sus determinaciones el Titular de la Unidad Investigadora podrá imponer las siguientes medidas de apremio:
- a. Multa hasta por la cantidad equivalente de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo.
 - b. Solicitar el auxilio de la fuerza pública a cualquier orden de gobierno estatal o municipal, los que deberán de atender de inmediato el requerimiento de la autoridad.
 - c. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- X. Emitir el acuerdo mediante el cual determine la existencia o inexistencia de los actos u omisiones señaladas como faltas administrativas, y en su caso, calificarlas como graves o no graves;
- XI. Para el caso de inexistencia, ordenará la conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor;
- XII. Notificar al denunciante cuando la falta administrativa se califique como no grave, en caso de no ser localizado se notificará por los Estrados de la Contraloría Interna;
- XIII. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Unidad Sustanciadora y Resolutora por faltas administrativas no graves o graves;
- XIV. Ordenar la práctica de visitas de verificación, acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación;
- XV. Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves y emitir el informe que justifique su calificación ante la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas que corresponda y atender sus requerimientos;
- XVI. Emitir, de ser el caso, el acuerdo de reclasificación, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México;
- XVII. Impugnar, de ser el caso, el acuerdo que determine la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer sanciones, por parte de la Unidad Substanciadora y Resolutora;
- XVIII. Si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, presentar denuncias penales ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- XIX. Habilitar a los servidores públicos a su cargo, para que realicen las notificaciones que en el curso de las investigaciones se requieran;
- XX. Habilitar Estrados para la Unidad Investigadora del Organismo;
- XXI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias en el Procedimiento de Investigación;
- XXII. Establecer mecanismos de cooperación con otras Autoridades Investigadoras a fin de fortalecer los procedimientos de investigación, y
- XXIII. Las demás que le encomiende el Titular de la Contraloría Interna del Organismo en el ámbito de sus atribuciones, o que señale la normatividad aplicable.

De la Unidad Substanciadora y Resolutora

Artículo 36.- La Unidad Substanciadora y Resolutora será la encargada de llevar a cabo la admisión, sustanciación y resolución de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por faltas administrativas graves y no graves, de vigilar que los servidores públicos cumplan con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y

conflicto de intereses y conducirse conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones contará con las atribuciones siguientes:

- I. Recibir y admitir mediante acuerdo Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por responsabilidades administrativas por faltas graves y no graves de los servidores públicos del Organismo, o en su caso prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane las omisiones o aclare los hechos dentro de los tres días siguientes a la recepción del informe;
- II. Ordenar el emplazamiento al presunto responsable, citándolo a la Audiencia Inicial precisando día, lugar y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo, haciéndole saber el derecho que tiene a no declarar contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;
- III. Deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación, previo a la celebración de la Audiencia Inicial;
- IV. Recabar la declaración del presunto responsable, ya sea por escrito o verbalmente y las pruebas presentadas;
- V. Recabar la declaración de los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa;
- VI. Declarar cerrada la audiencia inicial;
- VII. Emitir el Acuerdo de Admisión de pruebas que corresponda dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la Audiencia Inicial, y ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;
- VIII. Declarar abierto el periodo de alegatos;
- IX. Decretar medios de apremio en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios ;
- X. Decretar medidas cautelares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
- XI. Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias que así lo requieran;
- XII. Enviar al Tribunal competente los autos originales del expediente, indicando el domicilio del Tribunal encargado de la resolución del asunto dentro de los tres días hábiles siguientes de haber concluido la Audiencia Inicial, así como ordenar la notificación a las partes de la fecha de su envío;
- XIII. Tener personalidad dentro del procedimiento ante el Tribunal, solo en faltas administrativas graves;
- XIV. Desahogar y cerrar el período de alegatos;
- XV. Dictar resolución;
- XVI. Ordenar las Notificaciones de las Resoluciones que se emitan;
- XVII. Dar contestación a los informes de autoridad solicitados a la Contraloría Interna con motivos de sus actuaciones;
- XVIII. Dar seguimiento a los procedimientos que se inicien por omisión o extemporaneidad en la presentación de la declaración patrimonial y conflicto de intereses de los servidores públicos del Organismo; y
- XIX. Las demás que le confieren las leyes, los reglamentos aplicables en la materia, así como la Dirección General.

Capítulo Quinto De la Dirección Jurídica

Artículo 37.- Corresponde a la Dirección Jurídica el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Dirigir, coordinar y supervisar la atención de los asuntos jurídicos en que sean parte o estén involucrados el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Brindar la asesoría y asistencia jurídica que se requiera por el Consejo Directivo, Director General y Unidades Administrativas del Organismo;
- III. Defender al Organismo en sus intereses patrimoniales y a las Unidades Administrativas que lo conforman;
- IV. Fungir como representantes legales del Organismo de manera conjunta o separada con el Director General para efecto de pleitos y cobranzas;
- V. Sustanciar los procedimientos administrativos que sean competencia del Director General, con independencia a los que le competan a las demás Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Formular en coordinación con las Unidades Administrativas que integran el Organismo, de acuerdo con su competencia, los proyectos de acuerdos y criterios jurídicos aplicables internos y organizar su compilación y difusión a las Unidades Administrativas y servidores públicos del Organismo;
- VII. Fijar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, autorizaciones y demás actos jurídicos que celebre el Organismo;
- VIII. Compilar leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes, normas oficiales, jurisprudencias y demás disposiciones jurídicas, independientemente de las ligas electrónicas existentes en las plataformas digitales;
- IX. Emitir opinión respecto de los convenios y contratos en los que participe el Organismo, así como dictaminar sobre su interpretación, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás actos jurídicos que se pudieran derivar;

- X. Llevar el registro de los contratos, convenios, acuerdos y demás actos que celebre la Dirección General y esta Dirección, así como de los documentos y disposiciones internas que regulen la actividad administrativa del mismo;
- XI. Revisar y tramitar los documentos que requieran ser publicados en la Gaceta Municipal;
- XII. Proponer reformas a los Reglamentos ya existentes y la expedición de los necesarios para el Organismo;
- XIII. Establecer el criterio de interpretación que las Unidades Administrativas del Organismo deberán seguir en la aplicación de las disposiciones fiscales y administrativas en materia de impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, aprovechamientos y sus accesorios así como de este reglamento;
- XIV. Certificar los documentos oficiales que emanen del Organismo y los que legalmente procedan;
- XV. Llevar a cabo el control y resguardo de los Títulos de Concesión otorgados a este Organismo ante las autoridades correspondientes, y
- XVI. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendadas por la Dirección General.

De la Unidad de Asuntos Consultivos

Artículo 38.- La Unidad de Asuntos Consultivos, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Atender las diligencias de embargo e inspecciones en las que el Organismo sea parte ante las autoridades laborales;
- II. Gestionar el archivo de expedientes laborales en las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Laborales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje y sus Salas Auxiliares correspondientes;
- III. Realizar todo aquel procedimiento que conlleve una relación laboral entre este Organismo y sus trabajadores y ex trabajadores;
- IV. Suplir las ausencias temporales del Titular de la Dirección Jurídica, y
- V. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendadas por el Dirección Jurídica.

De la Unidad de Asuntos Contenciosos

Artículo 39.- La Unidad de Asuntos Contenciosos, tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Revisar y atender todas las controversias jurídicas en los que sea parte el Organismo;
- II. Dar atención y seguimiento a las demandas de todas las materias en que el Organismo sea parte, a excepción de las atribuidas o que le correspondan a la Unidad de Asuntos Consultivos, así mismo formular y proseguir en su trámite las que sean formuladas por el Organismo;
- III. Formular denuncias y/o querrelas así como dar trámite a las Carpetas de Investigación en las que el Organismo sea parte;
- IV. Apoyar en la opinión jurídica para la celebración de contratos y convenios en los que el Organismo sea parte;
- V. Elaborar los proyectos de contestación a requerimientos formulados por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y
- VI. Las demás que en materia jurídica le atribuyan diferentes ordenamientos o le sean encomendados por la Dirección Jurídica.

Capítulo Sexto

Dirección de Construcción y Operación Hidráulica

Artículo 40.- Corresponde a la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la construcción, operación y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Establecer criterios técnicos a los que deberá sujetarse la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- III. Administrar, vigilar y distribuir el agua en bloque asignada al Organismo;
- IV. Programar y supervisar en el ámbito de su competencia el saneamiento de ríos, canales y demás cuerpos de agua;
- V. Instruir la ejecución de las conexiones nuevas de las instalaciones hidráulicas, sanitarias en uso comercial, de servicios, habitacional e industrial;
- VI. Supervisar la atención de quejas presentadas por fugas o fallas en la infraestructura hidráulica y sanitaria;
- VII. Analizar, evaluar y autorizar los proyectos, planes, programas y propuestas de obra hidráulica que terceros presenten al Organismo;

- VIII. Emitir opinión técnica de los dictámenes de existencia y factibilidad de dotación e incorporación a los sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- IX. Habilitar a servidores públicos para realizar inspecciones, verificaciones, muestreos de agua y actos relacionados con sus atribuciones;
- X. Establecer las políticas para el registro de información gráfica, alfanumérica, cartográfica y estadística, respecto de la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XI. Diseñar, levantar y procesar los censos, encuestas y muestreos sobre la infraestructura hidráulica;
- XII. Proponer y ejecutar programas para garantizar que la calidad del agua sea segura para consumo humano;
- XIII. Coordinar las acciones necesarias, cuando se presenten eventos hidrometeorológicos que afecten al Municipio;
- XIV. Coordinar acciones de apoyo a entidades públicas en caso de catástrofes naturales, contingencias y accidentes;
- XV. Dirigir la elaboración de los proyectos de obra relacionados con los servicios que presta el Organismo;
- XVI. Proponer políticas y criterios técnicos, a los que deberán sujetarse las obras relacionadas con los servicios que presta el Organismo;
- XVII. Proponer el Programa Anual de Obra al Director General para que se someta a consideración del Consejo Directivo, y proceder a su ejecución;
- XVIII. Vigilar la integración de los Expedientes Únicos de Obra por administración o por contrato;
- XIX. Conducir, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, los procedimientos de licitación para la contratación de las obras y servicios relacionados con las mismas;
- XX. Revisar y en su caso, aprobar los informes trimestrales y anuales de obra pública que se remiten al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- XXI. Nombrar al servidor público que fungirá como residente de obra;
- XXII. Revisar y aprobar las estimaciones de los trabajos ejecutados;
- XXIII. Autorizar la terminación física de las obras, recibirlas y aprobar el finiquito correspondiente;
- XXIV. Dictaminar, justificar y presentar a la Dirección Jurídica los casos que deban de dar inicio al procedimiento de suspensión de las obras para que inicie, sustancie y resuelva los procedimientos de modificaciones, terminación anticipada o rescisión de los contratos de obra;
- XXV. Autorizar el acta respectiva, para hacer constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- XXVI. Entregar las obras terminadas a la Unidad Administrativa correspondiente, en condiciones de operación, con los respectivos planos definitivos, la garantía de calidad y manuales de funcionamiento;
- XXVII. Proponer y elaborar proyectos a corto, mediano y largo plazo en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que promuevan el desarrollo sustentable del Municipio;
- XXVIII. Ordenar la ejecución de inspecciones, verificaciones y registros de las descargas residuales no domésticas, en cumplimiento a la Norma vigente;
- XXIX. Ejercer los criterios técnicos, sujetos a las Normas Mexicanas aplicables para las obras relacionadas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XXX. Integrar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas, el programa de reparaciones y/o mantenimientos;
- XXXI. Elaborar y proponer al Director General la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios relacionados con la misma, en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- XXXII. Vigilar que se establezca el control de las descargas de aguas residuales no domésticas al drenaje, exigiendo el cumplimiento de los límites máximos permisibles que se establecen en la Norma Oficial Mexicana aplicable;
- XXXIII. Autorizar los permisos de descargas de aguas residuales no domésticas y en su caso, condiciones particulares de descarga de aguas residuales que descarguen al sistema de drenaje municipal;
- XXXIV. Proponer al Director General los dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y drenaje;
- XXXV. Autorizar los proyectos y dictamen técnico de terminación de infraestructura hidráulica para conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXXVI. Firmar conjuntamente con el Director General, los contratos y convenios de obra pública y los servicios relacionados con la misma, y
- XXXVII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General.

De la Subdirección de Construcción y Proyectos

Artículo 41.- Corresponde a la Subdirección de Construcción y Proyectos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar y supervisar la construcción de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- II. Vigilar e informar al Director de Construcción y Operación Hidráulica el avance físico de las obras de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;

- III. Coordinar y supervisar que los procedimientos de construcción de obras de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento cumplan con las condiciones de seguridad e higiene, así como de calidad establecidas;
- IV. Coordinar y supervisar que las empresas contratadas para la realización de obras y servicios relacionados con la misma, cumplan con las obligaciones a su cargo derivadas de los contratos celebrados con el Organismo;
- V. Proponer al Director de Construcción y Operación Hidráulica a los servidores públicos que fungirán como residentes de obra;
- VI. Verificar que la documentación generada durante la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución de la obra sea integrada en los expedientes únicos de obra conforme a la normatividad vigente en la materia;
- VII. Validar las estimaciones y verificar que se encuentren legalmente formuladas e integradas;
- VIII. Vigilar la terminación física de las obras, revisar y dar el visto bueno de los finiquitos de las mismas;
- IX. Proponer al Director de Construcción y Operación Hidráulica los dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios de agua potable y drenaje;
- X. Proponer los proyectos y dictamen técnico de terminación de infraestructura hidráulica para conjuntos urbanos, subdivisiones y condominios, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Proponer el dictamen técnico de terminación de infraestructura hidráulica de desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio derivados de las factibilidades de servicios, para autorización del Director de Construcción y Operación Hidráulica y participar en la entrega – recepción de estas obras;
- XII. Dictaminar y presentar al Director de Construcción y Operación Hidráulica los casos en que se deba dar inicio al procedimiento de suspensión, terminación anticipada, rescisión y los convenios modificatorios de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XIII. Validar y presentar al Director de Construcción y Operación Hidráulica para su autorización los planes y programas que permitan la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica;
- XIV. Vigilar la instalación o reubicación de tomas domiciliarias de agua potable y descargas sanitarias para su conexión a las redes municipales, conforme a la normatividad en la materia y previo pago de derechos, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Del Departamento de Dictámenes y Factibilidades

Artículo 42.- Corresponde al Departamento de Dictámenes y Factibilidades el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Analizar los expedientes relacionados con solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje y presentar el proyecto al Subdirector de Construcción y Proyectos;
- II. Revisar los proyectos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial para nuevos desarrollos, conjuntos urbanos o lotificaciones en condominio, derivados de las factibilidades de servicios solicitadas;
- III. Determinar en coordinación con el Departamento de Proyectos Técnicos las ampliaciones de infraestructura de agua potable y drenaje para nuevos desarrollos derivados de las factibilidades de servicios solicitadas;
- IV. Realizar la cuantificación de pago de derechos de factibilidad y presentar el proyecto al Subdirector de Construcción y Proyectos;
- V. Supervisar que las obras de infraestructura hidráulica que ejecutan los desarrolladores de conjuntos urbanos y condominios, públicos y privados cumplan con la normatividad aplicable y los proyectos autorizados;
- VI. Integrar la documentación necesaria para la formalización de la entrega recepción de conjuntos urbanos;
- VII. Realizar inspecciones para verificar la existencia de infraestructura hidráulica y sanitaria; y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Construcción y Proyectos.

Del Departamento de Proyectos Técnicos

Artículo 43.- Corresponde al Departamento de Proyectos Técnicos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los planes que permitan la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hidráulica;
- II. Elaborar el Balance Hidráulico Municipal;
- III. Dar seguimiento a las peticiones ciudadanas referentes a la ampliación de las redes de agua potable y drenaje;
- IV. Elaborar el Programa Anual de Obras Hidráulicas;
- V. Participar en la integración de Comités Ciudadanos de los programas de obra, en coordinación con las Unidades Administrativas involucradas;
- VI. Integrar los reportes de avance físico - financiero del Programa Anual de Obras;
- VII. Elaborar estudios, proyectos y dictámenes técnicos para otorgar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;

- VIII. Actualizar el Plan Hidráulico del Municipio tendiente a la sustentabilidad del recurso hídrico;
- IX. Actualizar el Catastro Hidráulico;
- X. Realizar los términos de referencia para los estudios y proyectos por contrato;
- XI. Sustanciar el proceso para la adjudicación de contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- XII. Elaborar las políticas, bases y lineamientos del Organismo para la contratación de infraestructura hidráulica, servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento administrados por el Organismo;
- XIII. Elaborar y actualizar el catálogo general de precios unitarios que sirve como base para realizar el presupuesto de cada obra en particular;
- XIV. Elaborar y proponer al Subdirector de Construcción y Proyectos la programación anual de licitaciones y contratación de obra y servicios relacionados con la misma en materia hidráulica, así como la relativa a la conservación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica;
- XV. Elaborar la solicitud de Suficiencia Presupuestal, para iniciar el proceso de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma;
- XVI. Integrar y resguardar la documentación del proceso de contratación de obras y servicios relacionados con las mismas a los Expedientes Únicos de la Obra Pública con base en la normatividad aplicable, y
- XVII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Construcción y Proyectos.

Del Departamento de Conservación y Mantenimiento

Artículo 44.- Corresponde al Departamento de Conservación y Mantenimiento el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Cuantificar el material de construcción para ejecutar la obras y mantenimientos solicitados;
- II. Programar y solicitar la compra y el suministro de materiales al Departamento de Adquisiciones;
- III. Realizar las reparaciones de pavimentos y/o estructuras especiales, producto de la conservación y mantenimiento de la red de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Verificar la correcta terminación de los trabajos asignados;
- V. Apoyar con material, maquinaria y personal en las contingencias y en apoyo a otras Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Elaborar el reporte mensual de mantenimiento y obras, que deberá entregarse al Órgano Fiscalizador;
- VII. Programar la revisión y balance de materiales con el Almacén Central;
- VIII. Brindar asesoría técnica y supervisión de obra hidráulica a los particulares que así lo soliciten, y
- IX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Construcción y Proyectos.

Del Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra

Artículo 45.- Corresponde al Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar que la obra pública y los servicios relacionados con la misma cumplan con las condiciones y características estipuladas en los contratos de obra celebrados y la normatividad vigente;
- II. Verificar y aprobar las estimaciones correspondientes a la obra pública y servicios relacionados con la misma de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento que se ejecutan por contrato;
- III. Vigilar el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad aplicable de los residentes y supervisores de obra se realicen conforme a los proyectos autorizados;
- IV. Revisar y conciliar con el Departamento de Proyectos Técnicos, los precios unitarios fuera de catálogo de obra contratada y ajustes de costos;
- V. Proponer y participar en el dictamen de modificación, suspensión, terminación anticipada o rescisión de contrato de obra para presentarlo a consideración del Director de Construcción y Operación Hidráulica, y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Construcción y Proyectos.

De la Subdirección de Operación Hidráulica

Artículo 46.- Corresponde a la Subdirección de Operación Hidráulica el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el suministro de agua potable procedente de pozos profundos y tanques de regulación en los sistemas de distribución, así como el desalojo de aguas residuales, sistemas de alcantarillado y drenaje;
- II. Registrar, distribuir y conciliar el agua en bloque asignada al Organismo por la Comisión del Agua del Estado de México;
- III. Vigilar la calidad del agua, cauces, presas y represas administradas por el Municipio;

- IV. Controlar y supervisar la operación de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Verificar y validar la existencia de infraestructura para la prestación de los servicios de agua potable;
- VI. Programar el seccionamiento en la red hidráulica para la distribución del suministro de agua potable;
- VII. Realizar y registrar la detección de fugas visibles y no visibles, y recuperación de caudales;
- VIII. Programar, realizar y registrar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna o pipas;
- IX. Diseñar, proponer y ejecutar, previa autorización del Director de Construcción y Operación Hidráulica las acciones de mejora para el funcionamiento de los sistemas de agua potable, con base en la capacidad de éstos y la demanda de la población;
- X. Proponer las acciones de obra civil, en coordinación con otras áreas para la mejora del funcionamiento de los sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- XI. Dar seguimiento a las quejas y peticiones de los usuarios respecto a los servicios de agua potable y drenaje que presta el Organismo;
- XII. Coordinar las acciones necesarias de prevención y reacción ante fenómenos hidrometeorológicos, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica.

Del Departamento de Agua Potable

Artículo 47.- Corresponde Departamento de Agua Potable el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Implementar el programa de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura hidráulica de agua potable;
- II. Operar las válvulas de seccionamiento y accesorios complementarios para la distribución de agua;
- III. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de las líneas de agua potable por medio de cruceros de desfogue;
- IV. Realizar la reparación de líneas de conducción y distribución de agua potable, tomas domiciliarias, cambios de material, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- V. Implementar y ejecutar el programa de eliminación de fugas;
- VI. Realizar visitas de campo a efecto de detectar deficiencias en las líneas de conducción y distribución de agua potable, toma domiciliaria, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- VII. Coadyuvar en las acciones de reparaciones de líneas de agua potable en auxilio a entidades externas que lo soliciten;
- VIII. Coadyuvar con el Departamento de Proyectos Técnicos en la actualización del Catastro Hidráulico derivado de los trabajos de reparación de líneas de agua potable, toma domiciliaria, cajas de operación de válvulas y cruceros de desfogue;
- IX. Realizar sondeo de tomas domiciliarias de agua potable cuando sea necesario;
- X. Controlar el nivel en los tanques de almacenamiento;
- XI. Informar a la Subdirección de Operación Hidráulica cuando existan daños a las redes de agua potable por trabajos que realicen terceros, así como de las conexiones instaladas de forma irregular a las redes de agua potable;
- XII. Dar seguimiento a las peticiones que se generen a solicitud de los usuarios en la ejecución de los servicios de suministro de agua potable, y
- XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Operación Hidráulica.

Del Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento

Artículo 48.- Corresponde al Departamento de Electromecánico y Plantas de Tratamiento el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Verificar y realizar las acciones de mantenimiento electromecánico para el funcionamiento óptimo de los sistemas de bombeo y tanques de almacenamiento de agua potable;
- II. Operar los sistemas de bombeo conforme al caudal disponible y de acuerdo a la demanda de los usuarios, en coordinación con el Departamento de Agua Potable;
- III. Verificar el funcionamiento de los equipos de desinfección de los sistemas de agua potable;
- IV. Realizar registro para medir el caudal de explotación de sistemas de bombeo;
- V. Integrar y actualizar los expedientes técnicos de los pozos de agua y equipos de bombeo, así como realizar reportes e informes del suministro de agua potable de dichos equipos;
- VI. Actualizar el catastro de las fuentes de abastecimiento;
- VII. Coordinar, ordenar y supervisar los trabajos de inspección, muestreo y caracterización del agua, vigilando el cumplimiento de las normas aplicables en la materia;

- VIII. Proponer técnicas convencionales o alternativas de potabilización del agua, cumpliendo con la normatividad aplicable;
- IX. Ejecutar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales que administra el Organismo;
- X. Validar el consumo de energía eléctrica requerida para la operación de los sistemas de bombeo, rebombeo, cárcamos y plantas de tratamiento;
- XI. Operar, dar mantenimiento y realizar diagnóstico de fallas a equipos de macromedición en fuentes de abastecimiento, observando y verificando la normatividad correspondiente;
- XII. Detectar áreas de oportunidad para el uso de energías renovables sostenibles como parte de la modernización del Organismo;
- XIII. Dar seguimiento a los trámites de electrificación de nuevas fuentes de abastecimiento ante la Comisión Federal de Electricidad en coordinación con el Departamento de Ejecución y Supervisión de Obra;
- XIV. Seguimiento de trámites de la energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad de fuentes de abastecimiento y rebombes;
- XV. Realizar las visitas de inspección y/o verificación a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas, a fin de vigilar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana aplicable, previa designación de comisión emitida por el Director de Construcción y Operación Hidráulica;
- XVI. Establecer el control de las descargas de aguas residuales no domésticas al drenaje, tanto en calidad como en cantidad, exigiendo el cumplimiento de los límites máximos permisibles que se establecen en Norma Oficial Mexicana aplicable a través de un Registro de Descarga de Aguas Residuales;
- XVII. Proponer los permisos de descargas de aguas residuales y en su caso, condiciones particulares de descarga a los establecimientos comerciales, industriales, de servicios y demás instalaciones generadoras de descargas de aguas residuales no domésticas, que descarguen al sistema de drenaje municipal, y
- XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Operación Hidráulica.

Del Departamento de Drenaje y Alcantarillado

Artículo 49.- Corresponde al Departamento de Drenaje y Alcantarillado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar a cabo las acciones necesarias y ejecutar las estrategias de mantenimiento para la conservación y funcionamiento de la infraestructura de drenaje;
- II. Programar y ejecutar los recorridos de inspección y en su caso proceder al mantenimiento de las redes de drenaje;
- III. Programar, coordinar, supervisar y realizar la limpieza periódica en la red de drenaje;
- IV. Llevar a cabo el mantenimiento de la infraestructura de alcantarillado sanitario y pluvial;
- V. Monitorear las líneas de alcantarillado y canales a cielo abierto, principalmente durante la temporada de lluvias;
- VI. Ejecutar la limpieza, cambio y nivelación de rejillas, coladeras, brocales, descargas domiciliarias, líneas de drenaje que así lo requieran;
- VII. Ejecutar las acciones y actividades necesarias cuando se presenten contingencias hidrometeorológicas;
- VIII. Verificar y validar la existencia de infraestructura para la prestación de los servicios de drenaje;
- IX. Ejecutar los recorridos de inspección de los canales a cielo abierto;
- X. Programar, coordinar, supervisar y realizar la limpieza y desazolve periódico de canales a cielo abierto;
- XI. Programar, coordinar, supervisar y realizar las inspecciones, verificaciones y registro de las descargas residuales no domésticas en cumplimiento de la normatividad vigente;
- XII. Proponer las medidas de seguridad preventivas y/o correctivas, con el objeto de regularizar la calidad de las descargas de los usuarios no domésticos al sistema de drenaje municipal, en su caso, de que los responsables no cumplan con la normatividad aplicable;
- XIII. Informar a la Dirección Jurídica y dar seguimiento de actos derivados de visitas de inspección que pudieran traer como consecuencia sanciones de acuerdo con la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales;
- XIV. Coadyuvar con el Departamento de Proyectos Técnicos en la actualización del catastro hídrico derivado de los trabajos de reparación de líneas de drenaje, descargas domiciliarias, pozos de visita, rejillas pluviales y bocas de tormenta, y
- XV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Operación Hidráulica.

Del Departamento de Tanques

Artículo 50.- Corresponde al Departamento de Tanques el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Programar y realizar el abastecimiento de agua potable mediante camión cisterna o pipa, a los usuarios ubicados en zonas afectadas por fallas en la red de agua potable, así como los trabajos de mantenimiento y contingencias;

- II. Proporcionar el suministro de agua potable por medio de camión cisterna a los usuarios que lo soliciten, previa verificación de pago, y
- III. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, o le sean encomendadas por la Subdirección de Operación Hidráulica.

Capítulo Séptimo De la Dirección de Comercialización

Artículo 51.- Corresponde a la Dirección de Comercialización el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Someter a consideración del Director General, la propuesta para fijar en términos de las disposiciones legales las tarifas y políticas para el cobro de los derechos por la prestación de los servicios, así como los precios públicos;
- II. Previa acuerdo y aprobación de la Dirección General, aplicar las políticas de recaudación y de atención a los usuarios;
- III. Formular proyecciones de ingresos y turnarlas a la Dirección General y a la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Proponer las políticas y campañas para aumentar la recaudación de ingresos del Organismo;
- V. Ordenar visitas de verificación, de medición de consumos o de funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje;
- VI. Proponer la celebración de convenios de intercambio de información y datos sobre población y territorio del Municipio en materia hidráulica, con entidades públicas y privadas;
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- VIII. Coordinar con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la instalación de la infraestructura y equipo que se requiera para el suministro de servicios;
- IX. Expedir Certificado de Pago de Derechos de Agua Potable y Drenaje, Certificado por Operación Mantenimiento y Reposición de Redes y la Constancia de no Servicios;
- X. Iniciar, sustanciar y resolver el Procedimiento Administrativo Común para la imposición de sanciones por infracciones a las disposiciones legales aplicables en la materia, así como el Procedimiento Administrativo de Ejecución para exigir el pago de créditos fiscales que no hubiesen sido cubiertos dentro de los plazos señalados por la ley;
- XI. Coordinar con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica la restricción del suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, a usuarios en rezago de créditos fiscales, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Dirección General.

De la Subdirección de Consumidores

Artículo 52.- Corresponde a la Subdirección de Consumidores, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Determinar, liquidar y recaudar las contribuciones y otros ingresos derivados de la prestación de los servicios a cargo del Organismo;
- II. De acuerdo con las disposiciones fiscales, proponer las políticas para subsidios, bonificaciones, condonaciones, descuentos, ajustes a contribuciones y sus accesorios y en su caso aplicarlas;
- III. Actualizar el Padrón de Usuarios del Organismo;
- IV. Expedir Certificado de Pago de Derechos de Agua Potable y Drenaje, Certificado por Operación Mantenimiento y Reposición de Redes y la Constancia de no Servicios;
- V. Proponer a la Dirección General la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales para la debida aprobación del Consejo Directivo;
- VI. Integrar, actualizar y resguardar los registros informáticos, estadísticos y cartográficos de tomas y usuarios;
- VII. Coordinar el levantamiento y procesamiento de censos, encuestas y muestreos sobre lotes baldíos, tomas, usuarios y otros, y
- VIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Atención a Usuarios

Artículo 53.- Corresponde al Departamento de Atención a Usuarios, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Contratar los servicios de agua potable y drenaje;
- II. Mantener y actualizar el Padrón de Usuarios, dar seguimiento a las anomalías detectadas por el personal del Organismo previa inspección realizada con el fin de mantener el Padrón de Usuarios actualizado;
- III. Llevar a cabo el trámite de certificación de pago de los derechos de agua potable y drenaje, por operación, mantenimiento y reposición de redes y la Constancia de no Servicios;
- IV. Atender en tiempo y forma las solicitudes que realicen los usuarios;
- V. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Subdirección de Consumidores.

Del Departamento de Medición y Facturación

Artículo 54.- El Departamento de Medición y Facturación tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el calendario anual de toma de lectura y facturación bimestral;
- II. Formular la proyección de ingresos mediante estudios tarifarios, por concepto de suministro de agua potable, descargas residuales, aguas tratadas, etc;
- III. Llevar a cabo los ajustes de facturación a petición de los usuarios;
- IV. Determinar el cobro de diferencias de consumo cuando proceda;
- V. Atender en tiempo y forma las solicitudes que formulen los usuarios;
- VI. Dirigir, supervisar y vigilar que se lleven a cabo las lecturas a los medidores de agua instalados en el Municipio y en su caso verificar las mismas de manera eficaz y oportuna;
- VII. Establecer el calendario de entrega de estados de adeudo a domicilio de los usuarios en tiempo y forma;
- VIII. Coordinar el trabajo del personal adscrito;
- IX. Validación de lecturas y facturación;
- X. Reportar anomalías detectadas en el momento de la toma de lectura y entrega de estados de adeudo y generar el informe a la Subdirección de Consumidores;
- XI. Coadyuvar con la Subdirección de Construcción y Proyectos y la Subdirección de Consumidores los mecanismos necesarios para la instalación de aparatos medidores, y
- XII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Consumidores.

Del Departamento de Altas y Liquidaciones

Artículo 55.- El Departamento de Altas y Liquidaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar las liquidaciones por la contratación de servicios públicos de agua potable, tratada y drenaje, derivaciones de toma de agua, cambios de propietario y factibilidades de servicios previa ficha técnica emitida por la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, por la venta de agua potable y tratada en camión cisterna, así como la reparación de descarga sanitaria, servicio de desazolve, aportación de mejoras y tratamiento de aguas residuales y los certificados de pago de derechos de agua potable y drenaje, por operación, mantenimiento y reposición de redes y la constancia de no servicios;
- II. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Consumidores.

De la Subdirección de Rezagos e Inspecciones

Artículo 56.- La Subdirección de Rezagos e Inspecciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer las atribuciones de Autoridad Fiscal que le delegue el Titular de la Dirección de Comercialización, así como las que expresamente estén señaladas en las disposiciones legales aplicables;
- II. Ordenar las visitas de verificación, de medición de consumos o de funcionamiento del sistema de suministro de agua potable, agua tratada y drenaje, así como levantar las actas administrativas que correspondan;
- III. Imponer sanciones por infracciones administrativas y fiscales en términos de los ordenamientos legales aplicables;
- IV. Ordenar la restricción y el restablecimiento del suministro de los servicios de agua potable a los usuarios por falta de pago de dos o más periodos, hasta en tanto no se regularice el pago y se cubran totalmente los créditos fiscales y el pago de los gastos por el restablecimiento del servicio;
- V. Ordenar la emisión de invitaciones y citatorios a usuarios en rezago y sanciones derivadas de anomalías;
- VI. Suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago en plazos de los créditos fiscales, y
- VII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, y las que le encomiende la Dirección de Comercialización.

Del Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones

Artículo 57.- El Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, liquidar y fiscalizar las contribuciones;
- II. Exigir el pago de créditos fiscales y sus accesorios por medio del Procedimiento Administrativo de Ejecución que podrá iniciar, sustanciar y resolver con apego a las disposiciones legales vigentes;
- III. Atender en tiempo y forma las solicitudes formuladas por los usuarios;
- IV. Formular la proyección de ingresos de cartera vencida;
- V. Ejecutar la restricción del suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje a usuarios en rezago de créditos fiscales, previa autorización del Titular de la Dirección de Comercialización;
- VI. Ejercer las atribuciones de Autoridad Fiscal que le delegue por escrito el Titular de la Dirección de Comercialización;

- VII. Informar a los Titulares de la Dirección de Comercialización y de la Subdirección de Rezagos e Inspecciones la cancelación de cuentas incobrables y la prescripción de créditos fiscales;
- VIII. Determinar sanciones administrativas pecuniarias, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX. Notificar los adeudos de créditos fiscales y sus accesorios, requerimientos de pago, las notificaciones de determinaciones de créditos y cumplimiento de obligaciones fiscales, así como avisos de restricción y ejecución de restricción;
- X. Practicar las diligencias de requerimiento de pago, ejecución y embargo de bienes;
- XI. Señalar bienes objeto de embargo, a falta de señalamiento del deudor o persona con la que se entienda la diligencia;
- XII. Realizar restricción del suministro de los servicios de agua potable, agua tratada y drenaje;
- XIII. Realizar reconexiones de servicios por el cumplimiento de obligaciones de los usuarios;
- XIV. Realizar y mantener actualizados los mapas de localización de las cuentas incobrables, y
- XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Rezagos e Inspecciones.

Del Departamento de Inspecciones

Artículo 58.- El Departamento de Inspecciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar y suscribir las visitas de verificación e inspección administrativa a los usuarios, con motivo de identificar la correcta instalación de tomas de agua potable y alcantarillado a la red pública municipal;
- II. Coordinar y asignar las visitas de inspección a los inspectores;
- III. Levantar el reporte derivado de las visitas de inspección;
- IV. Coordinar el levantamiento y procesamiento de las tomas no registradas a efecto de incorporarlas al Padrón;
- V. Cancelar en conjunto con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica las conexiones a la red pública de agua potable o alcantarillado instaladas de forma irregular, detectadas mediante el proceso de inspección, así como aquellas que contengan diferencias en los diámetros de conexión autorizados;
- VI. Atender en tiempo y forma las solicitudes de los usuarios, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Rezagos e Inspecciones.

Del Departamento de Cobranza

Artículo 59.- El Departamento de Cobranza, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir invitaciones para el pago de los adeudos que registran los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje;
- II. Emitir citatorios por los adeudos y sanciones a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable y drenaje;
- III. Proponer al Titular de la Subdirección de Rezago e Inspecciones estrategias para la recuperación de adeudos derivados de los servicios de suministro de agua potable y drenaje;
- IV. Coordinar con el Departamento de Ejecución Fiscal y Restricciones el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como la restricción y restablecimiento de los servicios de agua potable y drenaje;
- V. Suscribir convenios de reconocimiento de adeudo y pago en plazos de los créditos fiscales;
- VI. Atender en tiempo y forma las solicitudes de los usuarios, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Rezagos e Inspecciones.

Capítulo Octavo De la Dirección de Administración y Finanzas

Artículo 60.- Corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Conducir la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos, materiales y financieros, así como de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Supervisar la integración de los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración del Director General;

- IV. Promover el cumplimiento de calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y supervisar las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- V. Vigilar la correcta aplicación del presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas del Organismo;
- VI. Articular y vigilar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar al Director General sobre el comportamiento del mismo;
- VII. Supervisar la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;
- VIII. Vigilar el proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones emitidas por Entes Fiscalizadores;
- IX. Vigilar la Caja General del Organismo, aperturar y cancelar cuentas bancarias a nombre del mismo;
- X. Autorizar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos;
- XI. Articular las actividades de capacitación, profesionalización, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del Organismo;
- XII. Supervisar la integración de los Manuales de Organización, de Procedimientos, de Trámites y Servicios al Público;
- XIII. Supervisar la integración del Programa de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras del Organismo;
- XIV. Vigilar los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- XV. Conducir, en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- XVI. Presidir los Comités de Adquisiciones y de Arrendamientos del Organismo;
- XXVII. Vigilar el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XXVIII. Coadyuvar en la vigilancia del cumplimiento de los contratos de obras públicas;
- XIX. Ordenar la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XX. Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- XXI. Vigilar la administración y control de los almacenes del Organismo;
- XXII. Vigilar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular del Organismo;
- XXIII. Conducir el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo para dotar a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo;
- XXIV. Promover las acciones de Protección Civil del Organismo con base en las normas y políticas aplicables;
- XXV. Vigilar la programación y pago de las obligaciones del Organismo;
- XXVI. Promover la inversión de los excedentes de efectivo en valores que proporcionen seguridad;
- XXVII. Articular la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;
- XXVIII. Promover sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;
- XXIX. Supervisar el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles;
- XXX. Promover políticas, normas y procedimientos que en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se requieran para la operación del Organismo;
- XXXI. Delegar atribuciones, funciones y tareas a subalternos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión y supervisión de operaciones, y
- XXXII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección General.

De la Subdirección de Administración

Artículo 61.- La Subdirección de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos y materiales, así como de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos y materiales;
- III. Validar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos previa autorización de los titulares de las Unidades Administrativas correspondientes;
- IV. Validar el cálculo de las liquidaciones, indemnizaciones y/o finiquitos por baja laboral para autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;
- V. Proponer y coordinar las actividades de capacitación, profesionalización, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del Organismo;
- VI. Coordinar y validar la integración de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las Unidades Administrativas a su cargo;

- VII. Verificar la integración del Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios y de Arrendamientos del Organismo;
- VIII. Participar en los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- IX. Participar en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica en los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- X. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras del Organismo;
- XI. Supervisar el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XII. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones y de arrendamientos que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XIII. Supervisar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- XIV. Administrar, controlar y vigilar los almacenes del Organismo;
- XV. Supervisar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular del Organismo;
- XVI. Tramitar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo, y proveer a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo que requieran;
- XVII. Validar el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles;
- XVIII. Supervisar que se realice y actualice el Padrón de Proveedores;
- XIX. Realizar políticas, normas y procedimientos que en materia de recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales se requieran para la operación del Organismo con la aprobación de la Dirección de Administración y Finanzas, y
- XX. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Administración y Finanzas.

Del Departamento de Recursos Humanos

Artículo 62.- El Departamento de Recursos Humanos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos humanos que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos humanos;
- III. Elaborar el presupuesto correspondiente al capítulo de servicios personales y de su correlación con las obligaciones fiscales correspondientes al Organismo;
- IV. Integrar y mantener actualizados los expedientes del personal que labora en el Organismo;
- V. Elaborar la nómina en base al tabulador de sueldos y solicitar a la Subdirección de Finanzas el monto para pago de nómina;
- VI. Realizar la dispersión del pago de nómina, prima vacacional, aguinaldo y otras prestaciones;
- VII. Realizar el cálculo de las liquidaciones, indemnizaciones y/o finiquitos por baja laboral para visto bueno de la Subdirección de Administración;
- VIII. Instrumentar con la participación de las Unidades Administrativas los programas de selección, capacitación, adiestramiento y desarrollo del personal, coordinar los estudios necesarios sobre análisis y evaluación de puestos, políticas de sueldos, salarios e incentivos;
- IX. Ejecutar los movimientos de altas, bajas, cambios, remociones, licencias y demás permisos de los servidores públicos, previamente autorizadas;
- X. Elaborar las constancias laborales, de percepciones, retenciones y de ingresos del personal;
- XI. Realizar las actividades de capacitación, adiestramiento y motivación de los servidores públicos del Organismo;
- XII. Difundir y ejecutar las acciones de Protección Civil del Organismo con base en las normas y políticas aplicables, y
- XIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Administración.

Del Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones

Artículo 63.- El Departamento de Recursos Materiales y Adquisiciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos materiales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos materiales;
- III. Realizar la integración del Programa Anual de Adquisiciones y de Arrendamientos del Organismo;

- IV. Elaborar los procedimientos para la contratación de los bienes, arrendamientos y servicios que les soliciten las diferentes Unidades Administrativas del Organismo;
- V. Elaborar contratos de adquisiciones de bienes y servicios, así como de arrendamiento debidamente requisitados, para validación de la Dirección Jurídica;
- VI. Participar en coordinación con la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica en los procedimientos para la contratación de obras públicas;
- VII. Elaborar y actualizar el Catálogo de Proveedores de Bienes y Servicios del Organismo;
- VIII. Verificar que los expedientes de los proveedores se encuentren debidamente integrados conforme a la normatividad aplicable;
- IX. Realizar y actualizar estudios de mercado para la integración de presupuestos base, para la adquisición de bienes y servicios;
- X. Reportar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el cumplimiento de los contratos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- XI. Reportar a la Subdirección de Administración la suspensión, terminación anticipada y rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios que haya celebrado el Organismo, aplicar las penas convencionales, así como dar vista a las autoridades competentes para la imposición de las sanciones que prevé la legislación de la materia;
- XII. Ejecutar la administración, control y vigilancia de los almacenes del Organismo, y
- XIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Administración.

Del Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales

Artículo 64.- El Departamento de Control Patrimonial y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos patrimoniales, así como de los servicios generales que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos patrimoniales y servicios generales;
- III. Realizar el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles asignados a las Unidades Administrativas del Organismo;
- IV. Ejecutar la administración, control y mantenimiento del parque vehicular del Organismo;
- V. Elaborar y mantener actualizado el inventario general y los expedientes de los bienes muebles e inmuebles;
- VI. Elaborar el levantamiento físico de los bienes muebles e inmuebles semestral, para su conciliación con el Departamento de Egresos;
- VII. Elaborar y mantener actualizados los resguardos de los bienes patrimoniales y de bajo costo;
- VIII. Administrar el CREG patrimonial del Organismo;
- IX. Realizar el cálculo de la depreciación mensual de los bienes muebles e inmuebles para su aplicación contable;
- X. Proveer a las Unidades Administrativas de los servicios generales que requieran para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Elaborar y ejecutar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes que integran el patrimonio del Organismo;
- XII. Programar, administrar y controlar la dotación de combustible;
- XIII. Solicitar la contratación de seguros de los bienes muebles e inmuebles del Organismo;
- XIV. Vigilar y controlar el taller mecánico;
- XV. Realizar la verificación y tramites de pago de tenencias al parque vehicular propiedad del Organismo;
- XVI. Ejecutar la administración, control y vigilancia del Archivo General del Organismo;
- XVII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Administración.

Del Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones

Artículo 65.- El Departamento de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar la programación, presupuestación, administración y control de los recursos tecnológicos que se requieran para el funcionamiento de las Unidades Administrativas del Organismo;
- II. Cumplir con las normas y políticas aplicables en materia de administración de recursos tecnológicos;
- III. Ejecutar el desarrollo, mantenimiento y soporte de los sistemas informáticos del Organismo, y dotar a las Unidades Administrativas del equipo y sistemas de cómputo que requieran;
- IV. Proporcionar mantenimiento correctivo y preventivo al equipo de cómputo, hardware, software, dispositivos de oficina y periféricos;

- V. Establecer mecanismos, acciones o estrategias para el adecuado funcionamiento y uso de los sistemas informáticos del Organismo;
- VI. Administrar el servicio de fotocopiado e impresoras, telefonía e internet del Organismo;
- VII. Mantener en óptimas condiciones la infraestructura de la red física de cómputo, luz y telefonía, y
- VIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Administración.

De la Subdirección de Finanzas

Artículo 66.- La Subdirección de Finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración de los proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración de la Dirección de Administración y Finanzas;
- II. Aprobar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- III. Controlar y verificar la aplicación del presupuesto de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IV. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del mismo;
- V. Establecer los mecanismos de disciplina y control financiero por el Organismo;
- VI. Conducir la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria;
- VII. Participar en el proceso de solventación de las observaciones y recomendaciones derivadas de los informes de auditoría e inspección practicadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;
- VIII. Controlar la Caja General del Organismo y tramitar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre del mismo;
- IX. Custodiar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- X. Programar el pago de las obligaciones del Organismo;
- XI. Validar los cheques y programar transferencias de pago a proveedores, acreedores, conceptos de nóminas e impuestos, para autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;
- XII. Invertir los excedentes de efectivo en valores que proporcionen seguridad;
- XIII. Tramitar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- XIV. Tramitar la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;
- XV. Tramitar sistemas para la contratación de créditos y para la vigilancia de su utilización;
- XVI. Aprobar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales para la integración de los informes financieros y de las cuentas públicas anuales;
- XVII. Revisar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones fiscales, y
- XVIII. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Dirección de Administración y Finanzas.

Del Departamento de Ingresos

Artículo 67.- Al Departamento de Ingresos le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Tener a su cargo la Caja General del Organismo y realizar la apertura y cierre de cuentas bancarias a nombre del mismo;
- II. Recabar y conciliar con las Unidades Administrativas la recaudación, concentración y custodia de fondos, valores y cuentas bancarias;
- III. Revisar los cortes diarios de recaudación;
- IV. Integrar el anteproyecto y proyecto de Presupuesto de Ingresos con las Unidades Administrativas;
- V. Practicar periódicamente medidas de control interno para supervisar el funcionamiento de la Caja General del Organismo;
- VI. Establecer los mecanismos, criterios y procedimientos para la recaudación eficiente de ingresos propios del Organismo;
- VII. Proporcionar al Departamento de Control Presupuestal los saldos de ingresos diarios para la integración del flujo de efectivo;
- VIII. Vigilar y supervisar la correcta aplicación de los descuentos aplicables, con apoyo del personal asignado en las cajas de los diferentes centros periféricos;
- IX. Emitir reporte de ingresos diario y generar una retroalimentación con las Unidades Administrativas que participan en la recaudación, para establecer acciones de mejora continua, y
- X. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Finanzas.

Del Departamento de Egresos

Artículo 68.- El Departamento de Egresos tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la elaboración de los estados financieros del Organismo y el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria dando cumplimiento a la normativa vigente;
- II. Ejecutar el proceso de solventación de las observaciones derivadas de los Entes Fiscalizadores;
- III. Integrar y custodiar la documentación comprobatoria de los registros y controles contables y presupuestales para la integración de los informes financieros y de las cuentas públicas anuales;
- IV. Registrar las pólizas de Ingresos, Egresos y Diario en el Sistema Contable;
- V. Generar los flujos de efectivo para programar el pago de las obligaciones del Organismo;
- VI. Elaborar cheques y programar transferencias de pago a proveedores, acreedores, conceptos de nóminas e impuestos para visto bueno de la Subdirección de Finanzas;
- VII. Recibir e integrar debidamente facturas, recibos y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;
- VIII. Programar el pago de las obligaciones del Organismo;
- IX. Tramitar los documentos mercantiles y títulos de crédito;
- X. Gestionar la publicación anual en la Gaceta del Gobierno y en la Gaceta Municipal de los estados financieros;
- XI. Elaborar conciliaciones bancarias;
- XII. Digitalizar la información financiera según requerimientos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a integrarse en los informes;
- XIII. Revisar e integrar la Cuenta Pública Anual en cumplimiento a la normativa vigente en la materia;
- XIV. Integrar la información para dar cumplimiento con las obligaciones y declaraciones fiscales;
- XV. Elaborar los proyectos de solventación de observaciones que se envía el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
- XVI. Revisar, atender, dar seguimiento hasta su solventación a las observaciones, recomendaciones, acciones de mejora o cualquier acción promovida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, contraloría Interna o la Auditoría Superior de la Federación, o cualquier otra autoridad competente;
- XVII. Atender y en su caso proyectar solventaciones de observaciones de control interno;
- XVIII. Revisar, atender, dar seguimiento hasta su solventación a las observaciones, recomendaciones, acciones de mejora o cualquier acción promovida por autoridad competente;
- XIX. Participar en el levantamiento de inventarios de bienes muebles e inmuebles, y
- XX. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Finanzas.

Del Departamento de Control Presupuestal

Artículo 69.- Al Departamento de Control Presupuestal le corresponden las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la integración de los anteproyectos y proyectos de Presupuesto de Ingresos y Egresos del Organismo y someterlos a la consideración de la Subdirección de Finanzas;
- II. Calendarizar los recursos del presupuesto autorizado al Organismo y realizar las modificaciones y ampliaciones presupuestales;
- III. Analizar la aplicación del presupuesto de las Unidades Administrativas del Organismo;
- IV. Realizar el seguimiento y control del presupuesto del Organismo por estructura programática;
- V. Integrar la información sobre el ejercicio del gasto del Organismo e informar a la Subdirección de Finanzas sobre el comportamiento del mismo;
- VI. Recibir e integrar debidamente facturas y documentos que comprueben las erogaciones del Organismo;
- VII. Afectar, registrar y analizar las erogaciones a realizar y dar seguimiento a los avances programáticos;
- VIII. Difundir el presupuesto autorizado y el avance de su ejercicio a las diferentes Unidades Administrativas del Organismo para su estricto cumplimiento;
- IX. Con la información de los ingresos semanales y disponibilidades proporcionados por el Departamento de ingresos y en coordinación con el Departamento de Egresos, generar el flujo de efectivo para hacer frente a las obligaciones del Organismo;
- X. Participar en la elaboración de la conciliación contable presupuestal de Ingresos y Egresos;
- XI. Determinar los requisitos mínimos e indispensables que deberá de contener la documentación soporte que integre las pólizas contables;
- XII. Revisar la correcta codificación de pólizas, de conformidad con la guía contabilizadora, instructivos de cuentas y catálogo de cuentas para cumplir en estricto apego con la normatividad establecida para el registro de las operaciones;

- XIII. Recibir, ejecutar y dar seguimiento a las propuestas para transferir, modificar o corregir objetivos, metas y programas, previamente autorizados por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- XIV. Coadyuvar con el Departamento de Egresos en la atención de observaciones de las diversas instancias de fiscalización, y
- XV. Las demás previstas en las disposiciones legales y las que le encomiende la Subdirección de Finanzas.

Título Tercero De las Suplencias

Artículo 70.- Durante las ausencias temporales hasta por 15 días naturales el Director General será suplido por el titular de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica, a falta de éste por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas y a falta de éste por la persona que designe el Presidente Municipal, misma que fungirá como Encargada del Despacho.

Artículo 71.- El Secretario Técnico, Contralor Interno, Directores, Subdirectores y Titulares de las Jefaturas de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que aquéllos designen. En las mayores de 15 días naturales por la persona que designe el Director General.

De las sanciones

Artículo 72.- Corresponde a la Contraloría Interna del Organismo, aplicar las sanciones que puedan corresponder a los servidores públicos adscritos al mismo.

Artículo 73.- Las faltas al presente reglamento serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, sin perjuicio a las demás responsabilidades a las que hubiere lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueba el presente Reglamento Interno dentro de la Primera Sesión de Instalación del Consejo Directivo del Organismo de fecha 1 de enero del año 2022, así como la nueva Estructura Orgánica y Administrativa del Organismo que de este Reglamento emane.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

CUARTO.- Los procedimientos que se encuentren en curso en la Contraloría Interna anteriores a la entrada en vigor de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, misma que en el transitorio segundo estableció "...El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con excepción de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se substanciarán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.

QUINTO. - Se abroga el Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA Izcalli O.P.D.M. publicado en la Gaceta Municipal Número 164, de fecha 17 de diciembre del año 2018, y demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las contenidas en el Reglamento.

ING. MAURICIO JUAN RAMÍREZ ROSALDO.- DIRECTOR GENERAL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M.- RÚBRICA.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LA LICENCIADA NORMA VÉLEZ BAUTISTA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO Y EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara la Licenciada NORMA VÉLEZ BAUTISTA, que el Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedirle el Nombramiento de TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno número 38 de fecha veinticinco de febrero del dos mil dos.
- II. Declara EL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ACAMBAY, nombramiento que se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno número ciento cuatro de fecha miércoles primero de diciembre del dos mil veintiuno.
- III. Atento a lo anterior se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los Licenciados NORMA VÉLEZ BAUTISTA y GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, Notarios Titulares, números ochenta y tres y setenta y seis del Estado de México con residencia en Atlacomulco y Acambay respectivamente; con fundamento en el artículo 23 de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplir mutuamente las faltas temporales que cada uno de ellos tenga en sus respectivas residencias.

SEGUNDA.- El presente acuerdo será registrado y publicado conforme lo establece el artículo 26 de la Ley antes mencionada y para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Ambos comparecientes manifiestan su plena conformidad con lo antes señalado, y estar y pasar por el presente convenio en términos de Ley.

Hecho y firmado en Atlacomulco, Estado de México a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil veintidós.

LICENCIADA NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 83 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.

Que de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, a la población en general se le hace de su conocimiento que el inicio de actividades de la notaría a mi cargo tendrá verificativo en fecha **VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, estableciendo como domicilio de la notaría pública número 195 del Estado de México el ubicado en Calle Poniente uno A, lote veintinueve, manzana diecinueve, Colonia San Miguel Xico II, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, teniendo un horario de lunes a viernes de 09:00 horas a 18:00 horas.

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARMEN ORTEGA MEJÍA, en contra de RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado la usucapión del inmueble Vivienda de tipo Unidad Familiar ubicado en Calle Ixtaccíhuatl, Manzana 338, Lote 32, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros colinda con Lote 31; AL SUR: 17.50 metros colinda con Lote 33; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Calle Ixtaccíhuatl; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 2. Con una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La declaración Judicial respecto de que la sentencia firme sirva de título de propiedad y se ordene a mi favor la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas generados con motivo de la presente demanda. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha 05 de Julio de 1977, la suscrita y el demandado firmamos un contrato privado de compraventa sobre el inmueble descrito en el inciso A). He dado cumplimiento a los términos del contrato que me dio la posesión, es decir, el pago del crédito en favor del demandado otorgado por INFONAVIT, así como a la Institución Financiera conocida hasta hace algunos años como Banco Internacional S.A., así como la escritura Pública número 8501735-1 y la cancelación hipotecaria VII 307 2003- C.H., así como todos los pagos inherentes relativos al Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistentes en el traslado de dominio, pago de predio y agua, razón por la cual desde hace más de 5 años he poseído el inmueble en forma, pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios. Circunstancias que les constan a HÉCTOR MORA SÁNCHEZ y EUSEBIO REYES MÉNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia RIGOBERTO MARTÍNEZ MÁRQUEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de diciembre de dos veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

8025.- 17 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 413/2021.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ALFREDO ROSAS MARTÍNEZ, promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 413/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.; con base en los siguientes hechos: en fecha quince (15) de junio del año dos mil cinco (2005), el señor SALVADOR ROSAS GALVÁN, padre del accionante, adquirió de buena fe y en representación del mismo por ser menor de edad del señor GREGORIO ROSAS GALVÁN con el consentimiento de su esposa ALEJANDRA DELGADO PAREDES, el inmueble materia del presente juicio ubicado en LA CALLE MANZANA 305, LOTE 26, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con 15.00 mts con Lote 25; AL SUR con 15.00 mts con lote 27; AL ORIENTE con 8.00 mts con Lote 56 y AL PONIENTE con 8.00 mts con Calle Tizoc, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); contenido en el Folio Real Electrónico con número 00377120; desde el día cinco (05) de enero del año dos mil once (2011), al cumplir diecisiete años el actor, su padre lo puso en posesión física del inmueble materia del presente juicio, en carácter de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe; la cual sustenta hasta la fecha, teniendo actualmente mayoría de edad, solicitando prescripción de mala fe, solo para efectos procesales por lo que hace al titular registral. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que lleven a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México; en un periódico de circulación amplia en esta

Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de este Municipio, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

8028.- 17 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

JENNY FABIOLA ZENÓN SANTIAGO.

Se hace saber a usted, que en el incidente de cambio de guarda y custodia derivado del expediente número 2393/2016, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Guarda, Custodia y Pensión Alimenticia) promovida por JENNY FABIOLA ZENÓN SANTIAGO en contra de ROLANDO ZUÑIGA MARTÍNEZ y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el incidente en la vía propuesta y por proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó dar vista con el mismo a Jenny Fabiola Zenón Santiago por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista ordenada dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el incidente se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) Cambio de guarda y custodia, HECHOS y preceptos de derecho: 1. Se ha impedido la convivencia; 2. Se realizaron apercibimientos para el cumplimiento de la convivencia, 3. No existen datos de localización de las menores y su progenitora.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE LA VISTA. Dado en Jilotepec México a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

8092.- 21 diciembre, 13 y 24 enero.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 1337/2018.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO 1301 en contra de ROJAS MACIAS ROSA ELIA, EXP. NUM. 1337/2018, EL JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "...Ciudad de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno..." "...como se solicita bajo su más estricta y absoluta responsabilidad, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS; ..." "...debiendo prepararse la misma tal y como se encuentra ordenada en auto de diez de junio del año en curso, fojas 345 a 346 del glose, en el entendido de que para la fecha de remate deberán estar vigentes tanto el certificado de gravámenes como el avalúo exhibidos en autos..." "...DOY FE..." "...Ciudad de México, diez de junio de dos mil veintiuno..." "..., para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, identificado como: "LA VIVIENDA EDIFICADA COMO LA UNIDAD "AN" DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "CANES" EDIFICADO EN EL LOTE NÚMERO TRES, DE LA MANZANA ONCE, DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCIÓN" UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NÚMERO, Carretera Federal México-Pachuca, San Francisco Cuautlilixca, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO" NÚMERO EXTERIOR 12 O ACTUALMENTE VIVIENDA 12, tal y como puede verificarse del documento base de la acción y del certificado y avalúo exhibidos en autos..." "...siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la

cantidad de \$350,000.00 TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos..." "...DOY FE..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE OCTUBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SERAN PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA" DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

87.-12 y 24 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 136/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ESTELA HERNANDEZ HERNANDEZ, el C. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, se dictó un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a cinco de octubre del dos mil veintiuno.- Agréguese al expediente 136/2012, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, acusando al rebeldía en que incurrió la demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto del trece de septiembre de dos mil veintiuno, teniéndolo por perdido el derecho que no ejerció al no haberse manifestado en relación al dictamen de avalúo exhibido por la perito de la parte actora, en consecuencia y dada la cercanía de la audiencia de remate señalada en auto del veintitrés de mayo de dos mil veintiuno, a efecto de que sea oportuna y debidamente preparada, se deja sin efecto la fecha indicada en dicho auto, y en su lugar se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose preparar la misma en los mismos términos indicados en autos del veintitrés de octubre de dos mil veinte y diez de mayo de dos mil veintiuno, sirviendo de base para el remate, la misma cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), ya que en el último avalúo efectuado no hay diferencia del valor del inmueble objeto del remate. Para lo cual, elabórense los edictos y exhorto correspondiente para su tramitación, subsistiendo las facultades otorgadas a la autoridad exhortada como se encuentra indicado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil veinte.- Agréguese al expediente 136/2012 el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las CATORCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, del inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en Paseo de las Maravillas, número 37, del lote 40, manzana 3, del Conjunto Urbano Habitacional, popular, denominado "Paseos de Chalco Segunda Etapa", en el terreno denominado "Zacatlale o Dolores", ubicado en la Calle Prolongación San Isidro, sin número, Municipio de Chalco, Estado de México, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en los Tableros de Avisos de la Tesorería de ésta Ciudad y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), que es el precio de avalúo emitido por el perito de la actora, con el cual se tuvo por conforme la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio del avalúo que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate; debiéndose actualizar el certificado de gravámenes y avalúo, para que se encuentren vigentes en el momento de la celebración de la almoneda. Toda vez que el inmueble objeto de la subasta se encuentra fuera de la jurisdicción de éste juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que conforme al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se sirva publicar los edictos en los términos indicados conforme a su legislación local, se faculta al juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, para tal efecto elabórense los edictos y exhorto respectivo.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado Ignacio Noguez Miranda, que da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE OCTUBRE DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.

Por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "DIARIO DE MÉXICO.

89.-12 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 746/2019, MARIA GUADALUPE FERNANDEZ CALDERON, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO; radicado ante el Juez Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México mediante el que demanda: i) La declaración de nulidad absoluta y o inexistencia del contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 celebrado

entre el demandado en calidad de promitente vendedor y la actora en calidad de promitente compradora, ii) La entrega inmediata del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México, mismo que se describe en el capítulo de hechos de la presente demanda, iii) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Sirviendo de fundamento HECHOS En fecha 25 de noviembre del año 2008, mi representada actuando en carácter de compradora, celebre un contrato de compraventa con el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño quien se ostentó como vendedor. Abajo. Mediante dicho contrato de compraventa, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño, transmitió a mi representada, la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en Paseo de la Asunción sin número Lote 3 colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente Paseo de la Asunción número 442 Norte, Lote 3, colonia Llano Grande, Metepec, Estado de México. El contrato de compraventa fue celebrado mediante escritura pública [...] la cual se exhibe en copia certificada. Dicha escritura se encuentra debidamente inscrita en la Oficina Registral de Toluca dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México [...]. En el referido contrato se hizo constar que el vendedor, Gerardo Antonio Guiberra Patiño recibió de totalidad el precio pactado por la compraventa, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula segunda [...] por su parte la compradora, manifiesta bajo protesta de decir verdad queda liquidado íntegramente el importe total del enganche, con anterioridad a este acto, y que no adeuda cantidad alguna a la vendedora. Con la celebración del contrato de compraventa, por Mero efectos del contrato el vendedor transmitir la propiedad y la posición de inmueble objeto de la compraventa a favor de mi representada, lo cual fue estipulado dentro de la cláusula tercera [...] A pesar de lo antes señalado, en fecha 26 de noviembre de 2008, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño ocupó, sin título legítimo, la casa habitación [...] que fue objeto del contrato. De manera indebida y carente de título legítimo, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño se encuentra en posición del referido inmueble objeto del contrato de compraventa. En múltiples ocasiones, mi representada requirió al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño y se ha negado desocupar el inmueble, manifestando que supuestamente es el propietario del inmueble. Tales afirmaciones han sido sustentadas por el demandado con un supuesto de contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 2008. El supuesto contrato de fecha 26 de noviembre de 2008 no es un título justo para poseer el bien inmueble propiedad de mi representada [...]. Dicho contrato supuestamente fue celebrado por el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño en calidad de prominente vendedor con mi representada en calidad de prominente vendedora. [...] el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño pretendió realizar una segunda operación de compraventa sobre el bien inmueble en mención, a pesar de que éste ya había salido de esfera patrimonial por efecto del contrato de fecha 23 de noviembre de 2008. Es decir, el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño intento vender un bien que no es de su propiedad porque ya lo había vendido a mi representada mediante contrato de compraventa de fecha 25 de noviembre de 2008 [...]. Con la finalidad de recuperar dicho inmueble, en fecha 3 de marzo de 2016, mi representada demandó al señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño la reivindicación de la casa habitación. La demanda fue radicada ante el juzgado quinto civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México bajo el número de expediente 113/2016. En la contestación de demanda el señor Gerardo Antonio Guiberra Patiño reconoce haber firmado el contrato de fecha 25 de noviembre de 2008 con mi representada [...] Así, el Juez de conocimiento dictó los autos de fecha 4 de octubre de 2019 que entre otras cosas dice [...] este Juzgado es competente por razón de grado, materia y territorio, se admite la demanda en la vía propuesta. Se instruye a la notificadora para que, en el domicilio señalado en el escrito inicial, corra traslado a la parte demandada y la emplace para que dentro del plazo de nueve días de contestación a la demanda en todos y cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos, si son propios o si los ignora o refiriéndolos como tuvieron lugar, asimismo deberá hacer valer sus defensas y excepciones, cualquiera que sea su naturaleza, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo [...] OTRO AUTO DICE AUTO veinticinco de agosto de dos mil veintiuno [...] toda vez que se han tomado las providencias necesarias para el cercioramiento de emplazar por edictos de la demandada GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, se procedió a investigar el domicilio por conducto de las dependencias referidas en auto de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, quienes informaron no contar con registro de domicilio que corresponda a la citada persona; en consecuencia, como se pide emplácese a GERARDO ANTONIO GUIBERRA PATIÑO, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento [...]

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de agosto de 2021.- Secretario Judicial del Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Licenciada Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

103.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 796/2020.

Se le hace saber que GLORIA ZARAZUA ROSAS, demando juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, en contra de ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, demandando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha declarado la usucapión a favor de la suscrita, respecto de una fracción del predio denominado "LA ERA U HORTALIZA", ubicada en el Calvario Municipio de Acolman, Estado de México, actualmente Bulevar de Los Agustinos número veintiséis (26), Municipio de Acolman, Estado de México. B).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva, se declare que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.70 METROS CON SETENTA CENTIMETROS, LINDA CON BERNARDO YLLANEZ SALAS, AL SUR: EN TRES LINEAS: 70.10 METROS CON DIEZ CENTIMETROS, LINDA CON CALLE 5 DE FEBRERO PONIENTE; 8.00 METROS CON LOS VENEDORES Y 10.75 METROS CON CALLE 5 DE FEBRERO; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, 20.28 METROS CON VEINTIOCHO CENTIMETROS, LINDA CON BULEVAR DE LOS

AGUSTINOS Y 14.20 METROS Y LINDA CON LOS VENDEDORES, AL PONIENTE: EN DOS LINEAS 21.00 METROS CON CALLE AYUNTAMIENTO Y 14.20 METROS LOS VENDEDORES; con una superficie aproximada de 1,708.12 METROS CUADRADOS; lo que acredita con el contrato de compraventa de fecha veinte (20) de enero del año mil novecientos noventa y ocho (1998), por lo que emplácese a los demandados ESTHER IÑIGUEZ MARTINEZ, GUADALUPE FRANCISCO LOZANO IÑIGUEZ, JUAN JOSE LOZANO IÑIGUEZ, ALMA ESTHER LOZANO IÑIGUEZ, PASTOR WENCESLAO LOZANO IÑIGUEZ Y FRANCISCO LOZANO ESPINOSA, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente a que se haga la última publicación, produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo, por sí, por apoderado o por gestor judicial, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la misma en sentido negativo y las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMNOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

107.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A EMPLAZAR: EFRAIN ORTIZ GARDUÑO QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE EFRAIM ORTIZ GARDUÑO, ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, JAIME ORTIZ GARDUÑO, RITA ORTIZ DE GARCIA Y CONSUELO ORTIZ DE RIVERA.

Que en los autos del expediente número 408/2017 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARIA LUISA ROSAS MARTINEZ en contra de 1) EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha 5 de agosto de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las demandadas 1) EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido con el nombre de EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, 2) ANA MARIA ORTIZ DE SIGUENZA, 3) JAIME ORTIZ GARDUÑO, 4) RITA ORTIZ DE GARCIA y 5) CONSUELO ORTIZ DE RIVERA, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberán presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de las prestaciones:

Prestaciones: a) Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en favor de la actora la prescripción positiva usucapión respecto del bien inmueble identificado como ALTAI NUMERO 22, MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, con frente y entrada, también en ANDADOR LLAMA SIN NUMERO MANZANA 12, LOTE 5, COLONIA CUMBRES DE HIMALAYA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, comprendido en otro mayor extensión, conocido como LA NOPALERA O CERRO DE LA CULEBRA, inscrito ante el Instituto de la Función Registral de este municipio bajo la partida 385, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera de fecha 29 de julio de 1964, correspondiente al folio real 00144929; B) La Cancelación parcial de la inscripción que aparece en dicho registro público a favor de los demandados bajo el folio real 00144929, respecto de la fracción que ha venido poseyendo la actora; C) La inscripción de la sentencia ante el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de la parte actora, respecto del inmueble materia del juicio, y D) El pago de gastos y costas. Relación sucinta de los hechos:

Con fecha 4 de enero de 1974 por contrato de compraventa celebrado con el señor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO la actora le compró una fracción del predio que entonces se designaba la NOPALERA o CERRO DE LA CULEBRA cuyos titulares registrales son todos los demandados, bajo el folio real electrónico 00144929,... 2... 3... 4. Que el inmueble se le vendió a la actora a un precio alzado de \$75,000.00 pagados en su totalidad a la firma del contrato de 4 de enero de 1974 al vendedor EFRAIM ORTIZ GARDUÑO también conocido como EFRAIN ORTIZ GARDUÑO, quien a través del contrato otorgó el recibo y finiquito del pago. 5. Desde el 4 de enero de 1974 la actora ha poseído el inmueble con el carácter de propietaria. 6. Desde dicha fecha ha poseído el inmueble de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, además ha realizado actos de dominio, 7. Además ha hecho los pagos del inmueble relativos al pago de energía eléctrica, agua potable, servicio telefónico, etc.

Y se expide a los 27 días del mes de septiembre del año 2021.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos; autos de 5 de agosto de 2021.- DOY FE.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

113.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace saber que MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ BOLEAGA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 200/2019, en contra de: ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: a)- La usucapión respecto del lote de terreno número 33, manzana 15 w, resultante de lotificación de la ampliación de la zona urbana de Tlalnepantla, colonia Valle Ceylán en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente calle Monterrey, sin número, colonia Valle Ceylán Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito a favor de la demandada ROMANA SOCIEDAD ANONIMA descrito en el folio real 00333054. b) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito el derecho de usucapión y se ordene el oficio al registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, que se haga la cancelación de los asientos registrales que se encuentran a nombre de la demandada y se inscriba a nombre de la actora; c) La declaración judicial en sentencia definitiva para que la misma le sirva como título de propiedad. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS;** 1.- Con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la persona moral romana sociedad anónima, en su carácter de vendedor a través de su administrador y Marco Antonio Hernández Boleaga en mi carácter de comprador, respecto del lote mencionado en la prestación a); 2- Que recibió la cantidad de noventa y dos mil pesos entregado el día del contrato clausula II; 3.- En múltiples ocasiones se ha requerido al demandado para la firma de escritura, sin resultado favorable; 4.- El objeto del presente juicio tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en 20.00 metros con lote 34; al sur en 20.00 metros con lote 32; al oriente: en 10.00 metros con lote 35 y al poniente en 10.00 metros con calle Monterrey; 5.- Por lo que me encuentro en posesión de manera pacífica, continua y pública, toda vez que nunca se ha perturbado dicha posesión: **POR AUTO DE VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y Fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el cuatro (04) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro (24) de agosto del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

114.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1229/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA respecto de DAVID QUIROZ CASTILLO, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, se ordenó notificar por medio de edictos a DAVID QUIROZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por Lista de Acuerdos y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud, PRESTACIÓN PRINCIPAL: DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha seis de noviembre del mil novecientos noventa y dos el solicitante y la C. CLAUDIA CHAVEZ LEGORRETA contrajeron matrimonio. 2.- El domicilio conyugal lo establecieron en calle Margaritas, Manzana 25, lote 13, Colonia Jardines de Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Durante su matrimonio procrearon una hija. 4.- No adquirieron durante el matrimonio ningún bien, y el régimen bajo el cual se casaron fue Sociedad Conyugal.

Y toda vez que no fue posible localizar al señor DAVID QUIROZ CASTILLO se ordena su EEMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- Asimismo, Fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Licenciado CRECENCIO VÉLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

115.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 924/2019.

DEMANDADO: RENE VELAZQUEZ MOORE.

EMPLAZAMIENTO: En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 924/2019, relativo al JUICIO DE ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION PROMOVIDO POR CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ, en contra de RENE VELÁZQUEZ MOORE y mediante el auto de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se admitió la demanda a trámite y por diverso auto de fecha veinticuatro de Septiembre de dos mil veintiuno, se mandó a emplazar al demandado RENE VELÁZQUEZ MOORE, por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERÉS CONVenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las anteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.170, 1.181, 1.182, 2.111 y 2.115 del Código adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: A) PURGAR VICIOS EN LA ADQUISICIÓN RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO, "RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACIÓN MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO ESTADO DE MEXICO) B) MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE ORDENA AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PROCEDA A REALIZAR LA CANCELACIÓN Y TILDACIÓN DE INSCRIPCIÓN A NOMBRE DEL DEMANDADO RENE VELASQUEZ MOORE RESPECTO DEL INMUEBLE MENCIONADO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 20 de abril de 1978, se inscribió A NOMBRE DE RENE VELAZQUEZ MOORE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL EL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO DEL OLIVO" UBICADO EN EL BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, (ACTUALMENTE UBICADO EN CERRADA PROLONGACIÓN MANUEL GONZALEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUANITO TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO), 2.- QUE EN FECHA 9 DE JUNIO DE 1987 SE CELEBRÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE CARLOS AGUSTIN CORTES RAMIREZ Y RENE VELÁZQUEZ MOORE, 3.- LA FRACCIÓN DEL INMUEBLE QUE ES MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE: 40 metros y colinda con GRACIELA VAZQUEZ MONTES; AL SUR 35.50 metros y colinda con JUANA Y RICARDO VELAZQUEZ M; AL ORIENTE: 10.50 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO CERRADA PROLONGACION MANUEL GONZALEZ; AL PONIENTE: 10 metros y colinda con MARIA DE LOURDES VELAZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 410 METROS CUADRADOS.

SE DEJA A DISPOSICIÓN DE RENE VELÁZQUEZ MOORE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OPONGA DE LAS MISMAS. DOY FE.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MARIA GUADALUPE MÉNEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

116.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A los veinte días del mes de diciembre del dos mil veintiuno, en Ecatepec de Morelos, México se le hace saber que en el expediente 1614/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR PENSION ALIMENTICIA, GUARDA Y CUSTODIA promovido por JIMENEZ OLIVARES ARNULFO en contra de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, el Juez de conocimiento ordeno emplazar a JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA haciéndole saber las siguientes PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva se decrete la CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA que le vengo proporcionando a la demandada POR LA CANTIDAD DE \$2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales, decretada en sentencia definitiva de 08 de marzo del 2011, causando ejecutoria el 15 de abril del mismo año, B) Como consecuencia de la cancelación de la pensión alimenticia se ordene que el suscrito a partir de que cause ejecutoria la sentencia decretada, deje sin efecto la obligación de otorgar la pensión alimenticia antes mencionada, C) El pago de los gastos, costas que se originen con la tramitación de este Juicio; HECHOS: 1.- El suscrito es padre de JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, 2.- Es el caso que el hoy actor presente demanda de divorcio, en contra de EMMA PATRICIA HERRERA RIOS, radicándose en el Juzgado PRIMERO DE LO FAMILIAR, con el número de expediente 1571/2008, y previo el procedimiento de ley, se me condeno al pago de una pensión alimenticia equivalente a \$2000.00 (DOS MIL PESOS M/N) mensuales los cuales he depositado en ese Juzgado a favor de mi acreedora alimentaria, 3.- Es el caso que el suscrito desde hace 10 años me quede sin trabajo y sin recursos para sostenerme, situación que se debe a que desde que me divorcie, tuve problemas de salud, por lo cual fui despedido y deje de trabajar, condición que no me permite hacerlo en forma cotidiana, por el dolor permanente, no obstante he tratado de cumplir con mis obligaciones alimentarias con mi hija, sin embargo, la aludida cada vez que me ve, me insulta y me denigra al grado de querer golpearme., 4.- Todo esto ha venido ocurriendo desde que inicie el trámite para disolver la sociedad conyugal con su progenitora, siendo el único patrimonio que me queda para mi subsistencia, dado que soy una persona de 62 años, con padecimientos crónico degenerativos como osteoporosis significativa de artropatía generalizada, acortamiento pélvico de 1cm lado derecho; Cortipatia Cortibilateral multifactorial (degenerativa y por exposición al ruido) a consecuencia de la hiperacusia tinitus y vértigos, colesterol alto lo que pone en riesgo de presentar problemas cardiacos. 5.- Es el

caso que actualmente mi descendiente de 24 años 05 meses, en el mes de febrero del 2021, culmino sus estudios profesionales, por lo que HA CESADO LA OBLIGACION ALIMENTARIA DEL SUSCRITO para con ella, y es de mencionar que tiene una pareja sentimental con la cual ya procreo un hijo desde hace varios años por lo que no necesita la pensión, por haberse emancipado. 6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el suscrito carece de medios suficientes para cumplir con la pensión alimenticia ya que me encuentro desempleado y actualmente me es imposible conseguir otro empleo debido a mi edad ya que tengo 62 años, además de las enfermedades que padezco. 7.- Por otra parte también es de aplicar la ingratitud con que se dirige mi hija hacia mi. 8.- Es de hacer notar que mi hija ya tiene la edad suficiente para sufragar sus gastos, y apta para conseguir un empleo remunerado, ha culminado su carrera universitaria razón por la cual ya no necesita de la pensión alimentaria que he venido otorgando, además de la condición precaria económicamente y de salud en que me encuentro. 9.- Asimismo solicito que las pensiones vencidas y no cobradas oportunamente por la demandada JENNIFER IVETTE JIMENEZ HERRERA, sean igualmente canceladas por no haber ejercitado a tiempo el derecho para ello, dado que ha caducado a mi favor ese derecho. Por lo que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. DOY FE.

VALIDACIÓN.- Proveídos de fecha catorce de diciembre y quince de octubre ambos del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO JUAN CARLOS ROSAS ESPINOSA.-RÚBRICA.

117.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A AGUSTINA CORONADO DE ROMERO.

Expediente: 468/2020.

Promueve ALICIA MARTINEZ TOSTADO, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 468/2020, relativo al juicio ordinario civil, en contra de AGUSTINA CORONADO DE ROMERO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración que haga que la sucesión que represento ha adquirido los derechos de propiedad por usucapión de la porción de 183.90 metros cuadrados del inmueble ubicado en CALLE GOBERNADOR PASCUAL MORALES MANZANA 53 LOTE 2 FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN A ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, B) La inscripción de dicha declaración ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio electrónico 0037 3181 de la oficina de Ecatepec. Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1. Con fecha 10 de octubre de 1974 el Gobierno del Estado de México regularizó a favor de la señora Agustina Coronado de Romero la fracción del predio de 360 metros cuadrados en la manzana 53 lote 2 fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe sección a en Ecatepec de Morelos Estado de México acto que quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en la oficina de Ecatepec bajo los antecedentes registrales volumen 162 libro primero sección primera foja partida 577. Y actualmente en el folio electrónico 0037 3181. 2. Mediante contrato de cesión de derechos de fecha 24 de junio de 1980 la señora Agustina Coronados de Romero sede los derechos del inmueble referido en el hecho que antecede a favor del señor Abel Ramírez Acosta cómo se acredita con el referido contrato que se agrega. 3. Con fecha 30 de diciembre de 1983 el señor Abel Ramírez Acosta celebró convenio de cesión de derechos con el señor Carlos Ramírez Acosta cuya sucesión hoy represento respecto de una porción de terreno de 183.90 metros cuadrados de lote 2 manzana 53 de la hoy calle Pascual Morales en la Colonia Granjas Valle de Guadalupe en Ecatepec de Morelos Estado de México con las siguientes medidas y colindancias al norte en 14 metros con lote 1 al sur en 8.8 metros con lote 3 al oriente en 11.50 metros con otra fracción de lote 2 y el poniente en 11 metros con canal B-1 cómo se acredita con el original de dicha sesión que se agrega. 4) Es el caso que a la fecha la suscrita en su carácter de cónyuge supérstite y albacea de la sucesión a bienes de Carlos Ramírez Acosta habitamos la casa referida en el hecho que anteceden desde el año 1983 a título de dueño cuya posesión de esto se acredita con las sesiones referidas en los hechos que anteceden aunado a que los servicios de agua y predio se encuentran a favor del señor Carlos Ramírez Acosta cómo se acredita con los recibos que se agregan y toda vez que el título de propiedad que se tiene no es susceptible de inscripción se ve en la imperiosa necesidad de demandar a nombre de la sucesión que representan las prestaciones.

Haciéndole saber a la demandado, que deberá comparecer a juicio, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en: La GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México. En un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

118.-13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A
LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 93/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PECHI GUERRA SAAVEDRA, en contra de MARCOS ROMERO CORTEZ Y OTROS, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el once de marzo de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente al en el que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 de la Ley en cita por lista y Boletín Judicial:- Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: 1.- LA DECLARACIÓN POR SENTENCIA FIRME DE QUE LA SUSCRITA SE HA VUELTO LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO POR VIRTUD DE HABER OPERADO LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EN SU FAVOR.- 2.- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL INSCRITO EN LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MÉXICO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA 195 A FOJAS CINCUENTA Y NUEVE, FRENTE A LA SESENTA FRENTE DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DEL AÑO DE 1971, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00027654, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE 1971. 3.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS.

Se dejan a disposición de LUIS PIEDRA HERNÁNDEZ en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo: dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.- Cargo: Secretario de Acuerdos.- Nombre: Lic. Daniela Martínez Macedo.- Firma.-Rúbrica.

126.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 534/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA en carácter de apoderado legal de ODILON AGUILAR REZA en contra de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha uno de marzo del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio el ubicado en Cañadas de Nachititla, Luvianos, México. 3.- Manifiesta el señor ODILON AGUILAR REZA a través de su apoderado legal LICENCIADO RODRIGO TINOCO AVELLANEDA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de ANAI YESENIA DENOVA REYNOSO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

127.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 530/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ en contra de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a MARLEN CRUZ MARTÍNEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En

fecha cuatro de octubre del año dos mil dieciséis contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con domicilio conyugal el ubicado en Calle Porfirio Díaz, número treinta y uno, colonia Hidalgo, Tejupilco, México. 3.- Manifiesta el señor OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que lo une a la señora MARLEN CRUZ MARTÍNEZ. 4.- Manifiesta OCTAVIO SANTOS HERNÁNDEZ que no adquirieron bienes de ninguna naturaleza. 5.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. Se dejan a disposición de MARLEN CRUZ MARTÍNEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en revelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

128.- 13, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el once (11) de Agosto de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9, 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mí esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mí esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

246.-18, 24 y 31 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 927/2017, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, el Juez Vigésimo Primero Civil, pronunció diversos acuerdos que en su contenido precisan:

Ciudad de México, a dieciséis de noviembre del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora se le tiene devolviendo el oficio, exhorto y seis edictos, así como la cotización de la publicación de edictos, de la cual se advierte el costo que por dicha publicación cobran los periódicos que menciona, por tanto, como lo solicita, deberán hacerse dichas publicaciones en el periódico el FINANCIERO, conforme a lo ordenado mediante proveídos de uno de julio del año dos mil diecinueve y dieciocho de octubre del año en curso, por tanto túrnense los autos para la elaboración de los edictos y gírese exhorto al Juez competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que realice dichas publicaciones en los términos precisados en los autos mencionados... NOTIFÍQUESE. Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciado ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a dieciocho de Octubre del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017 el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias de autos que no fue posible emplazar a los demandados en el último domicilio proporcionado por la parte actora, por tanto, como se solicita, deberán ser emplazados por medio de edictos y como se ordenó en proveído de uno de julio del dos mil diecinueve, para lo cual TÚRNESE LOS AUTOS para la elaboración del exhorto y edictos... NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quién actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veintidós de abril del año dos mil veintiuno. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por los promoventes, a través del cual exhiben el instrumento notarial 234,948 de fecha once de marzo del año en curso, otorgado ante la fe del notario público 151 de esta ciudad, en el cual consta la cesión onerosa de derechos de crédito, entre otros, del que es materia de la presente controversia y que se encuentra relacionado en el Anexo A (foja 48), que realizó la parte actora como cedente con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, por tanto con apoyo en lo previsto por los artículos 2029, 2030, 2034 y 2036 del Código Civil, se ordena notificar personalmente a los codemandados GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTÉS PERUSQUIA, dicha cesión, lo que deberá cumplimentarse en el momento del emplazamiento; asimismo, hágase la anotación respectiva en el Libro de Gobierno, en la carátula del expediente y gírese oficio a la C. Directora de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, para que se registre el rubro de la parte actora como: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Por otra parte, se tiene a los CC. LETICIA HERNANDEZ NAVA y PEDRO LÓPEZ LÓPEZ, como apoderados de la cesionaria hoy parte actora, carácter que acreditan y se les reconoce en términos del instrumento notarial 4,904 que en copia certificada se exhiben y se agrega a los autos, se le tiene revocando el domicilio señalado con anterioridad, así como todas las autorizaciones, por tanto, se previene al encargado de archivo para que le impida el acceso a este expediente. Por señalado el nuevo domicilio que se proporciona para recibir notificaciones y documentos, autorizándose para los mismos efectos a las personas que se indica.

Como se solicita, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se emplace a los codemandados, mediante la publicación de edictos, como se ordena en proveído de uno de julio del dos mil diecinueve... NOTIFÍQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, quien da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a uno de julio del dos mil diecinueve. Agréguese a su expediente 927/2017, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, desprendiéndose de constancias de autos que no se localizó el domicilio proporcionado por las instituciones que refiere el promovente, por tanto, como lo solicita, con apoyo en lo previsto por la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se ordena emplazar a los codemandados GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de tres, en tres días en el periódico LA JORNADA y en el BOLETÍN JUDICIAL, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, previniendo a los codemandados para que dentro del término de SESENTA DÍAS, den contestación a la demanda, para lo cual quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado y toda vez que el último domicilio proporcionado como de los enjuiciados se ubicó en la vivienda

número 182, del lote número 25, de la manzana XXX, del conjunto urbano de interés social, denominado Geovillas de Terranova, ejido de Tepexpan, Municipio de Acolman, Estado de México, por tanto, GÍRESE EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se publiquen edictos en los términos señalados en los sitios de costumbre de su localidad y en el periódico que designe y con apoyo en lo previsto por los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, se faculta al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de TREINTA DÍAS, para su diligenciación... NOTIFIQUESE.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que da fe. Doy Fe.

----- OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veintiséis de octubre del año dos mil diecisiete. Agréguese a su expediente número 927/2017, el escrito de cuenta de la parte actora constante en una fojas útiles y téngasele desahogando en tiempo la prevención que se le mando dar por auto de fecha trece de octubre del año en curso, en los términos que se contrae para todos los efectos legales a los que haya lugar. Se tiene por presentada a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER por conducto de sus apoderados ANA BERTHA CHÁVEZ TORRES, SUSANA DEL ROCÍO CRUZ MARTÍNEZ y HUMBERTO MEDINA GARCÍA, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial número, ciento diecisiete mil novecientos ochenta y siete, de fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, pasado ante la fe del Notario Público número treinta y siete de esta Ciudad, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GERARDO ÁNGEL CALDERAS IGLESIAS y GABRIELA CORTES PERUSQUIA, las prestaciones que indica en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda incoada en su contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la inscripción de la demanda en el Registro Público de la Propiedad, para lo cual previo cotejo que se haga de las copias simples exhibidas para tal efecto con los originales, sean certificadas las mismas por la Secretaria de Acuerdos, haciendo constar que dichas copias certificadas se expiden para efectos de que la parte interesada inscriba su demanda, a quien se le entregaran para tal fin, debiendo hacer las gestiones en el registro dentro del término de tres días y acreditándolo en su oportunidad al Tribunal. Por lo anterior la parte actora deberá de cubrir el importe de las copias certificadas necesarias para los efectos antes indicados, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 248 del Código Fiscal de esta Ciudad. Asimismo, la parte demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles local; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda. Toda vez que, el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, como lo solicita la parte actora, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva dar cumplimiento al presente proveído, seguro de reciprocidad en casos análogos, facultándolo para que acuerde promociones, tener por señalados nuevos domicilio de la parte demandada dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias, habilite días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, realice la anotación de la demanda, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, respecto de los inmuebles inscritos en su localidad y en general acuerde toda situación a efecto de cumplimiento al presente proveído; autorizando al C. Juez exhortado para que, de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, lo anterior de conformidad con el convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y este Tribunal, con fecha treinta de junio del año dos mil diez. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles local, se le concede al promovente un plazo de quince días para la diligenciación del exhorto aludido...

De igual forma, como lo solicita la promovente y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificarle a SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO y al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT la existencia del presente juicio, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza al C. Secretario Actuario adscrito a éste Juzgado, para que practique la diligencia ordenada en el presente proveído en días y horas inhábiles. Por otro lado, con fundamento en los artículos 25 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, dentro del término de seis meses contados a partir de la respectiva notificación, por lo que, las partes dentro de dicho término, deberán solicitar la devolución de sus documentos, sin perjuicio de lo que al respecto determine el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTESIAD) y la Contraloría. "Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá de manera gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroe, 133, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00, exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx, Servicio de Mediación Familiar: 5514-28-60 y 5514-58-22, mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx".

... Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.- RÚBRICA.

251.-19, 24 y 27 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

NORMA ANGELICA SANCHEZ ALVAREZ, en el expediente número 651/2021, promueve por su propio derecho en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Leona Vicario número 24, Centro, en el Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres Líneas, la primera de 3.70 MTS. La segunda de 40 CM y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil y la tercera de 6.11 MTS y colinda con la Calle Leona Vicario. AL SUR.- 10.20 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega. AL ORIENTE.- en tres líneas, la primera de 4.40 MTS y la segunda de 5.41 MTS y colinda con el Señor Jorge Villamares Gil, la tercera de 13.30 MTS y colinda con el Doctor Fernando Nol Ortega y AL PONIENTE.- 22.87 MTS y colinda antes con el Señor JESÚS CALDERÓN NOL, actualmente con YOLANDA SOCORRO CALDERÓN TREVIÑO. Con una superficie aproximada de 198.52 metros cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, México, admitió su solicitud el seis de octubre de dos mil veintiuno, ordenándose nuevamente por proveído de uno de diciembre del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.- DOY FE.- SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO, ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: seis de octubre y uno de diciembre, ambos del dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.- Firma.- Rúbrica.

252.-19 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 837/2021, promovió ROMAN CRUZ ORTEGA, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS S/N LOCALIDAD TLACUITLAPA, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.16 + 28.03 + 32.89 + 23.07 + 14.72 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL SUR: 48.46 METROS Y COLINDA CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 30.88 + 08.54 + 07.24 + 33.63 + 57.99 + 63.08 METROS Y COLINDAN CON CAMINO; AL PONIENTE: 141.10 + 13.66 METROS Y COLINDAN CON FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ Y ROCIO LEAL PASARAN; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 14,561.00 METROS CUADRADOS.

El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edictos que se expiden a los catorce días del mes de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

253.-19 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 892/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABIGAIL TORRES ACOSTA, por su propio derecho, respecto de un terreno ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE S/N, BARRIO SANTA CRUZ OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.70 METROS, CON ENRIQUE VAZQUEZ ACUÑA, AL SUR: 18.70 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) CRISTHIAN OMAR GARCIA MALDONADO, AL ORIENTE: 06.00 METROS, CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL PONIENTE: 06.00 METROS, CON (ANTES) ANSELMA GUTIERREZ BERNAL, (HOY) BRUNO BAEZ AVALOS, con una superficial total de 112.00 metros cuadrados.

El Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el periodo GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día 12 de Enero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

255.-19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1416/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por DIEGO MARCOS MULEIRO JANEIRO, respecto del predio ubicado en AVENIDA LERMA, SIN NÚMERO BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.70 metros, colinda Avenida Lerma. AL SUR: 20.50 metros colinda con Toribio Salazar, actualmente Erick Gutiérrez Duarte. AL ORIENTE: 80.60 metros con Alethia Marcela González Lara, actualmente Erick Gutiérrez Duarte y AL PONIENTE: 70.50 metros colinda con Wenceslao Abraham González Cruz, actualmente Geovanni Gil Estrada, con una superficie de 1549.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

256.-19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

JOSÉ VENUSTIANO HERNÁNDEZ HERRERA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 753/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO VEINTICINCO, EN SANTA MARÍA TIANGUISTENGO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son AL NORTE: 10.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO SEIS POSEEDOR ROSA MARÍA ALMAZAN VALTAZAR; AL SUR: 10.00 M.L. COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 20.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO DOCE, POSEEDOR JOSÉ MORALES LÓPEZ; AL PONIENTE: 20.00 M.L. COLINDA CON LOTE NÚMERO CATORCE, POSEEDORA MARCELA ESPÍNDOLA GÓMEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

263.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1730/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por AGUSTÍN ROJO AGUILAR, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA, respecto del predio llamado "SOLAR AMEYALCO, LA VENTA" Ubicado en AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO S/N BO. CHAUTONCO, CÓDIGO POSTAL 54660, COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total aproximada de 576.27 (quinientos setenta y seis punto veintisiete metros cuadrados), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.50 mts colinda con FRANCISCO SANTOS ARREOLA; AL SUR 44.50 mts colinda CON EULALIO MOLINA RODRÍGUEZ; AL ORIENTE 12.95 mts colinda con CALLE MANANTIALES Y AL PONIENTE 12.95 colinda con AUTOPISTA MEXICO-QUERÉTARO.

Se expide a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 26 de noviembre del 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

264.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

PAULINA SALAS GARCÍA. En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente número 2360/2021, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "EL TECPANAPA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en la Población de San Vicente Chimalhuacán, Ozumba, Estado de México, Calle Lerma sin número y Camino Viejo a Santiago; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 32.00 metros con y colinda con Calle Lerma, al Sur: 32.00 metros y colinda con propiedad de Rafael Trejo, al Oriente: 18.00 metros y colinda con Camino Viejo a Santiago, al Poniente: 17.00 metros y colinda con María García Rivera. Con una superficie aproximada de 556.00 metros cuadrados, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno 2021. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de Diciembre de 2021.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIELI CASTRO DÍAZ.-RÚBRICA.

07-B1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ERNESTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2218/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TEQUIXTEPEC" o también conocido como "TEQUISTEPEC" ubicado en Cerrada de Tequistepec, en el poblado de San Bernardo Tlamimilolpan en el Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México: AL NOROESTE: 18 metros y colinda con Felipe Ramírez Hernández; AL SUROESTE: 21.16 metros y colinda con Lucía Hernández Camacho; AL SURESTE: 35.08 metros y colinda con Alfonso Ramírez Alba; y AL NORESTE: En tres líneas LA PRIMERA 17.34 metros, LA SEGUNDA 05.43, LA TERCERA 12.12 metros y colinda con cerrada de Tequixtepec, con una superficie total aproximada de 695.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día diecinueve (19) de mayo del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con Víctor Ramírez Hernández. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia de No Ejido expedida por el Comisariado Ejidal de San Bernardo Tlamimilolpan y su Barrio San Andrés de las Peras, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (22) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

08-B1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

ALONDRA PACHECO GARCÍA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1870/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado HUA-PAXACALCO ubicado en Calle Plaza Hidalgo Número cuatro, en el Poblado de San Juanico, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha quince de septiembre del año dos mil quince, lo adquirió de Crescencio Atanacio Pacheco González también conocido como Anastacio González mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.- 11. 48 Metros y colinda con Guadalupe Castillo, actualmente colinda con Calle Plaza Hidalgo.

NORTE.- 34.20 Metros y colinda con Guadalupe Castillo.

AL SUR: 34.20 Metros y colinda con Leonardo Rojas.

AL ORIENTE: 32.00 Metros colinda con Efrén Mireles.

PONIENTE.- 8.20 Metros colinda con Calle México, con una superficie de total aproximada de 802.80 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

12-B1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1536/2021, que promueve RUBÉN FLORÍN AGUILAR ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del bien inmueble denominado "TEPETITLA UNO O AMOLO" que se encuentra ubicado EN CALLE FRANCISCO I. MADERO SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 862.17 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.76 CON ANTONIO CABRERA CALVO, AL SUR 35.74 MTRS CON MARIA VERÓNICA GARCÍA LÓPEZ, AL ORIENTE 22.76 MTRS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO Y AL PONIENTE 24.78 MTRS CON ANGELA REYES TORIS Y SOTERO ARIAS VALLEJO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

13-B1.-19 y 24 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1132/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANGÉLICA MARCELINA MENDOZA SÁNCHEZ, respecto del predio denominado "SAN DIEGO", ubicado en Avenida San Diego, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince (15) de enero del año dos mil diez (2010) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con CANDIDA ALVA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 19.00 metros colinda con JAIME ALVA ZAMORA, AL SUR.- En 19.00 metros colinda con AVENIDA SAN DIEGO, AL ORIENTE.- En 43.70 metros colinda con calle HUIZACHE, AL PONIENTE.- En 45.40 metros, colinda con JUAN ANDRADE ALVA. Con una superficie aproximada de 844.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A OCHO (8) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

65-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1183/2021, ANGELICA MARCELINA MENDOZA SÁNCHEZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio denominado "LA PRESA", UBICADO EN POBLACIÓN DE SAN MARTÍN DE LAS PIRAMIDES, PERTENECIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el quince de enero del dos mil cinco, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de dieciséis (16) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. ARMANDO HERNÁNDEZ ALVARADO, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 4,538.96 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 30.00 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL SUR: 26.80 METROS COLINDA CON CARRIL.

AL ORIENTE: 168 METROS CON CARRIL.

AL PONIENTE: 165 METROS COLINDA CON JUAN GUZMÁN ACTUALMENTE JUAN GUZMÁN VELAZQUEZ.

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil veintiuno 2021, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

66-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MA. LUISA ORTEGA TREJO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1140/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble, ubicado en Ranchería de Ixtlahuaca, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente en, carretera San Martín de las Pirámides-San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente a San Martín de las Pirámides, Estado de México al que en fecha diecisiete de febrero del año dos mil dos, lo adquirió de ELVIRA LUNA APARICIO, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 279.48 metros, colinda con MA. LUISA ORTEGA TREJO DE DIAZLEAL.

AL SUR con 241.67 metros, colinda con HUMBERTO CONTRERAS JIMENEZ.

AL ORIENTE con 49.96 metros, colinda con IGNACIO HERNÁNDEZ, actualmente ENRIQUE DELGADILLO HERNÁNDEZ.

AL PONIENTE con 36.99 metros colinda con camino, actualmente carretera San Martín de las Pirámides – San Luis Tecuautitlán, Santa María Tezompa, perteneciente al Municipio San Martín de las Pirámides.

Con una superficie de 9,686.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

67-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 3062/2021.

MARCO ANTONIO DUANA GARCÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "ZACATENCO" ubicado en la población de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 33.77 metros colinda con BIBIANO CRUCES

actualmente MARTÍN CRUCES HERNÁNDEZ y CORNELIO CRUCES HERNÁNDEZ; AL SUR: 33.09 metros colinda con GONZALO P. DUANA actualmente ALEJANDRO JAVIER DUANA GARCÍA; AL ORIENTE: 11.94 metros colinda con ANTONIA CABRERA actualmente HERMENEGILDO OSCAR SANDOVAL CORNELIO; AL PONIENTE: 18.23 metros colinda con JOSÉ MARÍA SÁNCHEZ actualmente con LUCIO SÁNCHEZ OLVERA. Con una superficie aproximada de 499.96 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que en fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, la suscrita celebró contrato de donación con el C. GONZALO P. DUANA adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma partes de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

68-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ VAZQUEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 124/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLAXCALTITLA" UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 40, EN EL POBLADO DE VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 21.55 metros y linda con ESMERALDA GONZÁLEZ MENDIETA, AL SUR. 21.55 metros y linda con MIGUEL VAZQUEZ VELAZQUEZ, AL ESTE. 08.90 metros y linda con CALLE EMILIANO ZAPATA, AL OESTE. 08.90 metros y linda con MARIA LUISA VENEGAS BUENDIA, con una superficie aproximada de 191.79 (CIENTO NOVENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de febrero de dos mil uno (2001), celebró un contrato de cesión de derechos respecto del inmueble de referencia con el señor ISIDORO DONACIANO VENEGAS BUENDÍA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO ISIDORO VENEGAS BUENDÍA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA BERTHA SUÁREZ LEMUS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

69-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARÍA.

EXPEDIENTE: 3030/2021.

LORENA BALDERAS JUÁREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN JUAN" ubicado en AVENIDA CALIFORNIA, LA CONCEPCIÓN JOLALPAN, TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 42.00 metros con ABEL ESCALONA INCAPIE; AL SUR: 42.00 metros con ROCÍO ESCALONA VÁSQUEZ; AL ORIENTE: 13.80 metros con AVENIDA CALIFORNIA; AL PONIENTE: 13.80 metros con IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ACTUALMENTE ALFREDO DELGADILLO ALMERAYA. Con una superficie total aproximada de 579.60 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico que en fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, el actor celebró contrato de compraventa con EMMA REMEDIOS ESCALONA VAZQUEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

70-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1205/2021, CARMEN ROMERO GONZALES promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de una fracción del predio denominado "TEOPANCALTITLA", UBICADO CALLE LA PIEDAD, SIN NÚMERO, SAN LUIS TECUAUHTITLAN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, anteriormente conocido como INMUEBLE UBICADO EN UNA FRACCIÓN DE UN TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "TEOPANCALTITLA" UBICADO EN LOS LIMITES DEL PUEBLO DE SAN LUIS TECUAUTITLÁN, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintiocho 28 de abril del año dos mil 2000, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de veintiuno (21) años, el cual adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el C. JESÚS ROMERO ALEMÁN, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 823.16 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.30 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. SILVINO GARCÍA GARCÍA (ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. GARCÍA ALEMÁN ENEDINA PIEDAD).

AL SUR: 24.70 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. DOROTEA HERNÁNDEZ (ACTUALMENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. BUENDÍA RODRÍGUEZ GABRIELA).

AL ORIENTE: 35.52 METROS COLINDA CON CALLE LA PIEDAD.

AL PONIENTE: 30.65 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JESÚS ROMERO ALEMÁN (ACTUALMENTE CON PROPIEDAD DE SOSA GARCÍA ERASMO).

Una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

71-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 3744/2021.

C. CARMEN PEREZ MENDOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento denominado "TIERRA LARGA" EN EL POBLADO DE COHETERIAS, SAN MATEO IXTACALCO; PERTENECIENTE A LA MUNICIPALIDAD DE CUAUTITLÁN MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 40 METROS Y LINDA CON CALLE PROLONGACION CINCO DE MAYO O PUENTE VIEJO; AL SUR: EN 39.40 METROS Y LINDA CON CALLE MIRADOR; AL ORIENTE: EN 284.50 METROS Y LINDA CON JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA; AL PONIENTE: EN 284.50 METROS Y LINDA CON EULALIO RAMIREZ RIVAS; el cual cuenta con una superficie total aproximada de once mil doscientos sesenta y cuatro metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha dos de febrero del año dos mil once, con el señor JUAN BAUTISTA VIQUEZ REYES.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

72-A1.- 19 y 24 enero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 582/2010, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO en contra de MARÍA TERESA GÓMEZ DOMINGO demandando lo siguiente: PRESTACIONES. A) La prescripción en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla. HECHOS. 1.- En fecha uno de diciembre del año de dos mil diez, se dictó la sentencia definitiva y en auto de fecha dieciocho de enero del año de dos mil once causó ejecutoria la sentencia definitiva, razón por la cual atentamente se solicita se dicte la resolución judicial que en derecho corresponda en donde se manifieste que la multitudada sentencia definitiva ha prescrito en ejecución de sentencia, toda vez que la parte actora, tuvo diez años para poder ejecutarla, donde ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, pierda por prescripción su derecho para ejecutarla amen que de actuaciones particularmente en fechas veintidós de octubre del año de dos mil catorce la parte actora, realizo el último impulso procesal, razón por la cual en fecha veintitrés de octubre del año de dos mil catorce, se dictó un acuerdo en donde se es evidente que ya paso más de cinco años y meses, demostrando que no tienen interés en continuar con la ejecución planteada, recordando que la ejecución de la sentencia definitiva es a instancia de parte, soslayándose que únicamente es una facultad única y exclusiva de la parte actora, en el caso particular que nos ocupa, el actor no la hizo de manera completa en tiempo y forma, en virtud a que ha pasado al día de la fecha más de diez años, para poder ejecutarla, materializarla o que se hubiera cumplido con la misma, lo que en la especie no realizo de manera completa y particularmente o especialmente en el punto resolutivo tercero en cuanto a la condena a la suscrita respecto de pago de la cantidad de \$95,000.00 (noventa y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de pena convencional.

Es importante citar que la parte demandada fue condenada a para diversos conceptos en la sentencia antes mencionada, mismos que oportunamente cubrió y se encuentran totalmente pagados. Por lo que se emplaza por medio de edictos a ALMAZAN BALLESTEROS DELFINO, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

Procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día doce de enero del año de dos mil veintidós (2022). Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

340.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1085/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por IGNACIO TINAJERO ESCOBAR respecto del predio ubicado en: En BARRIO EL TEMEROSO, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 48.79 metros y colinda con EL RIO VADO; AL SUR: 14.88 metros y colinda con Carretera Federal 134 Toluca-Cd. Altamirano; AL ORIENTE: 79.66 metros y colinda con Camino Vecinal Peatonal. AL PONIENTE: 42.60 metros y colinda con JOSÉ CAMACHO OCAÑA actualmente JULIAN OLIVARES SANTOYO; con una superficie de 1,799.46 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día 14 de enero de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

342.-24 y 27 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 1070/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por PABLO ROBLES GIL MARTÍNEZ DEL RÍO respecto del predio ubicado en: La Comunidad de La Albarrada, Municipio Temascaltepec, Estado de México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 4 líneas que se describen de oriente a poniente, 107.07 metros, 6.01 metros, 50.51 metros y 53.13 metros y colinda con Alfonso Osorio García. AL SUR: 150.00 metros y colinda con Bienes Comunales de San Francisco la Albarrada. AL ORIENTE: En 6 líneas que se describen de sur a norte; 8.46 metros, 9.54 metros, 17.29 metros, 23.39 metros, 14.61 metros y 28.38 metros y colinda

con camino Telpintla-La Albarrada. AL PONIENTE: 104.88 metros y linda con Saturnino Olivares, actualmente Hugo Casiano González; con una superficie de 17,942.36 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el doce de enero del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

343.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1463/2021, que se tramita en este Juzgado, XOCHITL MECILLAS BUCIO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LA CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO SIN NÚMERO, EN SAN MIGUEL AMEYALCO, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En veinticuatro metros treinta centímetros colinda con la propiedad de María Albina Ruíz Cruz; AL SUR.- En dos líneas, una de trece metros setenta centímetros y la otra de ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, colinda con la calle Prolongación Miguel Hidalgo; AL ORIENTE.- En dieciocho metros cincuenta y seis centímetros colinda con la propiedad de Oralia Justina Domínguez Peña, y AL PONIENTE.- En doce metros veintiséis centímetros colinda con la Prolongación Miguel Hidalgo. Con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica, continúa, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, diecinueve de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.-

FECHA DE VALIDACIÓN: 19 DE ENERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- FIRMA.-RÚBRICA.

345.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.:

Se les hace saber que en el expediente 537/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ en contra de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual ordeno emplazarla por edictos a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., haciéndole saber que ALEJANDRO ANIBAL SÁNCHEZ PÉREZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A). La usucapión respecto del inmueble ubicado en calle Hacienda de Serratón, número 124, lote 13, manzana única, Colonia Isidro Fabela Primera Sección, Fraccionamiento Rancho de Dolores y/o fraccionamiento las Haciendas, Toluca, México, con una superficie de 180 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros con lote doce; AL SUR: 16.25 metros con área de donación; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle de su ubicación; y AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad privada. B). La escrituración del inmueble descrito en la prestación que antecede, a favor del actor ante el Notario Público que designe el actor. C). La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Toluca, México, de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente controvertido a favor del actor, sobre la propiedad del inmueble motivo de la usucapión. En base a los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de septiembre del año 2000, el actor en su calidad de comprador celebró contrato de compraventa con Francisco Sánchez Chávez, respecto del inmueble descrito en la prestación inciso A). 2. Desde que adquirió el actor el inmueble se ha ostentado como único y legítimo propietario, sin que haya tenido problema legal alguno. 3. Desde que adquirió el inmueble se ha hecho cargo del mantenimiento de éste, así como de los pagos por concepto de impuesto predial. 4. Que ha realizado modificaciones y mejoras en el inmueble motivo de este juicio. 5. Que los pagos de agua que ha realizado anteriormente eran a nombre de Francisco Sánchez Chávez, y actualmente están a nombre de su esposa Mónica Carolina Montenegro Rivas. 6. Que demanda a FINANCIERA ACEPTACIONES S.A. porque a nombre de esta se encuentra inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral. Ahora bien, para el caso de que la moral demandada a través de su representante legal se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de FINANCIERA ACEPTACIONES S.A., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

346.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A: "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C.

Se les hace saber que JOSE GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, promovió ante éste Juzgado en la VIA SUMARIO DE USUCAPION, (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) en el Expediente 380/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 067945.

C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor del ocursoante, señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir.

D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho:

H E C H O S

Con fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito es decir el señor JOSÉ GUADALUPE GUERRERO ESPINOZA, adquirí de la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., en precio de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), el inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO PENT HOUSE DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: EN SIETE PUNTO CERO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE TRES.

- AL SUR: EN DIEZ PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO.

- AL ESTE: EN QUINCE PUNTO DOCE METROS, EN LÍNEA QUEBRADA DE TRES PUNTO DIECISÉIS METROS Y CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS, CON VACÍO, UNO PUNTO TREINTA Y UN METROS, UNO PUNTO SIETE METROS, CON CUBO ELEVADOR, EN DOS PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS, CON CUBO DE ACCESO A DEPARTAMENTOS Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SEIS METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN PENT HOUSE UNO.

- AL OESTE: EN DIECISÉIS PUNTO DIECISÉIS METROS, CON VACÍO.

- INFERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON DEPARTAMENTO TORRE UNO GUIÓN NOVECIENTOS DOS.

- SUPERIOR: EN ONCE PUNTO CINCO METROS, CON AZOTEA.

2.- El inmueble citado en el numeral uno, lo adquirí mediante contrato privado de compraventa con la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., documento que agrego en original como documento base de la acción.

3.- Es de resaltar que la persona moral denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA es la titular registral, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que se anexa en original para todos los efectos legales a que haya lugar; y que desde la firma del contrato privado de compraventa, en fecha once de Febrero del dos mil trece, el suscrito tiene la posesión del inmueble descrito en el hecho uno; así mismo que he pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la ley, y los servicios que requiere dicha propiedad. Esta situación se acredita mediante documentos de diferentes entidades gubernamentales, lo que demuestra que se ha poseído el inmueble por más de cinco años, con las modalidades que establece la Ley.

4.- En este contexto y en virtud de que tengo más de cinco años en posesión del inmueble desde que lo adquirí, que he pagado las contribuciones de Ley y de que actualmente tengo la posesión del inmueble a título de propietario desde la firma del contrato mencionado en líneas anteriores, en forma pacífica, pública y de buena fe y de que lo habito personalmente con mi familia, y que he realizado adecuaciones en el mismo, como se acreditará en su momento procesal oportuno, es por ello que acudo ante su Señoría, en demanda de Justicia, solicitando que se declare que ha operado la usucapión a favor del suscrito.

5.- Para efectos procesales, manifiesto a su Señoría que el domicilio donde pueden ser emplazados la persona moral denominada "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., de quien manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el último domicilio que le conozco es el ubicado en EL DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO, CONDOMINIO UNO, TORRE DOS, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MÉXICO-QUERÉTARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por lo que solicito a su Señoría se le notifique por medio de edictos y a la persona moral denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, quien tiene su domicilio en avenida Paseo de la Reforma número trescientos cuarenta y siete, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06500, y toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción, solicito a su Señoría girar atento exhorto a C. Juez competente en la Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la diligencia de emplazamiento al demandado en comentario.

Para lo cual, se le hace saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: nueve de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

347.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

INMOBILIARIA NACIR CENTER SC, HSBC MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, le demanda en la vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en el expediente número 379/2018, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a mi favor, sobre el inmueble identificado como EL DEPARTAMENTO DOS, CONDOMINIO UNO, TORRE UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA, UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE XALPA, LOTE SEIS, MANZANA TREINTA Y DOS, ESQUINA AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO, FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE, SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. B) La cancelación de inscripción en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, del inmueble que se pretende usucapir, la cual se encuentra asentada en el FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 068378. C) El aviso e inscripción en su momento procesal oportuno en el IFREM, oficina registral de Cuautitlán, a favor de la ocursoante, señora VALERIA CATALINA RANERO BARRERA, en el folio real del inmueble que se pretende usucapir. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDÍA, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. D O Y F E.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

348.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3105/2021.

SILVIA GONZALEZ RAMIREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SEIS, LOTE 36, MANZANA 6 DE LA U.H. AURIS III, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 35; AL SUR: 18.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 37; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SEIS; y AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 16 Y 17, con una superficie total aproximada de: 180.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el tres (03) de agosto del año dos mil quince (2015), adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA CATORCE (14) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

349.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1546/2021, el señor REYNALDO YUNUEN ORTEGA ORTIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 145.00 metros, linda con Reynaldo Ortega Martínez; al sur: 145.00 metros, linda con Claudia Jani Ortega Ortiz; al oriente: 38.50 metros, linda con Camino Real; y al poniente: 34.00 metros, linda con Sebastián Arce Lorenzo, con una superficie 5,256.25 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a catorce de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

350.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1172/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERIKA VANESSA MIRANDA SANABRIA, sobre un bien inmueble Ubicado en LA MANZANILLA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 7.33 metros y colinda con ENTRADA PARTICULAR Y VICENTE LARA MONROY; Al Sur: 16.12 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA; Al Oriente: 33.33 metros y colinda con VICENTE Y JAVIER LARA MONROY Y CAMINO DE ACCESO y Al Poniente: 16.12 metros y colinda con FACUNDO ARCINIEGA, con una superficie de 299.82 metros cuadrados (doscientos noventa y nueve metros con ochenta y dos centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

350.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1551/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA JANI ORTEGA ORTIZ, sobre un bien inmueble Ubicado en EL XHITEY, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 145.00 metros y colinda con REYNALDO YUNJEN ORTEGA ORTIZ; Al Sur: 145.00 metros y colinda con SEBASTIAN ARCE LORENZO; Al Oriente: 70.00 metros y colinda con CAMINO y Al Poniente: 70.00 metros y colinda con SEBASTIAN ARCE LORENZO, con una superficie de 10,150 metros cuadrados (diez mil ciento cincuenta metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los doce (12) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veinte (20) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
350.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1443/2021 que se tramita en este Juzgado, ALICIA GARCIA DELGADO promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado calle sin nombre, sin número, Colonia Alvaro Obregón, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.77 metros con calle Fresno; AL SUR: 6.06 metros y colinda con Jorge Arana actualmente María Isabel Juárez Peralta; AL ORIENTE: 20.95 metros y colinda con María Isabel Juárez Peralta y AL PONIENTE: 20.95 metros y colinda con Alicia García Delgado. Con una superficie aproximada de 123.91 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: 18 DE ENERO DE 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- FIRMA: RÚBRICA.

351.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LANDY MARISOL VENADO DELGADO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México bajo el expediente número 586/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "CALYACAC" ubicado en el Barrio de San Pedro, Municipio de Chiconcuac, Distrito de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.65 metros y colinda con Ma. Trinidad Delgado Venado; AL ORIENTE: EN TRES LÍNEAS, la primera de 31.63 metros y colinda con propiedad privada, la segunda de 16.97 metros con calle denominada 12 de Diciembre y la tercera de 24.95 metros con propiedad privada, y AL PONIENTE: 65.39 metros y con calle Primero de Mayo, con una superficie total aproximada de 1,056.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cuatro (04) de enero del año dos mil quince (2015) celebró un contrato de cesión respecto del inmueble de referencia con María de los Angeles Delgado Venado también conocida como Ma. De los Angeles Delgado Venado. Del mismo modo el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, así mismo la Constancia de No Ejido expedido por el Comisariado Ejidal de San Miguel Chiconcuac, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

354.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de octubre y cinco de marzo del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de SEPULVEDA VILLA CARLA GUADALUPE expediente número 6/2021, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "... a fin de que elabore LOS EDICTOS PARA EL EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA CARLA GUADALUPE SEPULVEDA VILLA, haciendo una síntesis del proveído del trece de diciembre del año dos mil diecinueve, señalándose únicamente los puntos substanciales tal como lo marca el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles y los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Boletín Judicial y en el periódico "EL HERALDO", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndose saber que deberá presentarse la citada, dentro de un término de CUARENTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado, y una vez recibidas deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de QUINCE DÍAS y en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. ..." "... CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "... Se tiene por presentado a HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC..." "... Se les tiene demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SEPÚLVEDA VILLA CARLA GUADALUPE las prestaciones que indica por concepto de Suerte Principal y demás accesorios legales y apareciendo que el crédito que se reclama consta en escritura pública como lo dispone el artículo 469 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, con fundamento en los artículos 468, 469, 470, 471 y como lo dispone el artículo 479 del citado Código Procesal, con las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el término de QUINCE DÍAS produzca su contestación a la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda. ..." "

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

355.-24, 27 enero y 1 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1432/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BAUDEL DEL CASTILLO GALICIA, respecto del inmueble denominado "CHALCOHOTLE", ubicado en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México, actualmente ubicado en Cerrada la Monera sin número, barrio Tlalpipinca, con una superficie de 660.00 (SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 MTS. con la misma vendedora (actualmente cerrada la Monera); AL SUR: 30.00 MTS. con Teodora Reynoso (actualmente Esther Guzmán Vargas); AL ORIENTE: 22.00 MTS. con Fitzgerald Jesús del Castillo Galicia; AL PONIENTE: 22.00 MTS. con Irving Abdiel del Castillo Aguilar, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora CATALINA GALICIA RIOS, en fecha QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continúa, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

356.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA CUEVAS JUAREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1045/2021, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del predio ubicado CALLE 25 DE ABRIL, SIN NUMERO, POBLADO DE SAN MARCOS CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día veintidós de febrero del dos mil quince, adquirió mediante contrato de compraventa, de C. JUAN CUEVAS TELLEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de seiscientos metros cuadrados 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON ÁNGEL ROMERO ACTUALMENTE JUAN CUEVAS TELLEZ; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CUEVAS TELLEZ ACTUALMENTE CALLE 25 DE ABRIL; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JUAN CUEVAS TELLEZ; AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON CAMINO;

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, cinco 05 de noviembre de dos mil veintiuno 2021.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

357.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NUMERO 1463/2010.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO DENTRO DEL FIDEICOMISO F/234036. EN CONTRA DE ARELLANO LINARES HECTOR FERMIN Y FABIOLA AVENDAÑO VIERA EXPEDIENTE NÚMERO 1463/2010, EL C. JUEZ DICTÓ UN AUTOS DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CUATRO DE OCTUBRE Y TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO: VIVIENDA EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 12, DE LA MANZANA "D", NUMERO OFICIAL 280, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADA "JARDINES DE TULTITLAN", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO NUMERO OFICIAL 280, DE LA CALLE RETORNO DE CARDENALES, MANZANA "D", LOTE 12, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE TULTITLAN", MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'175,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), PRECIO DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

PUBLÍQUENSE EDICTOS CONVOCANDO POSTORES POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva realizará las publicaciones de los edictos ordenados en los lugares de costumbre de Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Maestro JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante el C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FEDERICO RIVERA TRINIDAD.- Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL, LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

358.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1554/2021, el señor RAÚL ORDOÑEZ ZARZA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado Privada Aldama, sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 9.09 metros, linda con Marcela Aguilar Ordoñez; al sur: 8.99 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza; al oriente: 6.55 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza y al poniente: 6.55 metros, linda con Ma. Elena Zarza Mendoza, con una superficie de 59.21 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de enero de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a dieciocho de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de enero de dos mil veintidós.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

359.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1560/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROSA ELBA ORDOÑEZ ZARZA, sobre un bien inmueble Ubicado en Privada Aldama, Sin número, Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 4.35 metros y colinda con MA. ELENA ZARZA MENDOZA; Al Sur: 6.40 metros y colinda con DAVID ORDOÑEZ ZARZA; Al Oriente: 6.57, 2.01 y 2.45 metros y colinda con MA. ELENA ZARZA MENDOZA y Al Poniente: 9.05 metros y colinda con RAFAEL ORDOÑEZ AGUILAR, con una superficie de 44.76 metros cuadrados (cuarenta y cuatro punto setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto; veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

360.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1557/2021, AURA SORIANO MARTINEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "LA PUENTE" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Carretera Ozumba-Atlautla, actualmente Calle Corregidora, Barrio San Jacinto, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 180.00 m2 (CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 10.00 Metros y colinda con Lotes Valdios, actualmente con Mario Henry Millán; al Sur: En 10.00 metros y colinda con Carretera Ozumba-Atlautla; al Oriente: 18.00 metros y con Privada s/n, y; al Poniente: 18.00 metros y colinda con Juan Andrés Rivera, actualmente con Xóchitl Azucena Juárez Gallegos.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: veinte (20) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

361.-24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

YASMIN VÁZQUEZ ANDRES por su propio derecho, promueve en el expediente número 1957/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL SOBRE (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE denominado "LA PALMA", ubicado en CALLE MANINALCO SIN NUMERO BARRIO DE SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009), lo adquirió de C. JOVITA SÁNCHEZ AREVALO, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince punto cero metros) colinda con PAULA MEDINA; AL SUR: 15.00 (quince punto cero metros) colinda con CALLE EMILIO CARRANZA; AL ORIENTE: 23.10 (veintitrés punto diez metros) colinda con CALLE MANINALCO; AL PONIENTE: 23.00 (veintitrés metros) colinda con JOVITA SANCHEZ AREVALO; ACTUALMENTE LOS COLINDANTES SON: AL NORTE: 15.00 (quince punto cero) METROS COLINDA CON ELIA MEDINA MARTINEZ, AL SUR: 15.00 (quince punto cero) METROS COLINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL ORIENTE: 23.10 (veintitrés punto diez) METROS COLINDA CON CALLE MANINALCO Y AL PONIENTE: 23.00 (veintitrés punto cero) METROS COLINDA CON JOSE LUIS JASSO MARTINEZ; con una superficie aproximada de 345.75 (trecientos cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

362.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, bajo el expediente número 9430/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.63 METROS CON PROPIEDAD DE ISMAEL PACHECO; AL SUR: 02.41 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; AL SUROESTE: 12.26 METROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; 1ER. ORIENTE: 06.46 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; 2DO. ORIENTE: EN DOS LINEAS 23.10 METROS Y 04.05 METROS CON PROPIEDAD DE BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, ANTERIORMENTE JOVITA PACHECO GARCIA; AL NOROESTE: 33.83 METROS CON ALFREDO CRUZ PACHECO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 404.05 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ALEJANDRO SAMUEL LANDEROS HERNANDEZ, bajo el expediente número 9674/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CHAPULTEPEC, S/N, BARRIO PUEBLO NUEVO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE 1RA. LINEA: 2.39 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 2DA. LINEA: 12.08 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 3RA. LINEA: 4.19 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 4TA. LINEA: 10.51 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NOROESTE 5TA. LINEA: 58.44 METROS CON AVENIDA CHAPULTEPEC; AL NORESTE 1RA. LINEA: 23.33 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL NORESTE 2DA. LINEA: 36.92 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE 3RA. LINEA: 56.62 METROS CON PROPIEDAD DE ALINA ELOISA FUENTES HERNANDEZ, ANTERIORMENTE ELOISA HERNÁNDEZ CRUZ; AL SURESTE 4TA. LINEA: 25.12 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA ELENA MENDOZA RAMOS; AL SUROESTE 1RA. LINEA: 12.33 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 2DA. LINEA: 4.96 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 3RA. LINEA: 17.35 METROS CON CALLE CENTENARIO; SUROESTE 4TA. LINEA: 2.72 METROS CON CALLE CENTENARIO; con una superficie de 3,148 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - NICOLAS TORRES REYES, bajo el expediente número 9307/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, S/N, BARRIO EL CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 19.79 METROS CON SILVIA CRUZ SANCHEZ; AL SUR: EN 19.17 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: EN 23.09 METROS CON EPOLITO ENRIQUE CRUZ HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN 24.67 METROS CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI; con una superficie de 465.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - BRUNO REYES ESTRADA, bajo el expediente número 174/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.39 METROS CON PROPIEDAD DE ROSA MARIA VAZQUEZ MARQUEZ; AL SUR: 76.65 METROS CON RAIMUNDA CRUZ TORRES; PRIMER ORIENTE: 95.42 METROS CON PROPIEDAD DE CAROLINA MENDOZA RAMOS; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 METROS CON PROPIEDAD DE ORACIO MENDOZA ZAMORA; AL PONIENTE EN TRES LINEAS: 18.33 METROS CON PROPIEDAD DE JANETH CORONA HERNANDEZ; 6.00 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; 69.98 METROS CON EMILIO CORONA PACHECO Y VITO CORONA CAMACHO; con una superficie aproximada de 7,439.35 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

363.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1555/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS FUENTES ACOSTA, sobre un bien inmueble Ubicado en el bien conocido DEL POBLADO DE SAN MARTIN CACHIHUAPAN, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 63.00 metros y colinda con ANTONIO RUEDA actualmente con ORLANDA PAULETTE NAJERA LOPEZ, Al Sur: 66.00 metros y colinda con ANASTASIO CRUZ actualmente con IRENE CRUZ GRANADA; Al Oriente: 21.00 metros y colinda con CARRETERA y Al Poniente: 21.48 metros y colinda con COMUN REPARTIMIENTO, actualmente con FILEMON ALANIZ PINEDA, con una superficie de 806.23 metros cuadrados (ochocientos seis metros con veintitrés centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1559/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO FACIO ZUÑIGA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 96.60 metros y colinda actualmente con CARLOS ZUÑIGA FACIO Y GERARDO ZUÑIGA FACIO, Al Sur: 48.70 metros y colinda actualmente con CALLE SIN NOMBRE; Al Oriente: 42.20 metros y colinda actualmente con IMELDA ZUÑIGA BAUTISTA y Al Poniente 63.00 metros y actualmente colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE con una superficie de 2,907.10 metros cuadrados (dos mil novecientos siete metros con diez centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1561/2021, FRANCISCO FACIO ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre, en el poblado de San José Deguedo, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con clave catastral 035-10-033-05-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 129,667.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho) metros con Luis Paredes y J. Merced Alvarez; al sur: 472.50 (cuatrocientos setenta dos punto cincuenta) metros, con Gerardo Aguilar, actualmente con Pablo Aguilar Alcántara; al oriente: 263.00 (doscientos sesenta y tres) metros Ejido de San Juan Daxthi; y al poniente: 277.00 (doscientos setenta y siete) metros con Narciso Arteaga, actualmente Severiano Arteaga Alcántara.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

364.-24 y 27 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1574/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO FACIO ZUÑIGA, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE SIN NOMBRE EN EL POBLADO DE SAN JOSE DEGUEDO, MUNICIPIO DE SOYANIKUILPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: de poniente a oriente en tres líneas continuas de 68.00, 33.40 y 39.00 metros y colinda actualmente con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE Y ROBERTO MIRANDA AGUILAR, Al Sur: de poniente a oriente en cinco líneas continuas de 50.50 4.00, 2.00, 15.00 y 9.70 metros y colinda actualmente con ANGEL MIRANDA GRANADA Y ANGEL MIRANDA AGUILAR, Al Oriente: 48.70 metros y colinda actualmente con CAMINO VECINAL y Al Poniente de norte a sur en cinco líneas de 49.00, 13.20, 8.20, 8.80 y 12.60 metros y actualmente colinda con GUADALUPE GARCIA MIRANDA, ERNRIQUE CRUZ GARCIA Y RAQUEL PUENTE SÁNCHEZ con una superficie de 5,953.00 metros cuadrados (cinco mil novecientos cincuenta y tres metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, Se expiden a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).-DOY FE

Auto: doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

364.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1390/2021.

GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO.

Se le hace saber que ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, demanda en el JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION REAL DE USUCAPION, en contra de GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, ALFREDO OBREGON PAZ, AURORA MUÑOZ MEDRANO DE OBREGON, BULMARO REBOLLO AMBRIZ Y OFELIA MARTINEZ MARQUEZ DE REBOLLO, demandando las siguientes prestaciones: a).- La declaración judicial respecto de que se ha consumado la usucapión a favor de la suscrita, ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran en el capítulo respectivo; b).- Una vez que mediante sentencia firme y definitiva se declare que la suscrita soy propietaria del inmueble materia del presente juicio, solicito, a USIA ordene se remita atento oficio, con las constancia necesarias, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, para efecto de que proceda a la cancelación. C).- El pago de gastos y costas. Que en fecha ocho (8) de febrero del dos mil uno (2001), el C. GUSTAVO AGUILAR MONTAÑEZ, le vendió a la suscrita ANTONIA CHAVARRIA VAZQUEZ, el bien inmueble ubicado en Manzana dos (II), Lote Diecisiete (17), Colonia Lomas de San Esteban, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes: AL NORESTE: 34.10 metros y linda con LOTE 16; AL SUROESTE: 32.50 metros y linda con LOTE 18; AL SURESTE: 25.00 metros y linda con AVENIDA SAN ESTEBAN; AL NOROESTE: 20.00 metros y linda com LOTE 5, Con una superficie total aproximada de 749.25 METROS CUADRADOS, y en la misma fecha le entrego la posesión del inmueble mismo que poseo en concepto de propietaria de una manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente.

Haciéndose saber que los demandados deberán comparecer a este juzgado por sí o por apoderado o gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación quince de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.- RÚBRICA.

365.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRANCISCO NICOLAS DOMINGUEZ SERVIN.

Se hace de su conocimiento que JUANA SANCHEZ ALVARADO Y RAMON GONZALEZ GARCIA, en el expediente 970/2021, iniciado el TRECE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, promueven PERDIDA DE PATRIA POTESTAD DE LA MENOR LUZ EDELINE DOMINGUEZ GONZALEZ, dentro del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO. Por lo que la Jueza del conocimiento dio entrada: y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, ordeno su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad de Texcoco y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por Representante Legal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas si lo estima pertinente, así como ofrecer las pruebas que considere pertinentes, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de este Juzgado; debiendo el Secretario fijar en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para que el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el proceso en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes. Así mismo, para que señale domicilio dentro de las Colonias Xocotlán o Centro de Texcoco, para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales se le harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO Y BOLETIN JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, TEXCOCO, MEXICO A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL FLORENCIO FERNANDEZ.-RÚBRICA.

366.-24 enero, 2 y 14 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

LINO HERNANDEZ NAVA, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 1201/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble denominado "ZACATLAN" ubicado en TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiesta que el día catorce (14) de agosto de del año dos mil quince (2015), celebro contrato privado de compraventa con el señor ESPIRIDION HERNANDEZ RODRIGUEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble.

Con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 47.75 METROS, COLINDA CON CALLE LA CRUZ.

AL SUR: 47.75 METROS, COLINDA CON MAURO RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 197.30 METROS, COLINDA CON MANUEL RODRIGUEZ.

AL PONIENTE: 200.21 METROS, COLINDA CON ESPIRIDION HERNANDEZ RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,485.13 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA DOCE (12) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA.

Validación. Veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

367.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2642/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

LUGARDA JACQUELINE ROQUE MARTINEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACAMOLPA", ubicado en la Calle Zacamolpan número 11 Barrio de San Vicente, Tercera Demarcación, Tepetlaoxtoc, perteneciente al Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (1); 23.65 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL NORTE: (2): 11.35 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL SUR: 35.48 metros y linda con hermanos Martínez Reyes; AL ORIENTE: 16.80 metros y linda con el señor Ambrosio Labastida García; AL PONIENTE: (1): 6.34 metros y linda con el señor Demetrio Meraz García (finado), actualmente su esposa la C. Antonia Madrid Torres; AL PONIENTE: (2): 9.90 metros y linda con calle Zacamolpa. El cual tiene una superficie aproximada de 423. 83 metros cuadrados y que lo posee desde el VEINTITRES 23 DE MARZO DE DOS MIL UNO 2001, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa con el señor DEMETRIO MERAZ GARCIA.-

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY. TEXCOCO, MEXICO A DOS 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.-.....DOY FE.....

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; veinticinco 25 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

368.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 2688/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

KENIA DEYANIRA SALAZAR ACOSTA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, mediante INFORMACION DE DOMINIO, respecto un terreno denominado "TLAPATLAGUALLAN", UBICADO EN CALLEJON POTRERO, SIN NUMERO, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACION. MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros y colinda con BARRANCA; AL SUR: (1): 10.80 metros y colinda con CALLEJON POTRERO; AL SUR (2): 22.92 metros y colinda con CALLEJON POTRERO; AL ORIENTE: 48.50 metros y colinda con PETRA ROJAS ALVA; AL PONIENTE: 37.00 metros y colinda con BARRANCA; con una superficie aproximada de 941.00 metros cuadrados y que lo posee desde el doce de julio de dos mil quince, mediante contrato de compraventa entre KENIA DEYANIRA SALAZAR ACOSTA Y JOSE MIGUEL ANGEL CASTILLO REYES, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO A TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----DOY FE.-----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de diciembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

369.-24 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de la cuarta almoneda de remate de fecha diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1913/2004, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por ESTHER GÓMEZ PERALTA en contra de CLAUDIO DÍAZ ROSSANO. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 2.228, 2.230 y 2.235 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se señala las trece horas (13:00) del día tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022), a efecto de que se lleve a cabo la cuarta almoneda de remate respecto de los derechos posesorios de la fracción dos del inmueble ubicado en el número ciento dieciséis (116), de la calle Bahía de todos los Santos, casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, en Santa Ana Tlapatlilán, Toluca México, con, las siguientes medidas y colindancias;

Al norte: 7.0 (siete metros) con are de uso común.

Al sur: 7.0 (siete metros) con propiedad privada.

Al oriente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Al poniente: 12.70 (doce metros setenta centímetros) con propiedad.

Con una superficie total de 88.90 ochenta y ocho metros noventa centímetros cuadrados. Cuya titularidad se acredita en términos del contrato privado de compraventa de fecha treinta (30) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989). En este contexto.

Se ordena anunciar mediante edictos la venta de los derechos posesorios del inmueble antes señalado, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "boletín judicial", así como en la tabla de avisos de este tribunal, por una sola vez, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares correspondientes, apercibido que para el caso de no hacerlo, no se desahogará la misma.

Sirviendo como precio para el remate de los derechos posesorios de mencionado inmueble, la cantidad de \$ 741,200.00 (setecientos cuarenta y un mil doscientos pesos 00/100 m.n.) siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; por lo que se convocan a postores y cítese personalmente a las partes que intervienen en él presente incidente en los domicilios que tiene autorizados en autos para recibir notificaciones, a fin de que comparezcan a la diligencia de mérito.

En el entendido de que, si en la cuarta almoneda no hubiere postura legal, se citara para ulteriores almonedas hasta obtener el remate legal, sin que haya más deducciones del valor de remate como lo establece el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de noviembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

370.-24 enero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, HOY SU CESIONARIA BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/3443 en contra de GONZALA ROSA NUÑEZ GUERRA, expediente número 600/2016, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMER ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en el CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO RESIDENCIAL HACIENDA SAN JUAN UBICADO EN CAMINO A SAN MARTIN CUAUTLALPAN S/N EN LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA OCHO, LOTE OCHO, SUBLOTE TRES, VIVIENDA TRES "A", COLONIA HACIENDA SAN JUAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$789,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHAS DE REMATE IGUAL PLAZO.

371.-24 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

OMAR ZAMORA GARIBAY por su propio derecho, bajo el número de expediente 1853/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno de común repartimiento denominado PARAJE "TLAPALA" SITO EN LA CALLE JUSTO SIERRA SIN NÚMERO COLONIA VISITACION, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO); con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 26.21 (VEINTISEIS METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS) y COLINDA CON EUGENIO ZAMORA REYES; AL SUR.- MIDE 26.20 (VEINTISEIS METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ERNESTO ZAMORA REYES; PONIENTE.- MIDE 11.50 (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VICTOR HUGO ZAMORA GARIBAY; AL ORIENTE.- MIDE 11.50 (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE JUSTO SIERRA. Con una superficie de 301.33 (TRESCIENTOS UN METROS CON TREITA Y TRES CENTIMETROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los doce días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Validación de edicto.- Auto que lo ordena en fecha once de enero de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, LICENCIADA JANET HERRERA MONTIEL.-RÚBRICA.

97-A1.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 595/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por MARTIN AURELIO ALDANA CALZADA en contra de ENRIQUE OSCAR XOCONOSTLE WAYE, se anuncia la venta del bien inmueble embargado y se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, respecto inmueble ubicado en el CERRADA ISLA BARBADOS NUMERO 05, LOTE 4, MANZANA 31, RESIDENCIAL CHILUCA y CLUB DE GOLF CHILUCA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio real 00181364, fijando como postura legal, la cantidad que cubra la cantidad de \$4'230,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MENOS EL 5%, en que habrá de salir a remate en sexta almoneda la parte alícuota que le corresponde a la ejecutada; debiendo anunciar su venta por medio de edictos que deberán

publicarse POR UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, BOLETIN JUDICIAL Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO del lugar en el que se ubica el inmueble. NOTIFIQUESE.

Se expide para su publicación a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACION: Audiencia de la quinta almoneda de remate que ordena la publicación de edictos: nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

98-A1.- 24 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 3610/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALMA IRACEMA GUDIÑO PEÑALOZA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MAZATLÁN S/N, BARRIO IXTAPALCALCO, CÓDIGO POSTAL 54660, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 20.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente con MARIA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ANGUIANO; AL SUR: en 20.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente HUMBERTO SOLÍS CARBALLO; AL ORIENTE en 10.00 metros y colinda con CERRADA, actualmente con CALLE MAZATLÁN; AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con FRANCISCO PINEDA PINEDA, actualmente con HUMBERTO SOLÍS CARBALLO. Con una superficie de total de 200 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha uno de diciembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS Días cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

99-A1.- 24 y 27 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 159/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOHN PAUL KAWAS LARA, en contra de FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A. Y JUAN ORTEGA CHAVEZ, se hace saber que por auto de fecha quince de Diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó llamar a juicio a FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) Que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, respecto del LOTE 21 DE LA MANZANA 44, DE LA COLONIA RESIDENCIAL EL DORADO, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE en 16.66 mts. Con área verde y calle Nevada; AL SUR en 09.76 mts. Con Pancoupe y calle Pamplona; AL ORIENTE en 20.00 mts. Con lote 20 y al PONIENTE en 17.00 mts con Andador con una superficie de 291.09 metros cuadrados. 2) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente del inmueble antes mencionado y la transferencia a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fecha 31 de marzo de 2013 celebré contrato de compraventa con el C. JOHN PAUL KAWAS LARA, respecto del inmueble en cuestión por una cantidad total de \$500,00.00. b) Como acredito mediante certificado de inscripción número 606089 expedido por el IFREM y registrado bajo el folio real electrónico número 00318363, en la que aparece como propietaria del inmueble mencionado en líneas anteriores la persona moral FRACCIONAMIENTOS URBANOS y CAMPESTRES, S.A., c) Hago del conocimiento de Su Señoría que desde la celebración de dicho contrato, me encuentro en su posesión del inmueble que pretendo usucapir en forma pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los dieciocho días del mes de Enero de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Diciembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

100-A1.- 24 enero, 2 y 14 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 673528/27/2021, El o la (los) C. ALICIA MIRANDA GUADALUPE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el citado barrio de Enthavi, Municipio de Temoaya, Estado México el cual mide y linda: Al Norte (80.90) ochenta metros con noventa centímetros colinda con terreno de Fidencio Miranda Dolores. Al Sur con (44.50) cuarenta y cuatro metros con cincuenta centímetros y con una línea al norte (12.60) doce metros con sesenta centímetros, así mismo continua la línea hacia al poniente con (35) treinta cinco metros colinda con la Sra. Alicia Miranda Guadalupe y El Sr. Susano Gomes. Al Oriente (50.60) cincuenta metros con sesenta centímetros, colinda con la Sra. Paulina González Gutiérrez. Al Poniente (37.16) treinta y siete metros dieciséis centímetros, colinda con un caño regador.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de Diciembre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

268.- 19, 24 y 27 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 7 de enero del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,146 del Volumen 1556, de fecha 17 de diciembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA IRMA CRUZ VELAZQUEZ** quien también fue conocida como **MARIA IRMA CRUZ VELASQUEZ**, en la cual el señor **CELESTINO GUEVARA GUTIERREZ** en su carácter de Único y Universal heredero y Albacea, inicia la Sucesión Testamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

109.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que:

Por escritura número 61,648 otorgada el 13 de agosto de 2021, ante mí, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISAURO PÉREZ RAMÍREZ**, que otorgan los señores **ROSA OLIVARES NIEVES**, **ISRAEL PÉREZ OLIVARES**, **ALEJANDRA PÉREZ OLIVARES**, **LILIA VICTORIA PÉREZ OLIVARES**, **ROCÍO PÉREZ OLIVARES**, **ISAURO PÉREZ OLIVARES**, representado por **MARTHA PÉREZ OLIVARES**, está última quien comparece por su propio derecho y el repudio de herencia que otorgan los señores **ROSA OLIVARES NIEVES**, **ISRAEL PÉREZ OLIVARES**, **ALEJANDRA PÉREZ OLIVARES**, **LILIA VICTORIA PÉREZ OLIVARES**, **ROCÍO PÉREZ OLIVARES**, **ISAURO PÉREZ OLIVARES**, representado por **MARTHA PÉREZ OLIVARES** y está última quien comparece por su propio derecho.

Naucalpan, Méx., a 20 de diciembre de 2021.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

112.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 20 de diciembre de 2021.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3744, de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAGDALENA BERUMEN REYES**, que solicito el señor **GERARDO QUIRZO ORTEGA**, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

135.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,974, volumen 2,094, de fecha 20 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora ESTELA GUADALUPE ROA RINCÓN, en su doble carácter de HEREDERA UNIVERSAL y ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor GUILLERMO ROA ROBLES, R A D I C Ó ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de enero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

143.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,842, volumen 2,082, de fecha 7 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras NORMA GUADALUPE, ADELA y BEATRIZ CONSUELO, todas de apellidos CANO GÁNDARA, en su carácter de HEREDERAS UNIVERSALES y la señora ADELA CANO GÁNDARA, también en su carácter de ALBACEA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora ADELA GÁNDARA SALAS, también conocida como ADELA GÁNDARA SALAS DE CANO, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de enero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

144.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,843, volumen 2,083, de fecha 7 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras NORMA GUADALUPE, ADELA y BEATRIZ CONSUELO, todas de apellidos CANO GÁNDARA, en su carácter de HEREDERAS UNIVERSALES, la señora ADELA CANO GÁNDARA, también en su carácter de ALBACEA y la señora ADELA GÁNDARA SALAS, también conocida como ADELA GÁNDARA SALAS DE CANO (hoy su sucesión) REPUDIÓ LA HERENCIA, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS CANO DUEÑAS, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 6 de enero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

145.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 68,895, volumen 2,085, de fecha 13 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor JESÚS RAMÍREZ ESPINAL, en su carácter de HEREDERO UNIVERSAL SUSTITUTO y la señora MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ ESPINAL, en su carácter de ALBACEA en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARÍA LUS ESPINAL CASTILLO, también

conocida como LUZ ESPINAL CASTILLO Y/O MA. DE LA LUZ ESPINAL CASTILLO Y/O MARÍA DE LA LUZ ESPINAL CASTILLO, R A D I C A R O N ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículo 6.184 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de enero de 2022.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

146.-13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1281 DE FECHA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **ALEJANDRO ROJAS TORRES**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **DOROTEA TELLO ZUÑIGA** EN CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO LOS SEÑORES **GERARDO, ALEJANDRO Y MARCOS**, TODOS DE APELLIDOS **ROJAS TELLO**, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **ALEJANDRO ROJAS TORRES** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

32-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Enero 07 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,177, volumen 1,390, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria de la señora **AÍDA VERA ALDAVE** que otorgaron las señoras **MARÍA DEL CARMEN, AÍDA, CRISTEL y SOLANGEL**, de apellidos **VICTORIA VERA**, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor como únicas y universales herederas, la primera además aceptó un legado, y el señor **RICARDO OLIVARES GARCÍA** aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

33-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,216** de fecha 21 de diciembre de 2021, ante mí se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA ENRIQUETA JIMÉNEZ CHABOLLA** (que también acostumbró usar en vida los nombres de **MA. TERESA ENRIQUETA JIMÉNEZ CHABOLLA, ENRIQUETA JIMÉNEZ CHABOLLA y ENRIQUETA JIMÉNEZ DE VIEYRA**), a solicitud de las señoras **VELIA ENRIQUETA VIEYRA JIMÉNEZ** (quien también acostumbra usar los nombres de **VELIA VIEYRA JIMÉNEZ y VELIA ENRIQUETA VIEYRA DE BALDWIN**), **ERIKA FERNANDA VIEYRA JIMÉNEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **ERIKA VIEYRA JIMÉNEZ**) e **ISABEL CRISTINA VIEYRA JIMÉNEZ** (quien también acostumbra usar el nombre de **ISABEL VIEYRA JIMÉNEZ**), en su carácter de únicas y universales herederas y albacea respectivamente de la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

34-A1.- 13 y 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número 13,560 volumen 200 de fecha 27 de diciembre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, la señora SILVIA ISLAS OJEDA radica la sucesión Testamentaria a bienes del señor, RODOLFO LEON RUIZ, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 17 enero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

341.- 24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 72,912 SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE, VOLUMEN 1022 MIL VEINTIDÓS, FOLIOS 001 AL 003 CERO CERO UNO AL CERO CERO TRES, DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA ANTE NOTARIO PÚBLICO, A BIENES DEL SEÑOR JESUS OROZCO MACIAS, A SOLICITUD DE LAS SEÑORAS MARIA TERESA CORTES ESPINOSA, MONICA OROZCO CORTES Y ALEJANDRA OROZCO CORTES, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS.

LAS PRESUNTAS HEREDERAS LAS SEÑORAS MARIA TERESA CORTES ESPINOSA, MONICA OROZCO CORTES Y ALEJANDRA OROZCO CORTES, ME MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, SE TRAMITE LA REFERIDA SUCESIÓN, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO TIENEN CONOCIMIENTO DE QUE ADEMÁS DE LAS SOLICITANTES, EXISTAN OTRAS PERSONAS CON DERECHO A HEREDAR, EXHIBIÉNDOME PARA TAL EFECTO COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL DE CUJUS, ACTA DE MATRIMONIO Y ACTAS DE NACIMIENTO, RESPECTIVAMENTE, CON LAS CUALES ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL AUTOR DE LA SUCESIÓN.

EL PRESENTE AVISO SE HACE PARA QUE DE EXISTIR ALGUNA PERSONA QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO A HEREDAR EN ESTA SUCESIÓN A PARTE DE LOS SOLICITANTES, SE PRESENTE EN LA NOTARIA A CARGO DEL SUSCRITO, PARA HACER VALER SU DERECHO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS EL 4.77 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LLEVA A CABO ESTA PUBLICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL.

A T E N T A M E N T E.

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL
ESTADO DE MÉXICO.

344.-24 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 14 de enero de 2022.

Mediante escritura 32,921 (TREINTA DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO), del volumen DCLXI (seiscientos sesenta y uno) de fecha once días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes del señor ANSELMO DORANTES GUTIERREZ, que formalizaron los señores FELISA OSORIO

CASTRO Y ADAIA NINHLIL LARA DORANTES, en su carácter de herederas supérstites, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acredita la muerte del señor ANSELMO DORANTES GUTIERREZ, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

352.- 24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 14 de enero de 2022.

Mediante escritura 31,555 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO), del volumen DCXLV (seiscientos sesenta y seis) de fecha veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, a bienes de la señora MARIA DEL PILAR AGUSTINA TERRATS Y BRITO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARIA DEL PILAR AGUSTINA TERRATS BRITO), a solicitud de los Señores MARÍA DEL PILAR LEVET TERRAST, MARIA DEL PILAR CARRASCO LEVET Y CARLOS ROBERTO LEVET TERRATS, en su carácter de herederas, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deja iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acredita la muerte de la Señora la señora MARIA DEL PILAR AGUSTINA TERRATS Y BRITO (quien también acostumbraba usar el nombre de MARIA DEL PILAR AGUSTINA TERRATS BRITO), con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA VEZ.

353.-24 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Treinta mil cuatrocientos veinte, del Volumen Setecientos cuarenta, de fecha ocho de Noviembre del dos mil veintiuno, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señora NORMA LEDEZMA LÓPEZ, habiendo comparecido las señoritas CASSANDRA y TAMARA, ambas de apellidos VELOZ LEDEZMA, en su carácter de DESCENDIENTES DIRECTAS y como PRESUNTAS HEREDERAS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MÉX., A 13 DE DICIEMBRE DEL 2021.

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

372.-24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 18 DE ENERO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,310 de fecha trece de enero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, EL RECONOCIMIENTO DE VÁLIDEZ DEL TESTAMENTO, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VÍCTOR MANUEL TORRES MERINO, QUIEN EN

VIDA UTILIZÓ TAMBIÉN EL NOMBRE DE J. VÍCTOR MANUEL TORRES MERINO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora MARÍA PÉREZ LÓPEZ, como presunta heredera por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

373.-24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **74,562** del volumen **1427** de fecha 30 de noviembre de 2021, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO CEDILLO GONZALEZ** que otorgaron los señores **RAUL CEDILLO GONZALEZ, SILVIA CEDILLO GONZALEZ Y GRACIELA CEDILLO GONZALEZ**; en su carácter de parientes colaterales en segundo grado del autor de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **RAUL CEDILLO GONZALEZ y SILVIA CEDILLO GONZALEZ** del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 06 de enero de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

22-B1.-24 enero y 3 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27 de Octubre** de **2021**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.205 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y 70 DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **37,924** del volumen **804**, de fecha **veintisiete de octubre** del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IRMA SIERRA VALDERRAMA**, que formaliza su hija la señora **NALLELY BARRERA SIERRA** de la de cujus.- **II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO** de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora **IRMA SIERRA VALDERRAMA**, que formaliza la señora **NALLELY BARRERA SIERRA** en su calidad de hija de la de cujus.- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** a bienes de la señora **IRMA SIERRA VALDERRAMA**, que formaliza la señora **NALLELY BARRERA SIERRA** en su calidad de única y universal heredera.- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **IRMA SIERRA VALDERRAMA**, que formaliza la señora **NALLELY BARRERA SIERRA** en su calidad albacea, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, manifestando este último a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la ley.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21 DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DEL ESTADO DE MÉXICO.

101-A1.- 24 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 17 de **diciembre** de **2021**.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6,142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura **38,172** del volumen **812**, de fecha **diecisiete** de **diciembre** del año **dos mil veintiuno**, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **MARTHA EUGENIA ROMERO SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **MARTHA GUADALUPE, ALBERTO y ARTURO** todos de apellidos **MUÑOZ ROMERO**, en su calidad de hijos de la de cujus.- II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** de la señora **PATRICIA BARRERA CHÁVEZ y OMAR MONTIEL CONTRERAS**.- III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, a bienes de la señora **MARTHA EUGENIA ROMERO SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **MARTHA GUADALUPE, ALBERTO y ARTURO** todos de apellidos **MUÑOZ ROMERO**, en su calidad de hijos de la de cujus.- I V.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de la señora **MARTHA EUGENIA ROMERO SÁNCHEZ**, que otorgan los señores **MARTHA GUADALUPE, ALBERTO y ARTURO** todos de apellidos **MUÑOZ ROMERO**, en su calidad de hijos de la de cujus, con fundamento en los artículos cuatro punto ochenta del código de procedimientos civiles, y setenta y uno fracción tres (romano), del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

102-A1.- 24 enero y 2 febrero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. LUIS ESTRADA HERTNÁNDEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **4971**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 14 DEL VOLUMEN V LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 04 DE MARZO DE 1947, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 1946, YO EL LICENCIADO ALVARO ISLA, NOTARIO NÚMERO 63 DE ESTA CAPITAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SEÑORITA MARIA CORDERO Y LOS SEÑORES GUILLERMO Y FELIPE CORDERO COMO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR LUIS OCARIZ COMO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE INDENTIFICADO COMO UNA FRACCIÓN DE TERRENO COMPUESTA DE OCHENTA HECTÁREAS, PERTENECIENTE A LA HACIENDA DE SANTA MARÍA GUADALUPE TEPUJACO, DENOMINADO SANTA ANA LA BOLSA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: OCHENTA HECTAREAS.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

179.-14, 19 y 24 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE DE JESUS LOPEZ DELGADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5755**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO CINCUENTA Y TRES, DE FECHA VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, CORRESPONDIENTE A: EL CIUDADANO LICENCIADO JULIAN GONZALEZ, JUEZ CONSTITUCIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO FR MÉXICO, Y DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL MISMO, C E R T I F I C A: QUE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A “CONTRATOS PRIVADOS DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, OBRA UNA COPIA QUE ES AL TENOR LITERAL COMO SIGUE: “EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO, REUNIDOS POR UNA PARTE SEÑOR ANICETO GOMEZ, VIUDO, AGRICULTOR EN PEQUEÑO, DE SETENTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, Y POR LA OTRA, EL SEÑOR JESUS LOPEZ, CASADO, DE EJERCICIO ALBAÑIL Y DE VEINTIOCHO AÑOS DE EDAD: AMBOS ORIGINARIOS Y VECINOS DE ESTE PUEBLO, CON CAPACIDAD DE LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARME CIVILMENTE, PROCEDE Y DEJAN ESTABLECIDO UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA RESPECTO DE UNA FRACCION DE TERRENO, EN INSTRUMENTO PRIVADO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DE TERRENO, DE CALIDAD TEMPORAL DE LOS COMUN REPARTIMIENTO, DENOMINADO “TEXOPA” UBICADO EN EL PUEBLO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON DONACENO FLORES; AL SUR EN IGUALES DIMENSIONES DE CUARENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON REMEDIOS CONTRERAS; AL ORIENTE EN SESENTA Y NUEVE METROS SESENTA CENTIMETROS CON JOAQUIN VIQUEZ Y TOMASA VIQUEZ, Y AL PONIENTE EN IGUALES DIMENSIONES CON CARRETERA, CON UNA SUPERFICIE DE 3,090.00 M2 (TRES MIL NOVENTA METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 07 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

267.- 19, 24 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **EL C. GUADALUPE GONZÁLEZ FRAGOSO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **5524**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 809 DEL VOLUMEN 122 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 1983, CORRESPONDIENTE A EN LA CIUDAD DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE INICIADO BAJO EL NÚMERO DEL LIBRO DE PRESENTACIONES DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INMATRICULACIÓN PRESENTADA POR: RUBEN GONZÁLEZ REYES, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EXLAPANGO O TECOMPA" EN EL BARRIO DE CUAXOXCO EN EL PUEBLO DE TEYAHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, MÉX, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 63.00 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 68.40 METROS CON MANUEL GONZÁLEZ MONTERO; AL ORIENTE: 78.22 METROS CON MARGARITO RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 32.00 METROS CON CALLE PÚBLICA (AVENIDA DEL TRABAJO). CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,341.56 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO; LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

76-A1.- 19, 24 y 27 enero.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EL C. MARTÍN NIETO HERNANDEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 1030, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 30 DE AGOSTO DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECINUEVE, DEL ANDADOR NÚMERO DOS TIPO "A" DEL GRUPO SEIS, DE LA UNIDAD HABITACIONAL "TLALNEPANTLA", COLONIA TEQUESQUINAHUAC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE EN SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR EN SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON CASA NÚMERO DIECISIETE; AL ORIENTE EN TRES METROS SETENTA CENTÍMETROS CON ÁREA COMÚN Y EN TRES METROS CON ANDADOR NÚMERO DOS Y AL PONIENTE EN SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CASA NÚMERO VEINTE.----- INDIVISO 0.0557 %, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MARTÍN NIETO HERNÁNDEZ; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

103-A1.- 24, 27 enero y 1 febrero.